



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 7 D'OCTUBRE DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 7 d'octubre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 30 de setembre de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 30 de setembre de 2016.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000232-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 241/15, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 241/2015, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 296, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia en fecha 23 de septiembre de 2016, desestimatoria –con imposición de costas al recurrente- del Recurso PA nº. 241/2015, interpuesto por D. ***** contra resolución de 13 de marzo de 2015 que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas, el 30 de diciembre de 2012, en la carrera de "San Silvestre" debido a una caída a la altura del nº. 133 de la calle Guillem Castro por la existencia de un socavón en la calzada, y por lo que reclamaba una indemnización de 15.858,02 euros."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000231-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, desestimària del Recurs PA núm. 99/16, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 99/2016 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 478, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia en fecha 21 de septiembre de 2016, desestimatoria del Recurso PA nº. 99/2016, interpuesto por D^a. ***** contra resolución de 2 de diciembre de 2015, que desestimó el recurso de reposición seguido contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015, que igualmente desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas, el 29 de noviembre de 2012, por caída dentro del bar del mercado de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Torrefiel debido a la existencia de dos escalones sin señalar, y por lo que reclamaba una indemnización de 25.489,34 euros."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000227-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de Primera Instància núm. 7, dictada en el Juí Verbal núm. 536/15, que desestima la reclamació interposada contra l'Ajuntament per al pagament de gastos comuns d'una vivenda.		

"El Juzgado de Primera Instancia nº. 7 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 560 el 21 de septiembre de 2016 en el Juicio Verbal nº. 536/2015 (antes Monitorio nº. 1626/2015) que desestima, con imposición de costas, la reclamación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA CALLE GASPAR AGUILAR, nº. 23 contra este Ayuntamiento para el pago de gastos comunes de la vivienda de la puerta 10 de la que era propietaria la fallecida Dª. Dolores Pérez Pedrón, por no ostentar esta Corporación la representación de su herencia yacente ni la condición de heredera o legataria.

La Sentencia es firme por no ser susceptible de recurso alguno y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 560 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 7 el 21 de septiembre de 2016 en el Juicio Verbal nº. 536/2015 (antes Monitorio nº. 1626/2015) que es firme y que desestima con imposición de costas, la reclamación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA CALLE GASPAR AGUILAR, nº. 23 contra este Ayuntamiento para el pago de gastos comunes de la vivienda de la puerta 10 de la que era propietaria la fallecida Dª. Dolores Pérez Pedrón, por no ostentar esta Corporación la representación de su herencia yacente ni la condición de heredera o legataria."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04401-2016-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Dóna compte dels informes de fiscalització posterior relatius a les nòmines de gener a juny de 2014.		

"La extinta Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión de 7 de mayo de 1993, acordó establecer un sistema de fiscalización limitada previa de las nóminas y su contabilización provisional, debiendo procederse a continuación a su posible subsanación, adecuación presupuestaria y contabilización definitiva, así como a la emisión por la Intervención de un informe posterior para dicha Comisión y el Servicio de Personal.

La función interventora en la fiscalización de todos los actos que den lugar al reconocimiento de obligaciones o gastos de contenido económico y su adecuación al proceso de gestión de la nómina de los empleados del Ayuntamiento de Valencia se regulan en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las bases de ejecución 15ª y 81ª del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2014 y en el referido acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno.

En cumplimiento de dicho acuerdo, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se han emitido por la Intervención los informes de fiscalización de las nóminas de los empleados del Ayuntamiento de Valencia relativas a los meses de enero a junio de 2014, que se adjuntan como anexo al acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los informes anexos, emitidos por el interventor general municipal respecto a las nóminas de los empleados del Ayuntamiento de Valencia correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTO DE PERSONAL

REF. TG.

EXPEDIENTE: E-04401-2016-33.

ASUNTO: Fiscalización posterior de la nómina de enero de 2014.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº 35-P, de 27 de enero de 2014, en las Bases de Ejecución 15ª y 81ª del Presupuesto de 2014 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de enero de 2014.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

1.- Se han detectado cantidades, respecto a las que no se tiene constancia en Intervención de la documentación que acredite su inclusión en nómina. Se detallan en el Anexo 1.

2.- Se han remitido comunicaciones a Intervención con posterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina: 28 de enero de 2014. Se detallan en el Anexo 2.

3.- El importe de la nómina asciende a **12.506.693,84 €** habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 4, de los que se han extractado los siguientes datos:

- Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 821. Anexo 4-1.
- Aplicaciones finales, tras su formalización: 744. Anexo 4-2.
- Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 518. Anexo 4-3.
- Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 351. Anexo 4-4.
- Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 9.263.094,22 € (74,07 %). Anexo 4-3.
- Importe de las aplicaciones corregidas: 9.131.821,10 € (73,02 %). Anexo 4-4.
- Importe de las correcciones efectuadas: 388.144,10 € (3,10 %). Anexo 4-5.
- Número de trámites que han supuesto correcciones: 205 (1.514 detalles). Anexo 4-5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTO DE PERSONAL

REF.: TG.

EXPEDIENTE: E 04401 2016 000034.

ASUNTO: Fiscalización posterior de la nómina de febrero de 2014.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº 203-P, de 20 de febrero de 2014, en las Bases de Ejecución 15ª y 81ª del Presupuesto de 2014 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de febrero de 2014.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

1.- Se han detectado cantidades, respecto a las que no se tiene constancia en Intervención de la documentación que acredite su inclusión en nómina. Se detallan en el Anexo 1.

2.- Se han remitido comunicaciones a Intervención con posterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina: 20 de febrero de 2014. Se detallan en el Anexo 2.

3.- El importe de la nómina asciende a **12.467.744,58 €** habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 4, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 618. Anexo 4-1.

-Aplicaciones finales, tras su formalización: 589. Anexo 4-2.

-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 521. Anexo 4-3.

-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 82. Anexo 4-4.

-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 9.867.247,25 € (79,14 %). Anexo 4-3.

-Importe de las aplicaciones corregidas: 5.646.708,18 € (45,29 %). Anexo 4-4.

-Importe de las correcciones efectuadas: 145.759,47 € (1,17 %). Anexo 4-5.

-Número de trámites que han supuesto correcciones: 43 (510 detalles). Anexo 4-5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTO DE PERSONAL

REF.: TG.

EXPEDIENTE: E 04401 2016 000035.

ASUNTO: Fiscalización posterior de la nómina de marzo de 2014.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº 288-P, de 24 de marzo de 2014, en las Bases de Ejecución 15ª y 81ª del Presupuesto de 2014 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de marzo de 2014.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

El importe de la nómina asciende a **14.074.475,01 €** habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 4, de los que se han extractado los siguientes datos:

- Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 628. Anexo 4-1.
- Aplicaciones finales, tras su formalización: 598. Anexo 4-2.
- Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 527. Anexo 4-3.
- Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 86. Anexo 4-4.
- Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 10.852.301,20 € (77,10 %). Anexo 4-3.
- Importe de las aplicaciones corregidas: 6.637.217,47 € (47,16 %). Anexo 4-4.
- Importe de las correcciones efectuadas: 107.482,25 € (0,76 %). Anexo 4-5.
- Número de trámites que han supuesto correcciones: 52 (347 detalles). Anexo 4-5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTO DE PERSONAL

REF.: TG.

EXPEDIENTE: E 04401 2016 000036.

ASUNTO: Fiscalización posterior de la nómina de abril de 2014.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº 412-P, de 23 de abril de 2014, en las Bases de Ejecución 15ª y 81ª del Presupuesto de 2014 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de abril de 2014.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

1.- Se han detectado errores, que no han exigido formular nuevas operaciones de gasto para poder formalizar su pago, al haberse regularizado posteriormente mediante descuento en nómina. Se detallan en el Anexo 3.

2.- El importe de la nómina asciende a **14.928.139,22 €** habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 4, de los que se han extractado los siguientes datos:

- Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 665. Anexo 4-1.
- Aplicaciones finales, tras su formalización: 658. Anexo 4-2.
- Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 531. Anexo 4-3.
- Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 30. Anexo 4-4.
- Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 11.651.459,00 € (78,05 %). Anexo 4-3.
- Importe de las aplicaciones corregidas: 2.676.500,20 € (17,93 %). Anexo 4-4.
- Importe de las correcciones efectuadas: 81.987,07 € (0,55 %). Anexo 4-5.
- Número de trámites que han supuesto correcciones: 47 (399 detalles). Anexo 4-5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTO DE PERSONAL

REF.: TG.

EXPEDIENTE: E 04401 2016 000037.

ASUNTO: Fiscalización posterior de la nómina de mayo de 2014.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº 542-P, de 22 de mayo de 2014, en las Bases de Ejecución 15ª y 81ª del Presupuesto de 2014 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de mayo de 2014.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

1.- Se han detectado cantidades, respecto a las que no se tiene constancia en Intervención de la documentación que acredite su inclusión en nómina. Se detallan en el Anexo 1.

2.- El importe de la nómina asciende a **12.576.961,03 €** habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 4, de los que se han extractado los siguientes datos:

- Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 639. Anexo 4-1.
- Aplicaciones finales, tras su formalización: 633. Anexo 4-2.
- Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 543. Anexo 4-3.
- Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 14. Anexo 4-4.
- Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 11.841.524,92 € (94,15 %). Anexo 4-3.
- Importe de las aplicaciones corregidas: 2.183.219,44 € (17,36 %). Anexo 4-4.
- Importe de las correcciones efectuadas: 82.308,61 € (0,65 %). Anexo 4-5.
- Número de trámites que han supuesto correcciones: 8 (116 detalles). Anexo 4-5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTO DE PERSONAL

REF.: TG.

EXPEDIENTE: E 04401 2016 000038.

ASUNTO: Fiscalización posterior de la nómina de junio de 2014.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº 733-P, de 24 de junio de 2014, en las Bases de Ejecución 15ª y 81ª del Presupuesto de 2014 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de junio de 2014.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

El importe de la nómina asciende a **24.500.937,13 €** habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 4, de los que se han extractado los siguientes datos:

- Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 646. Anexo 4-1.
- Aplicaciones finales, tras su formalización: 637. Anexo 4-2.
- Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 593. Anexo 4-3.
- Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 14. Anexo 4-4.
- Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 23.910.120,00 € (97,59 %). Anexo 4-3.
- Importe de las aplicaciones corregidas: 3.999.835,97 € (16,33 %). Anexo 4-4.
- Importe de las correcciones efectuadas: 50.293,24 € (0,21 %). Anexo 4-5.
- Número de trámites que han supuesto correcciones: 9 (93 detalles). Anexo 4-5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001322-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de suboficials de bombers/es.		

"En exercici de les atribucions que conferixen l'article 127.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, que modifica la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'article 41.14.a) del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic dels Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, i vistos els antecedents que es troben en l'expedient, així com allò que s'ha informat pel Servei de Personal i pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció general municipal, s'acorda:

Primer. Nomenar com a suboficial de bombers/es, plaça en propietat, per torn de mobilitat, a l'aspirant *****, amb DNI *****, amb tots els drets i deures inherents al càrrec, a l'haver superat el corresponent procediment selectiu de concurs, de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 30 de la Llei 7/2011, d'1 d'abril, dels Servei de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament de la Comunitat Valenciana.

La persona nomenada haurà de prendre possessió dins dels quinze dies següents al moment del cessament en l'Administració de procedència, que haurà d'efectuar-se dins dels cinc dies hàbils següents a la data de notificació del present acord.

Segon. Adscriure definitivament a ***** al lloc de treball de suboficial bombers/es (DEB-PH-NFB), referència núm. 5890, enquadrat en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, amb barem retributiu B-22-472-472.

Tercer. La Direcció General de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències emet un informe de data 23 de juny del 2016, en contestació a la consulta realitzada per esta Corporació sobre la titulació exigida en la Llei 7/2011, d'1 d'abril, en relació amb el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, per a l'accés a l'escala de comandament, concloent que s'admeten com a vàlids, de forma provisional, i mentre s'implante el títol específic de tècnic superior en coordinació d'emergències i protecció civil, els títols de nivell acadèmic superior a l'exigut com a diplomatures, enginyeries tècniques o arquitectura tècnica, així com llicenciatures, arquitectura o enginyeria superior.

En conseqüència i tenint en compte que dos dels aspirants tenen titulacions superiors a les de tècnic superior, procedix nomenar com a suboficial de bombers/es, en pràctiques, pel torn de promoció interna i amb efectes del dia de la recepció de la notificació del present acord, als següents aspirants i per l'orde que s'indica: *****, amb DNI: *****, *****, amb DNI: *****, *****, amb DNI: *****, i *****, amb DNI: *****, a l'haver superat el corresponent procediment selectiu (concurs-oposició), de conformitat amb l'article 61.8 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, l'article 7 del Reial Decret 896/91, de 7 de juny, l'article 28.6.c) de la Llei 7/2011, d'1 d'abril, dels Servei de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament de la Comunitat Valencianament, i supletòriament l'article 24 del Reial Decret 364/95, de 10 de març.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. Les persones esmentades en l'apartat Tercer hauran d'incorporar-se en l'IVASPE amb la finalitat de realitzar el pròxim curs teoricopràctic que en el mateix se celebre.

Quint. A efectes retributius, en tant es mantinga la situació com personal funcionari en pràctiques, li serà aplicable el que preveu l'article 80 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la funció Pública valenciana i l'article 6 del Decret 33/1999, de 9 de març.

Sext. Adscriure provisionalment a cada una de les persones nomenades en pràctiques al lloc de treball de suboficial bombers/es (DEB-PH-NFB), enquadrat en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, amb barem retributiu B-22-472-472 i en la respectiva referència que a continuació s'indica:

*****, ref. nº. 4088.

*****, ref. nº. 4123.

*****, ref. nº. 4126.

*****, ref. nº. 5891.

Sèptim. El gasto que suposa l'expedient, inclosos els triennis dels interessats, a partir del dia 4 d'octubre del 2016, ascendix a un total de 83.223,05 € i es troba en part autoritzat i disposat en virtut de la Retenció Inicial de Gastos de Personal (OG 2016-1), no obstant per al gasto pendent, que ascendix a 12.760,55 €, procedix autoritzar i disposar tal gasto, a càrrec de les aplicacions pressupostària CC100/13600/12006, 12009, 12101 i 16000, utilitzant la vinculació de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost, i declarar disponible la quantitat de 362,90 € a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015/CC100/13600/15000 tot això de conformitat amb l'Operació de Gastos 2016/465."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001113-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar permuta entre agents de Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre de 2015, D. *****, agente de Policía Local de esta Corporación, solicitó permutar con D. *****, agente de Policía del Ayuntamiento de Denia.

SEGUNDO. Emitidos los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 18 de octubre de 2002.

Categoría: agente de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo Policía Local, C. Escala Básica

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Situación Administrativa: Servicio activo.

Puesto de trabajo que ocupa: “Agente de Policía Local”, en el Servicio de Policía Local, puesto de trabajo que no es de jefatura, de naturaleza funcional, cuya forma de provisión es el concurso o redistribución de efectivos.

Fecha de nacimiento: 31 de marzo de 1971.

Trienios reconocidos: 5 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Grado personal consolidado: nivel 18 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

Es funcionario de carrera, con toma de posesión fecha 1 de octubre de 2013.

Plaza: Agente de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo Policía Local, C. Escala Básica.

Situación Administrativa: Servicio Activo.

Puesto de trabajo que ocupa: No es de jefatura y su forma de provisión es por turno de movilidad.

Fecha de nacimiento: 6 de noviembre de 1984.

Trienios reconocidos: 1 del subgrupo C1.

Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 1 de agosto del 2012.

Grado personal consolidado: Nivel 18 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario o cumpliendo ninguna sanción en la actualidad.

TERCERO. Del acto propuesto no se deriva gasto alguno, sino la declaración de disponibilidad de crédito retenido en las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/13200/12006/12009 y 16000, según la operación de gasto número 2016/280, por importe de 1.068,51 € motivado por la diferencia de trienios entre los Srs. ***** y ***** , salvo informe en contra del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención general municipal.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de los Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. La permuta, configurada actualmente como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo, se encuentra regulada en esta Entidad Local en el vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia en el artículo 74 como una institución de carácter potestativo, en el que concurren cuatro voluntades, que debe ajustarse para su concesión:

“Se podrá proceder a la permuta entre funcionarias/os de carrera siempre que se trate de funcionarias/os de una Entidad Local o de Organismos Autónomos según la clasificación establecida en el Presupuesto Municipal, medio informe favorable de la Delegación y Servicio donde se ejerza el lugar, que ninguno de las/los funcionarias/os se encuentra incurso/o en expediente disciplinario, que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de clasificación profesional, misma categoría o funciones y que no sea un puesto de jefatura. Además, que la/el funcionaria/o que pretenda integrarse en esta Corporación no tenga un grado personal consolidado superior al del complemento de destino del puesto de trabajo al que pretende acceder.

En el caso de funcionarias/os que pertenezcan al Cuerpo de Policía o al Servicio de Extinción de Incendios la/el funcionaria/o ajena/o a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico que se exige para el acceso a la plaza que pretende ocupar”.

TERCERO. Las bases 14 y 15 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2016, con respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención general.

A la vista de la solicitud de permuta de D. ***** y D. *****, del decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Gobierno Interior, de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, en particular de la certificación emitida por el Ayuntamiento de Denia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la permuta entre D. *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que ocupa en situación de servicio activo el puesto de trabajo de naturaleza funcional de “Agente de Policía Local (MD-PH-N-F)”, referencia 7150, en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo C1.18.956.956, y por D. *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Denia, con antigüedad reconocida de 1 de agosto de 2012 y grado personal correspondiente al nivel 18 de complemento de destino, condicionada al cese efectivo y toma de posesión de cada uno de ellos en los correspondientes Ayuntamientos.

Segundo. Determinar como fecha de efectos de la permuta que se autoriza, a la que se establezca por decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Gobierno Interior, en coordinación con el órgano competente del Ayuntamiento de Denia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Comunicar a los interesados, que en el plazo de diez años siguientes a la concesión de la permuta, no podrá autorizarse una nueva permuta a favor de los mismos titulares, así como que la permuta concedida quedará revocada si en los dos años siguientes a la fecha en la que tenga lugar, se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Cuarto. Que por ambos Ayuntamientos se lleven a cabo los trámites necesarios para materializar la permuta, en especial la remisión de los expedientes administrativos originales de los interesados.

Quinto. Declarar como crédito disponible la cuantía de 1.068,51 € retenido en las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/13200/12006/12009 y 16000, según la operación de gasto núm. 2016/280.

Autorización del gasto y disposición del crédito que, previa fiscalización, deberán ajustarse en caso de que los efectos del presente acuerdo se produzcan en fecha diferente de la prevista."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000868-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar permuta d'auxiliar administrativa de l'OAM Universitat Popular.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 27 de mayo de 2016, *****, auxiliar administrativa de esta Corporación, solicitó permuta con *****, auxiliar administrativa del Organismo Autónomo Municipal de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.

SEGUNDO. Emitidos los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

Es funcionaria de carrera, habiendo tomado posesión el día 6 de mayo de 1994.

Categoría: Auxiliar Administrativa, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliares, Clase Auxiliar Administrativo

Situación Administrativa: Servicio activo.

Puesto de trabajo que ocupa: "Auxiliar Administrativa", en el Servicio de Tributos, Impuestos y Actividades Económicas, puesto de trabajo que no es de jefatura, de naturaleza funcional, cuya forma de provisión es el concurso o redistribución de efectivos.

Fecha de nacimiento: 3 de febrero de 1964.

Trienios reconocidos: 7 del subgrupo C2 de clasificación profesional.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 6 de mayo de 1994.

Grado personal consolidado: nivel 16 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

Es funcionaria de carrera, con toma de posesión fecha 15 de diciembre de 2009.

Plaza: Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Situación Administrativa: Servicio Activo.

Puesto de trabajo que ocupa: No es de jefatura.

Fecha de nacimiento: 13 de marzo de 1981.

Trienios reconocidos: 4 del subgrupo C2.

Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 7 de enero de 2003.

Grado personal consolidado: Nivel 16 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario o cumpliendo ninguna sanción en la actualidad.

TERCERO. Del acto propuesto no se deriva gasto alguno, sino la declaración de disponibilidad de crédito retenido en las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/13200/12006/12009 y 16000, según la operación de gasto número 2016/554, por importe de 271,00 € motivado por la diferencia de trienios entre la Sra. ***** y la Sra. *****, salvo informe en contra del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención general municipal.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de los Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. La permuta, configurada actualmente como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo, se encuentra regulada en esta Entidad Local en el vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



artículo 74 como una institución de carácter potestativo, en el que concurren cuatro voluntades, que debe ajustarse para su concesión:

“Se podrá proceder a la permuta entre funcionarias/os de carrera siempre que se trate de funcionarias/os de una Entidad Local o de Organismos Autónomos según la clasificación establecida en el Presupuesto Municipal, medio informe favorable de la Delegación y Servicio donde se ejerza el lugar, que ninguno de las/los funcionarias/os se encuentra incurso/o en expediente disciplinario, que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de clasificación profesional, misma categoría o funciones y que no sea un puesto de jefatura. Además, que la/el funcionaria/o que pretenda integrarse en esta Corporación no tenga un grado personal consolidado superior al del complemento de destino del puesto de trabajo al que pretende acceder.

En el caso de funcionarias/os que pertenezcan al Cuerpo de Policía o al Servicio de Extinción de Incendios la/el funcionaria/o ajena/o a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico que se exige para el acceso a la plaza que pretende ocupar”.

TERCERO. Las bases 14 y 15 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2016, con respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención general.

A la vista de la solicitud de permuta de D^a. ***** y D^a. *****, del decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Gobierno Interior, de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, en particular de la certificación emitida por el Organismo Autónomo Municipal de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la permuta entre D^a. *****, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que ocupa en situación de servicio activo el puesto de trabajo de naturaleza funcional de “Auxiliar Administrativa”, referencia 481, en el Servicio de Tributos, Impuestos y Actividades Económicas, con baremo retributivo C2.16.361.361, y por D^a. *****, Auxiliar Administrativa del Organismo Autónomo Municipal de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, con antigüedad reconocida de 7 de enero de 2003 y grado personal correspondiente al nivel 16 de complemento de destino, condicionada al cese efectivo y toma de posesión de cada uno de ellos en los correspondientes Ayuntamientos.

Segundo. Determinar como fecha de efectos de la permuta que se autoriza, a la que se establezca por decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Gobierno Interior, en coordinación con el órgano competente de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.

Tercero. Comunicar a las interesadas, que en el plazo de diez años siguientes a la concesión de la permuta, no podrá autorizarse una nueva permuta a favor de las mismas titulares, así como que la permuta concedida quedará revocada si en los dos años siguientes a la fecha en la que tenga lugar, se produce la jubilación voluntaria de alguna de las permutantes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Que por este Ayuntamiento y por la Universidad Popular se lleven a cabo los trámites necesarios para materializar la permuta, en especial la remisión de los expedientes administrativos originales de las interesadas.

Quinto. Declarar como crédito disponible la cuantía de 271,00 € retenido en las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/93200/12006/12009 y 16000, según la operación de gasto núm. 2016/554.

Autorización del gasto y disposición del crédito que, previa fiscalización, deberán ajustarse en caso de que los efectos del presente acuerdo se produzcan en fecha diferente de la prevista."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001162-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció a lloc de personal tècnic mitjà (JP1) (mestra educació primària), per renúncia com a personal tècnic mitjà (direcció col·legi) (MD-JP1), en el Servei d'Educació.		

"FETS

PRIMER. Per acord de Junta de Govern Local de data 15 de juliol de 2016, es va disposar acceptar la renúncia de ***** com a directora del Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolía i el tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 12 de setembre de 2016 ha decretat:

"En execució de l'acord de la Junta de Govern Local de data 15 de juliol de 2016 , pel qual s'accepta la renúncia de ***** , com a directora del col·legi municipal Professor Santiago Grisolía, tenint en compte que va obtenir el citat lloc de treball per concurs , sense reserva de cap altre , i que fins a l'1 de setembre de 2016 no ha existit vacant absoluta no reservada de mestra d'Educació Primària en la plantilla, inicien-se les actuacions pertinents, a fi d'adscriure provisionalment a la interessada al lloc de treball vacant i reservat a funcionari de carrera de Personal Tècnic Mitjà JP1 ref. 1388, adscrit a la Secció de Centres Educatius del Servei d'Educació, pel període que intervé entre el dia 15 de juliol de 2016 (data de l'Acord) i el dia 31 d'agost de 2016, i des del dia 1 de setembre de 2016, al lloc de treball vacant i no reservat de Personal Tècnic Mitjà (Secretaria) JP1 ref 1411, adscrit a la Secció de Centres Educatius, del Servei d'Educació, prèvia transformació del mateix en lloc de treball de personal tècnic/a mitjà JP1, amb la consegüent regularització retributiva".

Així mateix, per Resolució d'Alcaldia OS-482 de data 27 de juliol de 2016, es va disposar entre altres extrems, acceptar la renúncia d'*****, Mestra d'Educació primària que ocupa lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (Secretària) (JP1), ref. num.1411, al seu càrrec de Secretària del Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolía, a partir del 31 d'agost de 2016.

SEGON. ***** , funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Classe: Media, Categoria: Mestra d'Educació Primària i subgrup A2 de classificació

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



professional, ocupa per concurs el lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (Direcció Col·legi) (MD-JP1) en la Secció de Centres Educatius del Servei d' Educació, amb barem retributiu A2-22-215-215 , sense tindre reservat cap altre lloc de treball.

TERCER. A data 15 de juliol de 2016, existeix en la Secció de Centres Educatius del Servei d'Educació lloc de treball vacant absolut de Personal Tècnic Mitjà (JP1), que exigeix categoria de Mestre/a d'Educació Primària, reservat a funcionari de carrera, referència núm. 1388, amb barem retributiu A2-22-176-176, definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs. No obstant açò, a partir de l'1 de setembre de 2016, com s'ha assenyalat anteriorment resulta vacant, no reservat a funcionari de carrera, el lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (Secretària) (JP1), barem retributiu A2-22-451-451, que exigeix categoria de Mestre/a d'Educació Primària, referència num.1411, adscrit a la Secció de Centres Educatius del Servei d'Educació i que en virtut de la potestat d'autoorganització de les Entitats Locals pot ser transformat en lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (JP1), barem retributiu A2-22-176-176, a fi de que ***** pugua reincorporar-se com a Mestre/a d'Educació Primària, amb el horari JP1 del personal docent corresponent a la jornada partida definida en la Relació de Llocs de Treball.

Una vegada transformat, tots dos llocs de treball, resultaran definits a l'efecte de la seua provisió com a susceptibles de ser proveïts definitivament per concurs, encara que pendents de la corresponent convocatòria del lloc de referència 1411 que haurà d'efectuarse, poden ser proveïts de forma successiva, mitjançant adscripció provisional, per la Sra. *****.

QUART. Esta proposta comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A2-22-176-176, assignat als llocs de treball de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)", amb efectes des del 15 de juliol de 2016.

QUINT. S'estima hi ha crèdit suficient per a la transformació y adscripcions proposades, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, tenint en compte els onze trienios que té la interessada, segons el programa informàtic de gestió de personal, procedint declarar disponible crèdit en quantia de 3.874,28 € en l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/12001 i autoritzar i disposar el gasto que ascendeix a 3.874,28 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12006,12009,12100,12101,1500 i 16000 del vigent pressupost, segons la OG 542/2016.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Base 11 per a la selecció i nomenament de direccions de centres docents públics de l'Ajuntament de València, aprovades per acord de la Junta de govern Local en sessió celebrada el 13 de març de 2015 segons la qual el cessament del/de la directora/a de centre es produirà entre uns altres per renúncia motivada acceptada pel Servei d'Educació de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

QUART. L'article 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, de Ordenació y Gestió de la Funció Pública Valenciana, que estableix la adscripció provisional quan el personal funcionari cesse en el seu lloc de treball sense obtenir un altre per cap dels sistemes previstos en el títol VII de la Llei.

QUINT. L'article 32 del Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprès en l'Àmbit d'Aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que assenyala que els llocs coberts mitjançant adscripció provisional es convocaran per a la seua cobertura amb caràcter definitiu pels sistemes previstos en les relacions de llocs de treball i el personal que els exercisca tindrà l'obligació de participar en les corresponents convocatòries.

SISÉ. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'1 de setembre de 2016, transformar el lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (Secretària) (JP1), referencia núm. 1411, barem retributiu A2-22-451-451, adscrit a la Secció de Centres Educatius del Servei d'Educació i en conseqüència modificar la vigent Relació de Llocs de Treball, de manera que resulte definit com a lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (JP1), barem retributiu A2-22-176-176, amb el horari del personal docent corresponent a la jornada partida establida en la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb efectes des del 15 de juliol de 2016, cessar a ***** en el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (Direcció de col·legi) (MD-JP1)", ref. 1391, de la Secció de Centres Educatius, del Servei d' Educació, obtingut per concurs, com a conseqüència de la seua renúncia al càrrec, acceptada per acord de la Junta de Govern Local de data 15 de juliol de 2016.

Tercer. Amb efectes des del 15 de juliol de 2016 fins al 31 d'agost de 2016, adscriure provisionalment a *****, funcionària de carrera, de l'escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana y grup A2 de classificació professional, al lloc de treball vacant, incompatible y reservat a funcionari de carrera de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)", referencia núm. 1388, adscrit orgànicament en la Secció de Centres Educatius del Servei d' Educació, barem retributiu A2-22-176-176.

Quart. Amb efectes des de l'1 de setembre de 2016, modificar la adscripció provisional assenyallada en el punt anterior i adscriure provisionalment a *****, al lloc de treball vacant, incompatible, no reservat a funcionari de carrera, de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)", referencia

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



núm. 1411, adscrit orgànicament en la Secció de Centres Educatius del Servei d'Educació, barem retributiu A2-22-176-176, comunicant a la interessada la seua obligació de participar en la convocatòria de provisió definitiva del citat lloc de treball que es convoque a aquest efecte.

Cinqué. Des del 15 de juliol de 2016, regularitzar les retribucions de *****, conforme al barem retributiu A2-22-176-176, assignat als llocs de treball de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)".

Sisé. Declarar disponible crèdit en quantia de 3.874,28 € en l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/12001 i autoritzar i disposar el gasto que ascendeix a 3.874,28 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12006,12009, 12100, 12101, 1500 i 16000 del vigent Pressupost, segons la OG 542/2016."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001399-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar la comissió de servicis en lloc de treball de personal tècnic mitjà (cap d'estudis) (JP1), referència núm. 1380, en el Servei d'Educació.		

"FETS

PRIMER. Per Resolució OS-482, de data 27 de juliol de 2016, es va disposar, entre altres extrems, acceptar la renúncia de ***** del seu càrrec de Cap d'Estudis del Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolí amb efectes a partir de 31 d'agost de 2016 i el tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 12 de setembre de 2016 ha decretat:

"En execució de la Resolució d'Alcaldia núm. OS-482, de data 27 de juliol de 2016, per la qual s'accepta la renúncia de ***** al seu càrrec de Cap d'Estudis del Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolí amb efectes a partir del 31 d'agost de 2016, inicien-se les actuacions pertinents a fi de finalitzar la seua actual comissió de servici en el lloc de treball de personal tècnic mitjà (Cap estudis) JP1, ref. 1380, reincorporant a la interessada al lloc de treball de personal tècnic mitjà JP1, adscrit a la Secció de Centres Educatius del Servei d'Educació, ref. 1393, que té reservat, amb efectes des de l'1 de setembre de 2016, amb la consegüent regularització retributiva".

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra d'Educació Primària i Subgrup A2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de data 20 de novembre de 2009, lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (Cap d'Estudis) (JP1)", ref. nº 1380, barem retributiu A2-22-451-451, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, amb reserva del lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà JP1", ref. 1393, barem retributiu A2-22-176-176, en la Secció de Centres Educatius del Servei d'Educació.

TERCER. El lloc de treball ref. 1393 es troba en l'actualitat vacant i la renúncia de la interessada al càrrec de Cap d'Estudis comporta la seua reincorporació al mateix, amb els mateixos efectes del cessament, amb l'horari JP1 del personal docent corresponent a la jornada partida definida en la Relació de Llocs de Treball, així com la regularització de les seues retribucions mensuals conforme al barem retributiu A2-22-176-176.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. S'estima hi ha crèdit suficient per al gasto de l'adscripció proposta, que ascendeix a 17.448,65 €, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, tenint en compte els deu trienis del subgrup A2 que té la interessada, segons el programa informàtic de gestió de personal, procedint declarar disponible crèdit en les aplicacions pressupostàries CC100/2016/32300/12101 en la quantia de 260,08 €, així como autoritzar i disposar el gasto que ascendeix a 260,08 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/1500 i 16000 del vigent Pressupost, segons la OG núm.2016/543.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, que aprova el Reglament de Selecció, provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprès en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en gens s'oposa a la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, pel qual les adscripcions en comissió de serveis finalitzen per la renúncia del personal comissionat.

TERCER. Les bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de la Resolució OS-482, de data 27 de juliol de 2016, del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, dels informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Finalitzar, amb efectes des del dia 1 de setembre de 2016, l'adscripció en comissió de servicis de *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra d'Educació Primària i Subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (Cap d'Estudis) (JP1)", ref. 1380, barem retributiu A2-22-451-451, adscrit orgànicament en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius, com a conseqüència de la seua renúncia al càrrec, acceptada per Resolució OS-482, de data 27 de juliol de 2016.

Segon. Amb els mateixos efectes, reincorporar a la Sra. ***** al lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)", ref. 1393, Barem Retributiu A2-22-176-176, que té reservat en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius.

Tercer. Amb els efectes referits, regularitzar les retribucions de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A2-22-176-176 del lloc de treball a què se li adscriu.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 260,08 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/1500 i 16000 del vigent Pressupost i declarar disponible crèdit en les aplicacions pressupostàries CC100/2016/32300/12101 en la quantia de 260,08 €, segons la OG núm.2016/543."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001403-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap secció adjunt cap servici (TD), referència núm. 8616, en el Servei de Gestió Urbanística, Secció Administrativa Expropiacions.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 12 de setembre de 2016 s'ha disposat:

"A la vista de la petició del coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, inicien-se les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis en el lloc de treball vacant de "Cap Secció Adj. Cap Servici (TD)", referència número 8616, adscrit orgànicament en el Servei de Gestió Urbanística, Secció Administrativa Expropiacions, a *****, donada la seua dilatada experiència i coneixement de la matèria de la secció, així com la responsabilitat demostrada en la gestió. ot això, amb efectes des de l'endemà al de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte".

SEGON. *****, funcionari de carrera, de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional ocupa lloc de treball de "Personal Tècnic Superior AG (MD)", referència número 6552, en el Servei de Gestió Urbanística, Secció Administrativa Expropiacions, amb barem retributiu A1-24-575-575 i ha manifestat la seua conformitat a la proposta de ser adscrit en comissió de servicis al lloc de treball de Cap Secció Adjunt Cap Servici (TD), adscrit en la mateixa secció, per mitjà de compareixencia de data 3 d'octubre del 2016.

TERCER. El lloc de treball vacant i incompatible de "Cap Secció Adjunt Cap Servici (TD)", referència número 8616, barem retributiu A1-27-609-609, que exigix per al seu exercici la categoria de Tècnic/a Administració General i subgrup A1 de classificació professional, adscrit orgànicament en el Servei de Gestió Urbanística, Secció Administrativa Expropiacions, es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. *****, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

L'adscripció en comissió de servicis proposada comporta el cessament del Sr. ***** en el lloc de treball de "Personal Tècnic Superior AG (MD)" referència 6552, en el Servei de Gestió Urbanística, Secció Administrativa Expropiacions, que haurà de quedar-li reservat, així com la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-27-609-609 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. Respecte a la motivació de la designació de l'interessat, que haurà de ser valorada suficient per la Junta de Govern Local, es basa en la seua dilatada experiència i coneixement en la matèria de la secció, així com la responsabilitat demostrada en la gestió.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient a partir del 10 d'octubre de 2016, per a la comissió de servicis proposta, inclosos els 6 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts al interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, sent el gasto de 1.940,32 €, procedint autoritzar i disposar el mateix, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15100/12009, 12101 i 16000, així com declarar disponible el crèdit de 466,93 € en l'aplicacions pressupostària 2016/CC100/15100/12006, segons l'operació de gasto número 2016/550.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 78 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de dos anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servici, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus servicis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servici se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc de treball en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

TERCER. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà al de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, i pel termini màxim de dos anys, en base a la seua dilatada experiència i coneixement en la matèria de la secció, així com la responsabilitat demostrada en la gestió, adscriure en comissió de servicis a *****, funcionari de carrera, de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, al lloc de treball vacant i incompatible de "Cap Secció Adj. Cap Servei (TD)", barem retributiu A1-27-609-609, referència número 8616, en el Servei de Gestió Urbanística, Secció Administrativa Expropiacions.

Segon. Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de "Personal Tècnic Superior AG (MD)", referència número 6552, adscrit en el Servei de Gestió Urbanística, Secció Administrativa Expropiacions, barem retributiu A1-24-575-575, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendeix a 1.940,32 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15100/12009, 12101 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 466,93 € en aplicació pressupostària 2016/CC100/15100/12006, segons l'operació de gasto número 2016/550. Autorització i disposició del gasto que, prèvia fiscalització, haurà d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001491-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí.		

"FETS

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de data 5 de febrer de 2016, va ser nomenat tècnic d'administració general interí *****, amb efectes d'incorporació des del dia 9 de febrer de l'esmentat any.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGON. Que amb data 29 de setembre de 2016, compareix l'interessat en la Secció i manifesta que renuncia al dit nomenament interí, amb efectes des del dia 30 de l'esmentat mes i any.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques assenyala que l'Administració acceptarà de pla la renúncia i declararà conclús el procediment.

SEGON. Que, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, es remet la Junta de Govern Local la corresponent proposta.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per *****, per mitjà de compareixença efectuada en el Servei de Personal, de renunciar al seu nomenament interí com a tècnic d'administració general, amb efectes des del dia 30 de setembre de 2016.

Amb tot això es dóna per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'Ajuntament de València i l'interessat, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 29 de setembre de 2016."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000113-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa la qualificació i adjudicació del contracte per a l'execució de les obres 'Ampliació xarxa ciclista 2015'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, aprobó el proyecto básico y de ejecución de las obras de "Ampliación red ciclista 2015", y acordó contratar su ejecución, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLC, por un importe de 791.732,66 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 166.263,86 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 957.996,52 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2016, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

"Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLC, para contratar la ejecución de las obras de "Ampliación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



red ciclista 2015”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 6, 9, 11, 14, 21 y 24 presentadas por las mercantiles, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, JOFIBA SA, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURA, SA, TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA, PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU, y POSTIGO, CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que por un lado, conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Mobilitat Sostenible, las empresas no han justificado convenientemente las ofertas nº. 6, 11, 14, 21 y 24, por las razones que expresamente indica en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, y, por otro lado, la oferta nº. 9 presentada por la empresa JOFIBA, SA, por no haber presentado justificación de su oferta en el plazo de audiencia ofrecido al efecto.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Mobilitat Sostenible y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º. 2	PUNTOS SOBRE N.º. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	35	49,56	84,56
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	40,5	41,52	82,02
3ª	SERANCO, SA	28	51,00	79,00
4ª	PROYME INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SL	35,38	42,86	78,24
5ª	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	36	38,75	74,75
6ª	CLASICA URBANA, SL	29,5	43,30	72,80
7ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	30,5	41,80	72,30
8ª	LEVANTINA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	23	48,56	71,56
9ª	ADC INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS, SL	26	40,05	66,05
10ª	GUEROLA TRANSER, SLU	23,5	40,52	64,02
11ª	BECSA, SAU	23	38,96	61,96
12ª	GEOCIVIL, SA	20,63	39,58	60,21
13ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	19,5	38,63	58,13
14ª	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, SL	18,5	37,67	56,17
15ª	COMSA, SAU	14	42,10	56,10
16ª	CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, SAU	26	29,04	55,04
17ª	CONSTRUCCIONS I CANALITZACIONS CYCA, SL	6,25	38,75	45,00
18ª	ELSAMEX, SA	18,88	25,34	44,22
19ª	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL	22,5	20,21	42,71

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A-96853577, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veintidós unidades y trece centésimas (22,13 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 616.522,22 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 129.469,66 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 745.991,88 € y por un plazo de garantía adicional de cuatro (4) años, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 30.826,11 €,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 745.991,88 €, se realizará con cargo a la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00073, ítem 2016/007460.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

III. En fecha 22 de septiembre de 2016 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 22 de septiembre de 2016 del requerimiento a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, se ha constatado que la citada mercantil, ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de “Ampliación red ciclista 2015”, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A-96853577, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veintidós unidades y trece centésimas (22,13 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 616.522,22 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 129.469,66 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 745.991,88 € y por un plazo de garantía adicional de cuatro (4) años.

Segundo. El gasto de 745.991,88€ se realizará con cargo a la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00073, ítem 2016/007460.

Tercero. La mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el subministrament de gasolines i gasoil A per al Parc Mòbil, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, aprobó contratar el suministro de gasolina sin plomo y gasóleo A para Parque Móvil, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 1.008.264,46 €, más 211.735,54 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.220.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. El anuncio de licitación, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 3 de agosto de 2016, y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 12 de septiembre de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	CEPSA CARD, SA
2ª	SOLRED, SA
3ª	BP OIL ESPAÑA, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 13 de septiembre de 2016 (concediéndole plazo a las empresa CEPSA CARD, SA, para subsanar los defectos de documentación de que adolece, que posteriormente fueron debidamente subsanados); fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para el día 22 de septiembre de 2016 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto admite la documentación contenida en el sobre presentado por la empresa CEPSA CARD, SA, una vez subsanados los defectos de documentación de que adolecía la misma, procede a la apertura de los citados sobres, admite la documentación contenida en los mismos y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 28 de septiembre de 2016 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorado el criterio automático único, el precio más bajo, referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que la oferta presentada por SOLRED, SA, es la más económica, con un importe ponderado de 211.127,3 € por semestre, siendo el resumen final de consumo por tipología de carburante y acumulado anual agregado para las tres ofertas presentadas el siguiente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE Nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL COSTE PONDERADO/ SEMESTRE
1ª	CEPSA CARD, SA	222.382,1
2ª	SOLRED, SA	211.127,3
3ª	BP OIL ESPAÑA, SA	215.042,4

Ante el informe de evaluación de las proposiciones efectuado por el Servicio de Económico-Presupuestario, atendiendo al único criterio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL COSTE PONDERADO/ SEMESTRE
1ª	SOLRED, SA	211.127,3
2ª	BP OIL ESPAÑA, SA	215.042,4
3ª	CEPSA CARD, SA	222.382,1

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de octubre de 2016, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo al único criterio establecido en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio más bajo, conforme al mencionado informe del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa SOLRED, SA, con CIF A-79707345, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por una baja de 10,10 % para la gasolina sin plomo y 10,10 % para el gasóleo A y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el suministro de gasolina sin plomo y gasóleo A para Parque Móvil, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme al único criterio establecido en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, precio más bajo, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL COSTE PONDERADO/ SEMESTRE
1ª	SOLRED, SA	211.127,3
2ª	BP OIL ESPAÑA, SA	215.042,4
3ª	CEPSA CARD, SA	222.382,1

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil SOLRED, SA, con CIF A-79707345, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por una baja de 10,10 % para la gasolina sin plomo y 10,10 % para el gasóleo A, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 50.413,22 €, equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 1.220.000,00 €, se realizará con cargo a la aplicación CD 110 92030 22103 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/00358, ítems 2016/022650, 2017/002530 y 2018/001250, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis de manteniment d'equips i dispositius informàtics municipals i la instal·lació, manteniment i reparació de preses de xarxa.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, acordó contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales y la instalación, mantenimiento y reparación de tomas de red, por un plazo de duración de 1 año, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLC, por un presupuesto máximo de 303.356,64 €, más 63.704,89 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 367.061,53 €, a la baja, de los que 4.434,65 € IVA incluido (3.665,00 € más 769,65 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), se destinarán a la instalación, mantenimiento y reparación de tomas de red, y 362.626,88 € IVA incluido (299.691,64 € más 62.935,24 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) al mantenimiento de equipos informáticos a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local, acordó rectificar en sesión celebrada el 12 de febrero, un error material detectado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y posteriormente el día 26 del mismo mes a rectificar un error material detectado en el pliego de prescripciones técnicas.

II. Por Resolución 387, de fecha 11 de agosto de 2016, dictada por el alcalde, se dispuso quedar enterado de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 638/2016, de fecha 29 de julio de 2016, y en su consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación del referido contrato a favor de la mercantil TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE, SL, con CIF B-03067741, efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, admitir la proposición nº. 2 presentada por la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, y ordenar la continuación del procedimiento de contratación desde el trámite anterior a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

III. Por Resolución FT-839, de fecha 30 de septiembre de 2016, dictada por el concejal delegado de Administración Electrónica, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2016, se dispone devolver la garantía definitiva constituida por la empresa TELECOMUNICACIONES DE LEVANTE, SL, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, como consecuencia de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales mencionada en el apartado anterior.

IV. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2016, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero. En cumplimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 638/2016, de 29 de julio de 2016, mediante la que se acuerda estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil ELTEC IT

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SERVICES, SLU, contra la exclusión de su oferta y la adjudicación consiguiente en la licitación del contrato para la prestación del “Servicio de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales”, anulando la resolución impugnada y ordenando la retroacción de las actuaciones hasta el momento de clasificación de las ofertas, en la que se debe incluir también la presentada por la recurrente, se procede a clasificar las proposiciones presentadas atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación de fechas 18 de abril de 2016 y 10 de mayo de 2016 y por el Servicio Económico-Presupuestario de fecha 11 de mayo de 2016, que se encuentran a disposición de los interesados en el expediente, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y concretados en el apartado 11 del anexo I del mismo, quedando ordenadas por orden decreciente de la siguiente manera:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	Puntuación TOTAL
1ª	ELTEC IT SERVICES, SL	37	55	92,00
2ª	TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE, SL	30	35,59	65,59
3ª	UTE ALFATEC SISTEMAS, S.L. Y CABLEALIA INFRAESTRUCTURAS, SL	30	31,67	61,67
4ª	COS MANTENIMIENTO, SA	36	23,99	59,99
5ª	UTE INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, SA y KIT INFORMÁTICA, SL	25	7,55	32,55

Segundo. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B-60775111, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de treinta y tres unidades y ochenta y seis centésimas (33,86 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 15.167,83 €, equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 367.061,53 €, se realizará con cargo a las aplicaciones CI080 92040 21600 y CI080 92040 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00011, ítems 2016/006130, 2016/006140, 2017/001780, 2017/001790, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

V. En fecha 23 de septiembre de 2016 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VI. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 23 de septiembre de 2016 del requerimiento a la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, se ha constatado que la citada mercantil ha constituido la garantía definitiva, y verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales y la instalación, mantenimiento y reparación de tomas de red, por un plazo de duración de 1 año, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B-60775111, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de treinta y tres unidades y ochenta y seis centésimas (33,86 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, de 367.061,53 €, se realizará con cargo a las aplicaciones CI080 92040 21600 y CI080 92040 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00011, ítems 2016/006130, 2016/006140, 2017/001780, 2017/001790, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. La mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



administrativas particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador al fax indicado por él mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

16	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2015-000154-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar la Resolució núm. Z-617, de 19 d'agost de 2016, d'adjudicació del servici de vint places en vivendes semitutelades per a immigrants.			

"Hechos

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2016, aprobó contratar la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semituteladas para inmigrantes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 313.119,56 €, más 31.311,95 € correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 344.431,52 € a la baja, para los dos años de duración del contrato; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semituteladas para inmigrantes según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FUNDACIÓN AMIGÓ	24	70,00	94,00
2ª	FUNDACIÓN APIP-ACAM	14	64,26	78,26

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G-81454969, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 5'00 %, aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y las mejoras que detalla en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 14.873,18 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 327.209,94 €, se realizará con cargo a la aplicación KI010 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00235, ítems 2016/019430, 2017/001930 y 2018/001010, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

III. Por Resolución Z-617 de la Alcaldía titular, de fecha 19 de agosto de 2016, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo núm. 80, de 15 de julio de 2016, se aprobó:

“Primero. Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semituteladas para inmigrantes, por un plazo de duración de dos años, prorrogables anualmente por un máximo de dos anualidades, a FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G-81454969, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 5'00 %, aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y las mejoras que detalla en su oferta.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado de 310.849,44 € se realizará con cargo a la aplicación K1010 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/00235, ítems 2016/019430, 2017/001930 y 2018/001010, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. FUNDACIÓN AMIGÓ con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

IV. El contrato fue formalizado en fecha 16 de septiembre de 2016.

V. Advertido un error material por el Servicio de Contratación en lo que respecta al importe del gasto del presente contrato una vez adjudicado, se procede a la rectificación del mismo, al haberse incurrido en error material, por lo que en su lugar, la Resolución de adjudicación Z-617 de la Alcaldía titular, de fecha 19 de agosto de 2016, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo núm. 80, de 15 de julio de 2016, manteniendo el resto del clausulado su integridad, debe decir lo siguiente:

“(…) Segundo. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado de 327.209,94 € se realizará con cargo a la aplicación K1010 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/00235, ítems 2016/019430, 2017/001930 y 2018/001010, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos”.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto conlleva, a diferencia de los supuestos de anulación, que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado. En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, por cuanto el importe correcto

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



viene determinado por la aplicación de la baja ofertada por la adjudicataria al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar la Resolución Z-617 de la Alcaldía titular, de fecha 19 de agosto de 2016, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo núm. 80, de 15 de julio de 2016, de adjudicación del servicio de 20 plazas en viviendas semituteladas para inmigrantes, manteniéndose el resto de la Resolución en su integridad.

Donde dice: “Segundo. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado de 310.849,44 € se realizará con cargo a la aplicación KI010 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/00235, ítems 2016/019430, 2017/001930 y 2018/001010, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos”.

Debe decir: “Segundo. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado de 327.209,94 € se realizará con cargo a la aplicación KI010 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/00235, ítems 2016/019430, 2017/001930 y 2018/001010, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos”.

Segundo. Rectificar el contrato suscrito en fecha 16 de septiembre de 2016 y, en su consecuencia, rectificar así mismo, el contenido que al respecto figura en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia.

Tercero. Notificar el presente acuerdo de rectificación a la adjudicataria FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G-81454969, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000187-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar l'adhesió a l'acord marc per al subministrament d'ordinadors de taula, ordinadors portàtils i monitors de la Central de Contractació de l'Estat.		

"HECHOS

Primero. El vigente acuerdo marco AM 02/2013, para el suministro de ordenadores personales, portátiles, tabletas y monitores finalizará su vigencia el próximo 9 de febrero de 2017. Dicho acuerdo marco será sustituido por el nuevo AM 02/2016.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, indica que los acuerdos marco no deben ser utilizados por poderes adjudicadores que no sean reconocidos en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



dicho instrumento. A tal efecto, obliga a indicar claramente los poderes adjudicadores que desde el principio vayan a ser partes en un acuerdo marco específico.

En consecuencia, para la licitación del nuevo acuerdo marco es necesario que se determine claramente su ámbito subjetivo de aplicación. Los entes incluidos en este ámbito subjetivo en el momento de la licitación, quedarán obligados a realizar todas las contrataciones a través de este acuerdo marco, salvo cuando se justifique debidamente que los bienes adjudicados no reúnen las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del ente o entidad individualmente adherida.

Ningún ente u organismo que no se encuentre incluido en el ámbito subjetivo de aplicación del acuerdo marco en el momento de su licitación, podrá proponer la adjudicación de ningún contrato basado en el mismo, y no se podrán tramitar solicitudes de adhesión con posterioridad.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Administración Electrónica de fecha 3 de octubre de 2016, se propone el inicio de los trámites que conforme a Derecho procedan, a los efectos de la inclusión del Ayuntamiento de Valencia en el ámbito subjetivo del mencionado acuerdo marco AM 02/2016. Se justifica la necesidad de la adhesión a dicho acuerdo, según informe del jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación en que *“El Sistema de Contratación Centralizada Estatal es un modelo de contratación específico de bienes, obras y servicios que por sus especiales características son susceptibles de ser utilizados con carácter general por todos los departamentos. Son los denominados bienes, obras y servicios de utilización común. Este tipo de contratación es beneficioso para el Ayuntamiento de Valencia y, en concreto, para el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, ya que la adquisición de equipos y sistemas informáticos, difieren de los de cualquiera otro tipo de suministro (mobiliario, equipos de oficina...). Por otra parte, el Sistema de Contratación Centralizada Estatal permite simplificar los procedimientos de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que estos llevan asociados. Todo ello, en aras de una mejora en la eficiencia de la administración, en la transparencia y en la agilización de los trámites de contratación. Dada la rapidez con la que se renueva la tecnología informática, la ocasional demora en la tramitación de los expedientes de contratación, en el caso de material informático, supone, con frecuencia, la aparición de nuevos productos por el mismo precio y con mayor capacidad que, consecuentemente, hacen bajar su precio. El procedimiento de adquisición centralizada, por su brevedad, tiende a paliar esas disfunciones. Dado que el vigente acuerdo marco AM 02/2013, para el suministro de ordenadores personales, portátiles, tabletas y monitores finalizará su vigencia el próximo 9 de febrero de 2017 y que dicho acuerdo marco será sustituido por el nuevo AM 02/2016, mediante el presente informe, el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de Valencia aconseja que la Corporación manifieste su voluntad de adherirse al nuevo acuerdo marco AM 02/2016 para el suministro de ordenadores de mesa, portátiles y monitores”*.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. De conformidad con el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al Acuerdo Marco AM 02/2016 para el suministro de ordenadores personales, portátiles, tabletas y monitores de la Central de Contratación del Estado, en los siguientes términos:

ANEXO

ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA A LOS ACUERDOS MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

"Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte del Ayuntamiento de Valencia, al Acuerdos Marco AM 02/2016 para el suministro de ordenadores de mesa, portátiles y monitores de la Central de Contratación del Estado, indicados a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Ámbito objetivo:

El Ayuntamiento de Valencia se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de mesa, portátiles y monitores de la Central de Contratación del Estado.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: Ayuntamiento de Valencia con CIF nº. P -4625200- C.

SEGUNDA. Periodo de duración:

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. Obligaciones del ente o entidad adherida:

Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco indicado, el Ayuntamiento de Valencia se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Excepcionalmente, la contratación de estos servicios/suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados / el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Valencia. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (Junta de Gobierno Local/Concejal Delegado de Contratación/Concejal Delegado de Administración Electrónica en función de la cuantía, superior o inferior a 300.000 euros o contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, respectivamente, de conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local nº 4 de fecha 8 de septiembre de 2016) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN, la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera. (En caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora).

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el acuerdo marco.

8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados/de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA. Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados:

1) Corresponde al Ayuntamiento de Valencia, la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de Valencia.

QUINTA. Efectos de la adhesión:

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.”

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000136-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del local situat al carrer de l'Antiga Senda d'en Senent.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de Alcaldía nº. 376, de fecha 8 de agosto de 2013, se aprobó arrendar a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), por un periodo de cinco meses, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2013, los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, con el fin de trasladar a los mismos las dependencias del personal adscrito al Servicio Fiscal de Ingresos, de Viceintervención y del Jurado Tributario, afectados por las obras de “Reconstrucción estructural y habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial”.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2014, acordó prorrogar por un año, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato de arrendamiento suscrito con la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), de los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente.

Tercero. Mediante nota interior de la Delegación de Hacienda de fecha 17 de noviembre de 2014, se comunica a la Delegación de Patrimonio y Gestión Patrimonial que a partir del 1 de enero de 2015 quedarán libres los locales, siendo los traslados de Viceintervención el 17 de noviembre, Fiscal Ingresos el 24 y el Jurado Tributario a mediados de diciembre de 2014.

Cuarto. Ello no obstante, ha continuado ocupado por las dependencias del Jurado Tributario el local en quinta planta, y por la sociedad municipal se ha continuado presentando facturas al cobro en el Servicio de Patrimonio, por lo que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2016, aprobó prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8 para dependencias del Jurado Tributario.

Quinto. Estando próxima la finalización de la prórroga del contrato, y agotada la reserva de gasto correspondiente al mismo, se ha solicitado informe sobre la conveniencia o no de continuar con el alquiler del local propiedad de AUMSA al Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales. Según informe del jefe de dicho Servicio, remitido en fecha 16 de septiembre, consultado sobre este tema el concejal de Gobierno Interior, se considera conveniente la prórroga del contrato de arrendamiento hasta el 30 de junio de 2017.

Sexto. Al tratarse de un gasto plurianual, y en cumplimiento de lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2016, se ha solicitado el correspondiente informe al Servicio Económico-Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Septimo. Por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos plurianual por importe de 18.327,87 €, 21 % IVA incluido, al objeto de prorrogar el contrato nueve meses, del 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017, a razón de 2.036,43 €/mes, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptuada como “Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones” del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo tenor “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: ... c) Arrendamientos de bienes inmuebles”.

Segundo. La base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2016, que dispone que deberá existir una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar, del 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8 (referencia catastral 7319101YJ2772A0008UT), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por la Sociedad Municipal AUMSA, CIF A46359428, para dependencias del Jurado Tributario.

Segundo. Aprobar el gasto plurianual por importe de 18.327,87 €, IVA incluido, correspondiente a la renta de nueve meses, a razón de 2.036,43 €/mes, IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptuada como “Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones”, del vigente Presupuesto, propuesta núm. 2016/4137, ítems 2016/146760 y 2017/4330. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto de carácter plurianual se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro se autorice en el respectivo Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2016-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa reconèixer l'obligació a favor de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, de la quantitat corresponent a la certificació del proppassat mes d'agost derivada del contracte per a l'explotació i manteniment de les instal·lacions del recinte on s'ubica la figura de Gulliver i el servici de bar-cafeteria, denominat genèricament Un riu de xiquets.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2005, se adjudicó a la empresa "Secopsa Servicios, SA", CIF A-96062948, el contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gulliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente "Un Riu de Xiquets", sito en el Tramo XII del Jardín del Turia, por un plazo de 10 años, adjudicándose el contrato por un importe total de 391.362,32 € anuales, abonándose certificaciones mensuales de 32.613,52 €.

En fecha 12 de septiembre de 2005 se formalizó el citado contrato, entrando en vigor el día 13 de septiembre de mismo año.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013 se modificó el contrato de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2012 lo que supuso una modificación del precio del contrato a la baja en 352.228,17 €.

Tercero. Estando en tramitación la adjudicación del nuevo contrato y previéndose que no se adjudicaría antes de la fecha de finalización del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gulliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente "Un Riu de Xiquets", sitas en el Tramo XII del Jardín del Turia, por la mercantil Secopsa Servicios, SA, CIF A-96062948, adjudicataria del contrato, de forma temporal y provisionalmente, hasta la formalización del nuevo contrato, por considerarse adecuado y favorable para los intereses generales y evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 2005, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013.

Cuarto. En fecha 5 de septiembre de 2016, la mercantil ha presentado la factura nº. 0035101290 por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €) IVA incluido, a fin de que se le abone los servicios prestados por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de agosto de 2016.

Quinto. Por la Oficina Técnica de Patrimonio se ha informado que no existe inconveniente para la tramitación de la certificación correspondiente al mes de agosto de 2016.

Sexto. La concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita en fecha 26 de septiembre de 2016, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



para el reconocimiento de la obligación por importe de la factura presentada por la mercantil "FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU", CIF A-96062948.

Séptimo. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria "OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIÓN".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 37.2.b del vigente Presupuesto para 2016, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

Vistos los informes de la Sección de Investigación, Recuperación y Regularización del Servicio de Patrimonio y del Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de "FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU", CIF A-96062948, por un importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, correspondiente a la certificación del mes de agosto de 2016, derivada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 en el cual se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gúlliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente "Un Riu de Xiquets", sitas en el tramo XII del Jardín del Turia.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 22799 "OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIÓN" del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm. 2016/03632, ítem 2016/140380."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2016-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Federació d'Associacions de Veïns de València en l'àmbit de la democratització de les noves tecnologies 2016.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, de fecha 7 de septiembre, se propone inicien los trámites para la aprobación y firma de un nuevo convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, en el ámbito de la promoción y uso de las nuevas tecnologías.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. El Ayuntamiento de Valencia tiene el firme compromiso de acercar a la ciudadanía el conocimiento y las ventajas de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías, con el objetivo de promover y universalizar su uso, a fin de reducir la brecha digital.

Tercero. La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia cuenta entre sus objetivos fundamentales la formación de sus asociados, especialmente en el ámbito del acceso y uso de las nuevas tecnologías, por lo que, ambas entidades con el fin de acercar las nuevas tecnologías al mayor número de ciudadanas y ciudadanos, están interesados en la firma de este convenio de colaboración.

Cuarto. El convenio supone la obligación del Ayuntamiento de poner a disposición de la Federación una aportación económica de 5.000,00 euros, para el ejercicio 2016, para financiar los costes que suponen la impartición de las clases de formación.

Quinto. La Federación se obliga por su parte a impartir curso de formación en el ámbito de las nuevas tecnologías a sus asociadas, en sus aulas propias, con su profesorado, sus ordenadores, etc. Igualmente se obliga a colocar el logo del Ayuntamiento en su página web, ceder su aula formativa al programa Valencia.Ya, cuando así se lo requiera el Ayuntamiento, etc.

Sexto. La aportación económica del Ayuntamiento para sufragar las acciones derivadas de la ejecución del convenio es de 5.000,00 euros, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48900, del vigente Presupuesto municipal 2016, donde existe crédito suficiente para atender el gasto.

Séptimo. En cumplimiento con lo dispuesto en la base 28ª.4.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, para las subvenciones nominativas, a petición del Servicio, en fecha 29 de enero de 2016, el Servicio de Fiscal Gastos emite diligencia procediendo a efectuar la correspondiente retención de crédito de la aportación municipal a la “Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia” por importe de 5.000,00 euros, mediante propuesta de gasto 2016/00261 e ítem de gasto 2016/019820 y con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48900.

Octavo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016 se aprueba la justificación presentada por la citada Federación, relativa a la subvención concedida en el ejercicio 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015 por importe de 2.000,00 euros, cumplimentando los requisitos establecidos en la base 28ª.9.d) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016.

Noveno. De acuerdo con la base 28ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal, se ha solicitado la conformidad, para tramitar esta aportación para el ejercicio 2016, que será aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde.

Décimo. Se ha confeccionado por las partes implicadas, un borrador del convenio de colaboración, cuyo texto íntegro se incluye en la parte dispositiva del acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno Local.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. El artículo 1º.8) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 diciembre), modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Así, la citada norma reconoce la competencia municipal en la nueva redacción del artículo 25.2, letra ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. La base 28ª de las de ejecución del Presupuesto general municipal vigente, donde se establece el régimen de las subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

En este sentido, la aprobación del nuevo convenio con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia se encuentra justificada por razones de interés público, y de eficacia, al resultar la misma, inscrita en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 51 de la Constitución Española vigente y en relación a lo previsto en la Ley Orgánica de 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, atendiendo especialmente a los objetivos y fines que se pretenden ejecutar en el marco de la misma, según consta en sus Estatutos fundacionales.

Cuarto. La base 28ª.4.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente del ejercicio 2016. - Concesión de subvenciones municipales de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, en concreto las previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento.

Quinto. Se ha verificado que la Federación de Asociaciones de Vecinos se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, según el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación Municipal, dicha Federación no figura como deudora en este Ayuntamiento y según informe técnico del Servicio, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por este Servicio gestor ni el beneficiario es deudor de procedencia de reintegro.

Sexto. En cuanto a la justificación de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en la base 28ª.8 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2016, donde se establece la forma de justificación de los beneficiarios.

Séptimo. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, por el que se da traslado del expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Octavo. La base 28ª.5 de las de ejecución del Presupuesto señala que el órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local o en otros miembros de la Corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (CIF: G-46602173), en el ámbito de la promoción y uso de las nuevas tecnologías, al objeto de sufragar los costes que suponen la impartición de las clases formativas para sus asociados, durante el ejercicio 2016, con el objetivo de reducir la brecha digital, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Valencia, a xx de xxxxxx de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valencia, quien comparece asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, Dª. Mª. José Broseta Serrano, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G-46602173 y con domicilio en Valencia, en la calle Enguera s/n, en su calidad de presidenta.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxxxxx de 2016 y a los efectos,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Valencia tiene el firme compromiso de acercar a la ciudadanía el conocimiento y las ventajas de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías, con el objetivo de promover y universalizar su uso, a fin de reducir la brecha digital.

Una posible vía para que las ciudadanas y ciudadanos de Valencia, puedan beneficiarse de estos recursos, es mediante la celebración de convenio o acuerdos de colaboración con diferentes asociaciones, federaciones etc., con el objetivo de que sus asociadas cuenten con una vía a la formación en este campo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, trabaja en esta línea de actuación, siendo uno de sus fines fundamentales la promoción, apoyo, información y formación de sus asociados en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

El Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, mantienen desde hace años una fructífera colaboración en este ámbito, que se inició con la firma el 29 de marzo de 2006, de un convenio de colaboración para la dinamización, promoción y universalización del uso de las nuevas tecnologías entre los miembros de la citada Federación.

Siendo voluntad de las partes continuar en la línea de trabajo realizada hasta ahora, procede la renovación de la colaboración desarrollada, mediante la firma de un nuevo convenio, fundamentado en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con el fin de acercar la formación en el uso de las nuevas tecnologías a las asociadas de dicha Entidad.

SEGUNDA. ACCIONES A DESARROLLAR: La colaboración de las partes firmantes consistirá en las acciones que a continuación se detallan:

a) El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, se compromete a:

- Sufragar los costes derivados de la gestión, impartición y seguimiento de los cursos de formación, en el ámbito de las nuevas tecnologías, que imparte la Federación entre sus asociados.

- Ayudar a sufragar los costes que permitan la renovación de los equipos informáticos, utilizados por la Federación para la realización de la citada formación.

- Subvencionar el desarrollo de todas estas actividades con un importe máximo de 5.000,00 euros (cinco mil euros), durante el ejercicio de 2016.

- Destacar en cuantos medios de información o difusión considere conveniente, la colaboración a que se refiere el presente convenio, incluyendo el aula que posee la Federación de Vecinos, en el listado de Centros Asociados del proyecto Valencia.Ya.

b) La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia se compromete a:

- Impartir cursos de formación en el ámbito de las nuevas tecnologías, a sus asociadas, con sus propios recursos, aula, profesorado, equipos informáticos, otros materiales necesarios, etc.

- Comunicar periódicamente a la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento del Ayuntamiento de Valencia, los asociados que hayan accedido a la formación impartida en el proyecto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Poner a disposición del proyecto Valencia. Ya su aula informática, sita en la calle Enguera s/n, para que en la misma se desarrollen acciones formativas en el marco del citado proyecto, cuando así sea requerida por el Ayuntamiento de Valencia.

- Incluir el logotipo de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento en la página web de la Federación, destacando en todos los medios de información y difusión relacionados con la iniciativa, la colaboración entre ambas partes en lo que a los objetivos del convenio se refiere.

- Informar a la precitada Delegación, las incidencias que se produzca en el desarrollo de esta colaboración.

TERCERA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: La subvención recibida por la Federación de Vecinos será incompatible con cualquier otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia para la misma finalidad.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN: La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia deberá justificar la cantidad recibida en concepto de aportación municipal (5.000,00 euros), dentro de los tres meses del ejercicio siguiente al de su firma.

Además, deberá presentar declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de las partes que tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados al inicio.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	LA PRESIDENTA DE FEDERACIÓN DE VECINOS DE VALENCIA
Fdo. D. Joan Ribó Canut	Fdo. Dª. *****
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Fdo. D. Francisco Javier Vila Biosca	

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto presupuestario por importe de 5.000,00 euros a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (CIF G-46602173), con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48900, del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2016, según propuesta de gasto 2016/00261 e ítem de gasto 2016/019820.

Tercero. Al no haberse fijado periodicidad para su abono por parte de esta Corporación, la presente aportación municipal será satisfecha en su totalidad en un único abono, en función de las disponibilidades de Tesorería.

Cuarto. La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia deberá justificar la subvención concedida durante el primer trimestre del ejercicio inmediato posterior tal y como establece el convenio de referencia, mediante:

a) *Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

b) *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:*

- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Una relació detallada de altres ingressos o subvencions que hagen finançat la activitat subvencionada amb indicació de import i procedència.

Los beneficiarios deberán presentar las cuentas justificativas a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia (en adelante RGE), no surtiendo efectos cualquier otra vía.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Quinto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención general, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00702-2016-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la Guia del procediment del dret d'accés a la informació i la designació de la unitat responsable.		

"I. Antecedents:

1. El dret d'accés a la informació pública és un dret fonamental reconegut a escala internacional amb a conseqüència de la naturalesa representativa dels governs democràtics.

El reconeixement del dret d'accés a la informació pública té diverses dimensions. Des d'una perspectiva d'interés general, és un instrument per al control democràtic de les institucions públiques.

Des d'una perspectiva individual, la informació té un valor en si mateixa, en la mesura que incideix en l'activitat i en les relacions dels individus amb les administracions.

Des de la perspectiva del funcionament de les institucions, en una societat democràtica, el dret d'accés a la informació és un instrument per fer efectius els principis de transparència i rendició de comptes en l'actuació de les administracions públiques, alhora que és un requisit per a la participació dels ciutadans en la gestió dels assumptes públics i en els processos de presa de decisions de les administracions públiques.

La forma com s'articula i es garanteix aquest dret d'accés constitueix un element de mesura del grau de transparència assolit pels poders públics en la societat en qüestió.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Entre les 36 mesures de l'Acord de la Nau, es van contemplar 4 mesures que tenen relació amb transparència i govern obert.

3. Com a conseqüència d'això es van adoptar les resolucions d'alcaldia 24 i 30, de 23 de juny i 3 de juliol de 2015, respectivament, en les que es va establir l'estructura del govern municipal així com les delegacions d'alcaldia. Entre eixes delegacions està la de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana.

4. Amb data 18 de setembre de 2015, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es va crear el Servei de Transparència i Govern Obert amb les funcions i competències que figuren a l'expedient de creació.

5. Al Ple Ordinari del 30 d'octubre de 2015 es va acordar la creació del Grup Interdepartamental de transparència i govern obert amb l'objectiu d'impulsar la transformació municipal necessària per a aconseguir la màxima transparència i el dret d'accés a la informació a l'Ajuntament de València.

6. Complint amb l'assenyalat acord plenari, es va convocar a l'indicat Grup Interdepartamental, per a la seua sessió constitutiva, el dia 13 d'abril de 2016 on, a més de constituir-se, es van crear quatre Meses temàtiques relacionades amb la transparència i el govern obert (publicitat activa, dret d'accés a la informació, dades obertes i reutilització, i comunicació bidireccional i interacció).

7. En el marc de la Mesa temàtica de dret d'accés a la informació, s'ha estat treballant amb la implicació d'un ample ventall de serveis municipals i responsables del Sector Públic Local, per a avançar en tot allò que pugua facilitar o fer efectiu el dret d'accés a la informació pública per part dels ciutadans, considerant-se essencial l'elaboració d'una guia del procediment d'accés, així com la concreció de la Unitat Responsable que estarà encarregada de la seua tramitació, havent-se donat suport a la proposta de l'assenyalada guia i de l'assignació de la Unitat responsable al Servei de Transparència i Govern Obert d'aquest Ajuntament amb les funcions que s'arreglen al Reglament Municipal de Transparència i Participació Ciutadana, sota la direcció i responsabilitat de la Secretaria General (Secretaria Àrea 2).

8. Per a poder dur a terme aquests objectius haurà d'incorporar-se a la seua electrònica un nou tràmit (accés a la Informació pública de la Llei de Transparència) i facilitar a la ciutadania i, especialment, a les persones físiques un accés al Portal de Transparència i a la seua electrònica on puguen fer sol·licituds d'accés a la informació sense necessitat d'identificar-se electrònicament.

9. Respecte a les persones jurídiques i altres entitats a què fa referència l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, les sol·licituds es faran, en qualsevol cas, de forma electrònica.

10. Totes aquestes sol·licituds hauran de canalitzar-se a la Unitat Responsable que serà l'encarregada de tramitar aquest tipus de procediment.

II. Fonaments per a la resolució del procediment:

1. Resulta aplicable la normativa següent:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Constitució Espanyola (article 105.b).

- Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú (art. 37). A partir del dia 2 d'octubre la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (art. 13.d).

- Llei 11/2007, de 22 de juny, d'accés electrònic dels ciutadans als serveis públics.

- Llei 37/2007, de 16 de novembre, sobre reutilització de la informació del sector públic.

- Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació i bon govern (articles 12 a 24).

- Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana (articles 11 a 19).

- Reglament municipal de transparència i participació ciutadana, de 28 de setembre de 2012, modificat el 24 d'abril de 2015 (articles 25 a 26).

- Així mateix s'ha tingut en compte els criteris interpretatius dels Consells de Transparència i Bon Govern.

2. Resulten d'especial rellevància en relació a la determinació de la Unitat Responsable per a la tramitació dels expedients de sol·licituds d'accés a la Informació els següents preceptes:

a) Article 21.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació i bon govern, *referit a les Unitats d'informació que disposa que Les administracions públiques incloses en l'àmbit d'aplicació d'aquest títol han d'establir sistemes per integrar la gestió de sol·licituds d'informació dels ciutadans en el funcionament de la seua organització interna.*

b) Article 15.2 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de Transparència, Bon Govern i Participació ciutadana (Sol·licitud d'accés a la informació pública) *La sol·licitud s'ha d'adreçar a l'àmbit de l'Administració de la Generalitat a la sotssecretaria, o la corresponent entitat en un altre cas, i haurà d'incloure el següent contingut: la identitat de la persona sol·licitant -sense que siga requisit l'acreditació mitjançant certificació electrònica en cas que la tramitació siga per vies telemàtiques; informació que se sol·licita; adreça de contacte, preferentment electrònica, a efectes de comunicacions; si escau, la modalitat que preferisca per accedir a la informació sol·licitada.*

c) Article 18.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de Transparència, Bon Govern i Participació ciutadana (Òrgans competents per a la resolució del procediment de sol·licitud d'accés a la informació pública) *La resta d'institucions i organitzacions que preveu l'article 2.1 han d'establir les seues normes de funcionament aquesta competència; si no recaurà sobre els seus màxims òrgans de govern.*

d) Article 10 del Reglament municipal de transparència i participació ciutadana, de 28 de setembre de 2012, modificat el 24 d'abril de 2015, que disposa:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'Ajuntament de València designarà les unitats responsables en l'estructura administrativa municipal que, sota la direcció i responsabilitat de la Secretaria General, desenvoluparan les funcions següents:

Dret d'accés a la informació:

- a) Rebre i donar tramitació a les sol·licituds d'accés a la informació.*
- b) Realitzar els tràmits interns necessaris per a donar accés a la informació sol·licitada.*
- c) Realitzar el seguiment i control de la correcta tramitació de les sol·licituds d'accés a la informació.*
- d) Portar un registre de les sol·licituds d'accés a la informació.*
- e) L'elaboració dels informes en matèria de transparència administrativa, reutilització i dret d'accés a la informació pública.*

Publicitat activa:

- a) Demanar i difondre la informació a què es refereix el capítol III d'esta ordenança.*
- b) Assegurar la disponibilitat en la respectiva pàgina web o seu electrònica de la informació l'accés de la qual se sol·licita amb més freqüència.*
- c) Mantenir actualitzat un catàleg o mapa de continguts en el que queden identificats els distints tipus d'informació.*
- d) L'adopció de les mesures necessàries per a garantir que la informació pública es trobe disponible en bases de dades electròniques a través de xarxes públiques electròniques.*

3. En relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució d'Ajuntament núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb el que estableix l'art.124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la redacció que en fa la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Administració. Municipal de l'Ajuntament de València

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la Guia de procediment de dret d'accés a la informació que obra a l'expedient, en relació a la transparència en l'activitat pública de l'Ajuntament de València i el seu sector públic.

Les sol·licituds d'accés a informació pública a què es fa referència en aquest acord, es refereixen a les que realitzen els ciutadans o entitats que no tenen la condició d'interessats a l'expedient administratiu sobre el qual es demana la informació.

Segon. Assignar la Unitat Responsable, a què fa referència l'article 10 del Reglament Municipal de Transparència i Govern Obert, al Servei de Transparència i Govern Obert d'aquest

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ajuntament, amb les competències que s'estableixen a l'assenyalat article, sota la direcció i responsabilitat de la Secretaria General (Secretaria Àrea 2), sense perjudici de la reorganització interna que siga necessària per a poder exercir les funcions de forma adequada.

Tercer. Comunicar aquest acord als serveis del SerTic i Societat de la Informació per a l'execució dels canvis que siguen necessaris a la seu electrònica per a la incorporació d'un nou tràmit (accés a la Informació pública de la Llei de Transparència) i la creació dels accessos als ciutadans per a formular sol·licituds des del Portal de Transparència i des de la Seu Electrònica.

Quart. L'eficàcia d'aquest acord quedarà supeditada a què es facen les adaptacions tècniques necessàries a què s'ha fet referència a l'apartat anterior. No obstant això, a partir de la data d'adopció d'aquest acord, totes les sol·licituds d'accés a la informació que es presenten a l'Ajuntament de València, hauran de ser remeses a la Unitat Responsable del Servei de Transparència i Govern Obert d'aquest Ajuntament de forma immediata a la seua presentació.

Cinqué. Comunicar aquest acord a tots els serveis municipals i entitats del Sector Públic Local, als efectes d'acomplir al contingut d'aquest, especialment en relació al compliment dels terminis per a emetre els informes que se sol·liciten des de la Unitat Responsable per a resoldre els expedients d'accés a la informació a què fa referència la Guia que s'aprova mitjançant aquest acord.

Sisé. Facultar al regidor delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana per a efectuar les gestions tendents a complir al present acord."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000573-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte de prestació del servei de neteja de centres i dependències municipals.		

"Fets

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 15 d'abril de 2016, va aprovar la prestació del servei de neteja de centres i dependències municipals, per un període de dos anys, dividit en tres lots, segons les característiques que s'estableixen en el plec de prescripcions tècniques, mitjançant procediment obert a l'empara del que es disposa en els articles 157 a 161 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre; va aprovar els plecs de prescripcions tècniques i de clàusules administratives particulars que han de regir la contractació i va acordar procedir a l'obertura del procediment d'adjudicació.

Segon. Pels Servicis Centrals Tècnics es va elaborar proposta de gasto plurianual número 2016/487, estant previst la data d'inici del contracte en 1r de juliol del 2016, i que va estar aprovada en la referida sessió de 15/04/2016 de la Junta de Govern Local, proposta de gastos, que després d'havers-se declarat desert el Lot 1 (Neteja d'Edificis) per absència d'ofertes dels licitadors que han concorregut al concurs, es va reajustar, presentant en la actualitat la següent distribució dels imports plurianuals:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ITEM	DESCRIPCIÓ	APLIC. PRESUP.	IMPORT
2016/25770	Lot 1. Neteja Edificis	2016 CD110 92060 22700	0,00
2016/25780	Lot 2. neteja Col-legis	2016 CD110 32300 22700	1.899.876,87
2016/25790	Lot 3. Neteja Mercats	2016 CD110 43120 22700	244.604,50
2017/2240	Lot 1. Neteja Edificis	2017 CD110 92060 22700	0,00
2017/2250	Lot 2. neteja Col-legis	2017 CD110 32300 22700	3.799.753,75
2017/2260	Lot 3. Neteja Mercats	2017 CD110 43120 22700	489.209,00
2018/2240	Lot 1. Neteja Edificis	2018 CD110 92060 22700	0,00
2018/2250	Lot 2. neteja Col-legis	2018 CD110 32300 22700	1.899.876,87
2018/2260	Lot 3. Neteja Mercats	2018 CD110 43120 22700	244.604,50
		SUMA	8.577.925,49

Tercer. El procés d'adjudicació es troba encara en una fase administrativa que fa preveure que el contracte no podrà signar-se abans de desembre d'enguany, raó per la qual es fa necessari reajustar la periodificació d'aquesta previsió continguda en la PG 2016/487, tenint com a data prevista probable d'inici del contracte la del 1r de desembre del 2016, revertint a les aplicacions pressupostaries corresponents del 2016 els imports alliberats, per tal de poder fer front al pagament de les factures que es presenten en aquest període de setembre a novembre del 2016 per l'actual empresa que està prestant aquest servei de neteja, a l'empara de l'acord de continuïtat de la Junta de Govern Local de data 24 d'abril del 2015, alhora que cal incrementar els imports reservats actualment per a l'any 2018.

Quart. La proposta de reajustament ha estat informada favorablement pel Servei Fiscal del Gasto.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

I. El plec de clàusules administratives particulars que ha de regir en la contractació d'aquest servei estableix en la seua clàusula 4: «*DURADA DEL CONTRACTE. El contracte tindrà un termini de durada de 2 anys per a cada Lot, comptats a partir de l'endemà de la formalització del contracte*».

II. El plec de clàusules administratives particulars que ha de regir en la contractació d'aquest servei estableix en la seua clàusula 17: «*FORMA DE PAGAMENT I IDENTIFICACIÓ DE LES DADES A INCLOURE EN LA FACTURA. Els pagaments es faran efectius per l'Excel·lentíssim Ajuntament de València mitjançant certificacions mensuals dels treballs realitzats, expedides per la OCSCCT*».

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la proposta efectuada pels Servicis Centrals Tècnics de reajustament de la despesa prevista inicialment en l'expedient 01201-2016-1 "Contractació de la prestació del servici de neteja de centres i dependències municipals", i en conseqüència:

a) Declarar disponibles les quantitats de 1.583.230,72 euros de l'ítem 2016/25780 i de 203.837,09 euros de l'ítem 2016/25790 de la proposta de gasto número 2016/487, revertint aquests imports a les aplicacions pressupostàries 2016 CD110 32300 22700 i CD110 43120 22700, respectivament.

b) Aprovar la despesa complementària prevista per l'any 2018 pels Servicis Centrals Tècnics, segons proposta de gasto 2016/4127, ítems 2018/1610 i 2018/1620, per imports de 1.583.230,73 euros (que afecta l'aplicació pressupostària CD110 32300 22700) i 203.837,08 euros que afecta l'aplicació pressupostària CD110 43120 22700), respectivament.

Segon. Respecte a la despesa prevista en aquest contracte per al anys 2017 i 2018, la Corporació es compromet a consignar en el Pressupost corresponent crèdit adequat i suficient per a la total cobertura del gasto, subordinant-se l'autorització de despeses al crèdit que per a tal exercici autoritze el respectiu Pressupost, d'acord amb el que estableix l'article 174 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2016-000138-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb el Consorci de Bombers de València relatiu a la cessió d'ús d'un autobraç extensible.		

"Que el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, tiene interés en suscribir un convenio de colaboración con el Consorcio de Bomberos de Valencia, relativo a la cesión de uso de un autobrazo extensible, propiedad del Ayuntamiento de Valencia.

La concejala delegada, en moción suscrita el 27 de septiembre de 2016, propone se inicien los trámites para aprobar el citado convenio.

El convenio no tiene obligaciones económicas, sin embargo, el Servicio considera que debe ser informado por el Servicio Fiscal de Gastos.

El presente convenio será eficaz desde la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año. En el supuesto de que las condiciones que motivan la firma de este convenio, persistan por parte del Consorcio y siempre que estén justificadas, el convenio podrá prorrogarse por un año más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



privado están excluidos del ámbito de la citada Ley, sin perjuicio de que las dudas y lagunas que pudieran presentarse se apliquen los principios de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.2.).

El expediente ha sido informado por la Secretaría y la Asesoría Jurídica Municipal, a tenor de lo dispuesto en el art. 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Consorcio de Bomberos de Valencia, relativo a la cesión de uso de un autobrazo extensible, propiedad del Ayuntamiento, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Facultar a la concejala delegada del Área de Protección Ciudadana para la firma del convenio que se aprueba y para resolver cuantas cuestiones se deriven del desarrollo del mismo."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y CONSORCIO DE BOMBEROS DE VALENCIA, RELATIVO A LA CESIÓN DE USO DE UN AUTOBRAZO EXTENSIBLE, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

En Valencia, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a ANAÏS MENGUZZATO GARCÍA, Concejala Delegada del Área de Protección Ciudadana, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, nombrada por R.A. de 6 de septiembre de 2016 quien comparece asistida del Secretario General y del Pleno, D. Pedro García Rabasa, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

DE OTRA, D. JOSEP BORT BONO, Presidente Delegado el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la provincia de Valencia, actuando en nombre y representación de esta entidad, al amparo de los establecido en el artículo 32 de los vigentes Estatutos y facultado para este acto por Decreto de la presidencia núm. 487 de 16 de mayo de 2016, asistido del Secretario General del Consorcio D. Juan Jiménez Hernandis, en ejercicio de las funciones de fe pública.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar y suscribir el presente convenio aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día..... de 2016, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Que el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil del Ayuntamiento de Valencia (en adelante el Ayuntamiento), dispone, en la actualidad, de tres (3) vehículos autobrazos (ABE-1, ABE-2 y ABE-3) y seis (6) autoescaleras. De los tres autobrazos existentes, solo se utilizan en el servicio los denominados ABE-2 y ABE-3. El ABE-1, se encuentra actualmente en retiro, aunque operativo.

Las características técnicas del vehículo denominado ABE-1, matrícula V-1928-EV, son las siguientes:

- Se trata de un autobrazo extensible, con un último tramo articulado y escalera adosada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Marca/modelo chasis: RENAULT DG 330.34 (6x4) de 326 CV de potencia.
- PTMA/PMA (Kg/f) 34000/26000, H= 3880 mm., A=2500 mm., L= 11890 mm., DEE 1º-2º= 4500 mm., DEE 2º-3º= 1370 mm.
- Marca/modelo elemento específico: BRONTO – SKYLIFT F35 HDT (nº de serie 3503-051).
- Máximo alcance en altura 35 m; Máximo alcance horizontal 21m., Máximo alcance bajo cota 0:4,5 m. Máxima capacidad de cesta 400 Kg.
- Año de puesta en servicio 1993, antigüedad de 23 años.

Desde Enero del año 2015, este vehículo se encuentra estacionado y en retiro operativo pre-definitivo. Es decir, que aunque se encuentra en disposición de su puesta en servicio, una vez se efectuara la correspondiente puesta a punto y revisión ordinaria, no se cuenta con él para el servicio operativo dado que nuestro Departament dispone de una dotación de vehículos de altura (autobrazos y autoescaleras) suficientes y mucho más modernos que cubren sobradamente las necesidades del servicio

Que el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia (En adelante el Consorcio) aunque dispone de infraestructuras propias diseñadas, organizadas y planificadas para poder atender las demandas de los servicios operativos que les son propios en sus correspondientes áreas territoriales de responsabilidad, como consecuencia de un accidente con un auto brazo extensible, este quedo inoperativo, careciendo de recursos económicos para su sustitución.

En virtud de lo cual, acuerdan suscribir el presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

El presente convenio tiene por objeto la cesión en uso por parte del Ayuntamiento al Consorcio del autobrazo extensible, descrito en los antecedentes de este convenio, propiedad del Ayuntamiento de Valencia.

Segunda.-

El citado autobrazo extensible, es un bien de servicio público y la cesión en uso del mismo no altera su calificación jurídica, por destinarse igualmente a un servicio público.

La cesión en uso, tiene carácter limitado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La cesión de uso solo puede tener como finalidad un Servicio Público de carácter operativo, en el Consorcio.

Tercera.-

El Ayuntamiento mantiene en todo momento la titularidad del vehículo cuyo uso se cede.

Cuarta.-

El Consorcio, tiene la responsabilidad de velar por el buen uso y mantenimiento del citado vehículo, corriendo por su cuenta los gastos inherentes a los seguros de vehículos, con su puesta a punto necesaria, tanto de mecánica como de imagen corporativa que requiriera el mismo, durante el tiempo que permanezca a su servicio siempre a cargo del solicitante, con el fin de colaborar con el Servicio del Consorcio Provincial de Valencia, y optimizar con ello los recursos públicos de que disponemos.

Quinta.-

El Consorcio se compromete a entregar el vehículo en las dependencias del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, cuando este necesite el vehículo, bien por razones operativas o por razones de tipo cultural. Así mismo, se compromete a dejar el vehículo en perfectas condiciones en el Parque de bomberos, cuando esta cesión de uso se extinga.

Sexta.-

El convenio no tiene contenido económico alguno.

Séptima.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante un año. En el supuesto de que las condiciones que motivan la firma de este Convenio, persistan por parte del Consorcio y siempre que estén justificadas, el convenio podrá prorrogarse por un año más.

Octava.- Jurisdicción

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Convenios del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, quedando por tanto, fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse (Art. 4.2. del citado Texto Legal). El orden jurisdiccional contencioso-

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



administrativo, será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados y a un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA

POR EL CONSORCIO

ANAÏS MENGUZZATO GARCÍA

JOSEP BORT BONO

**EL SECRETARIO GENERAL
Y DEL PLENO**

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL CONSORCIO**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2016-000246-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Actividades de Mudanzas y Gestiones Operativas, SA, corresponent a la prestació del servici de trasllat de mobiliari i efectes.		

"Mediante moción de la concejala de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor de ACTIVIDADES DE MUDANZAS Y GESTIONES OPERATIVAS, SA, por un importe de 4.545,97 €, IVA incluido, al haberse contratado el servicio de traslado de mobiliario y enseres desde el Puerto Autónomo de Valencia, Parque Marítimo de Bomberos, hasta los Parques Central y de Campanar, con crédito suficiente y sin tramitar el correspondiente expediente.

Por razón del importe debió haberse tramitado un contrato menor, constando informe del inspector jefe al respecto.

El citado reconocimiento, trae su causa en el hecho de haber solicitado, el inspector jefe del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a la empresa ACTIVIDADES DE MUDANZAS Y GESTIONES OPERATIVAS, SA, el servicio de traslado de mobiliario y enseres desde el Puerto Autónomo de Valencia, Parque Marítimo de Bomberos, hasta los Parques Central y Campanar, para dar cumplimiento al convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la Autoridad Portuaria, que determina el traslado del Parque del Marítimo a las dependencias municipales.

La citada mercantil ha presentado la factura número 14 de fecha 21 de junio de 2016.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 37 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.757,00 € más 788,97 € por el 21 % de IVA, lo que hace un total de 4.545,97 €, a favor de la empresa ACTIVIDADES DE MUDANZAS Y GESTIONES OPERATIVAS, SA, por el servicio de traslado de mobiliario y enseres desde el Puerto Autónomo de Valencia, Parque Marítimo de Bomberos, hasta los Parques Central y Campanar, como consecuencia del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia y la Autoridad Portuaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 DD670 13600 22300 "TRANSPORTE". Propuesta de gastos 2016/4124 e ítem 2016/146510.

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de ACTIVIDADES DE MUDANZAS Y GESTIONES OPERATIVAS, SA, de la factura nº. 14, de fecha 21/06/2016, por importe de 4.545,97 €, IVA incluido."

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2016-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar una transferència de capital a favor de l'organisme autònom municipal Palau de la Música i Congressos de València per a l'any 2016.		

"Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, aprobó la 5ª Modificación del Presupuesto de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio 2016, por un importe total de 10.969.00678 € (BOP núm. 177, de fecha 13/09/2016/).

Dicha modificación incluye un crédito extraordinario por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), con cargo en la aplicación EP630 33030 71000 denominada como "TRANSFERENCIA DE CAPITAL PALAU DE LA MÚSICA", a favor del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música y Congresos de Valencia.

2. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, por el Centro Gestor del gasto se ha formulado la propuesta de gastos núm. 2016/03989, ítem 2016/143130 y Documento de Obligación núm. 2016/017163.

A los hechos expuestos le son de aplicación las siguientes:

Consideraciones jurídicas

I. La transferencia prevista (conceptuada en el glosario de términos que se acompaña al Plan General de Contabilidad Pública como «todo desplazamiento patrimonial que tiene por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las Administraciones Públicas, y de éstos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por estos a una Administración Pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas»), constituye una dotación de fondos públicos que se efectúa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia al Presupuesto del Palau de la Música y Congresos de esta ciudad, destinada a cubrir las necesidades de financiación de este organismo público.

Es, por tanto, un mecanismo típico de las relaciones financiero-presupuestarias entre el Ayuntamiento, entidad matriz, y el Palau de la Música y Congresos, calificado como organismo autónomo local, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.A).b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local «El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)» la competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta éste órgano municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. En el orden procedimental hay que estar a lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2016, que establece «Para poder ejecutar las transferencias a Entes Dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación (...)» abarcando el mismo acto administrativo las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación del presupuesto de gasto (artículo 67 del RD 500/90 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gato y reconocer la obligación correspondiente a la transferencia de capital a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música y Congresos de Valencia, con CIF nº. P9625223D, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33030 71000 denominada "TRANSFERENCIA DE CAPITAL PALAU DE LA MÚSICA", de conformidad con lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2016, según propuesta de gastos nº. 2016/3989, ítem nº. 2016/143130 y la Relación de Documentos de Obligación nº. 2016/003873."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2016-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a l'Associació Cultural Falla General Barroso-Litògraf Pascual i Abad.		

"Antecedentes de hecho

1. Por el Servicio de Cultura Festiva se concedió una subvención a la Asociación Cultural Falla General Barroso-Litógrafo Pascual Abad, con CIF G96555875, según propuesta de gastos núm. 2016/00321. El objeto de la subvención era el fomento de la construcción del monumento de falla con la finalidad de contribuir mediante el otorgamiento de ayudas al mantenimiento y promoción de la fiesta fallera.

2. Por la unidad administrativa de Música y Banda se esta instruyendo el expediente de aprobación del convenio anual de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, en fomento de la labor cultural y musical que realizan las sociedades musicales integradas en la misma, en cuya virtud se prevé el otorgamiento, de una subvención nominativa que tiene como beneficiaria, entre otras, a la entidad antes reseñada por importe de 3.200 €.

3. Mediante diligencia emitida por el Servicio Fiscal de la Intervención General Municipal se hace constar que la Asociación Cultural Falla General Barroso-Litógrafo Pascual Abad, con CIF G96555875, ha obtenido subvención de otra Delegación municipal, a fin de iniciar los trámites establecidos en el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. Mediante decreto impulsor de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y moción conjunta de esta delegada y de la Alcaldía, se estima la conveniencia de obtener de la Junta de Gobierno Local la conformidad de concesión de la subvención a la Asociación Cultural Falla General Barroso-Litógrafo Pascual Abad, al objeto de continuar la tramitación anual del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, en fomento de la labor musical y cultural que desarrollan las sociedades musicales integradas en la misma, incluyendo en su ámbito de aplicación la subvención nominativa a conceder a la Asociación Cultural Falla General Barroso-Litógrafo Pascual Abad habida cuenta que la acción a subvencionar tiene por objeto el fomento de una actividad con una finalidad pública distinta de la subvención otorgada por la Delegación municipal de Cultura Festiva.

A los siguientes hechos les resultan aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. La Base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2016, prevé:

«Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra Delegación municipal, lo comunicará, antes de la fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del Alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención».

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a otorgar a la Asociación Cultural Falla General Barroso-Litógrafo Pascual Abad, con Código de Identificación Fiscal G96555875, en el marco del convenio de colaboración a suscribir, anualmente, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, en fomento de la labor cultural y musical que realizan las sociedades musicales integradas en la misma."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a la Peña Ciclista Campanar.		

"PRIMERO. La Peña Ciclista Campanar presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 13 de abril de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización de los eventos X Trofeo FDM-Valencia-Escuelas de Ciclismo que tuvo lugar el día 2 de abril de 2016 y el XXI Ciclocross Internacional Ciudad de Valencia que está previsto para el 18 de diciembre de 2016.

Posteriormente en fecha 23 de agosto de 2016, la Peña Ciclista Campanar presenta en el Registro de Entrada, la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 28.9.a) de las de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada Peña, una ayuda económica de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración de los eventos mencionados.

TERCERO. En relación a la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, señalada en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para la concesión de una subvención directa, se ha solicitado informe a la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, según los estatutos de dicho Organismo Autónomo aprobados por acuerdo plenario en septiembre de 2003, emitiéndose el informe que a continuación se transcribe:

“...Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Cuarto: Incluido en el Plan Rector de Actividades Deportivas de Valencia, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4.Otros Eventos

Deportivos de competición:

Objetivos que se persiguen:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- *Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.*

- *Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.*

- *Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.*

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.

Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.

Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.

Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del ciclismo, la Peña Ciclista Campanar viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado encuentros internacionales como el Trofeo Internacional de Ciclocross Ciudad de Valencia, previsto esta vez para el 18 de diciembre de 2016, el cual dado su carácter internacional es de suma importancia para nuestra ciudad debido a la proyección de Valencia dentro del mundo del ciclismo de competición. Y también el X Trofeo FDM Valencia Escuelas de Ciclismo que proponen, es de carácter formativo y lúdico y que cumple con los fines de promoción del deporte base que nos planteamos desde la FDM.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar a la Peña Ciclista Campanar de una subvención por la organización de este evento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos las actividades como de interés social para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Peña Ciclista Campanar, CIF: G-96725833, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Peña Ciclista Campanar: 10.000 euros".

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2.d) de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso en concreto de la Peña Ciclista Campanar, la cual está realizando una importante actividad en la ciudad de Valencia, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha realizado encuentros internacionales, destacando así su carácter internacional, siendo de suma importancia para nuestra ciudad debido a la proyección de Valencia dentro del mundo del ciclismo de competición, y no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2016, por no cumplir los requisitos establecidos en las mismas.

QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que de la Peña Ciclista Campanar no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Federación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 4.3 de ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/3652, ítem 2016/130750 por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto.

SÉPTIMO. Remitida la presente propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por éste se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el técnico del Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la PENYA CICLISTA CAMPANAR, con CIF nº. G-96725833, una ayuda económica cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de los eventos X Trofeo FDM-Valencia-Escuelas de Ciclismo que tuvo lugar en fecha 2 de abril de 2016 y el XXI Ciclocross Internacional Ciudad de Valencia que está previsto para el 18 de diciembre.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910 "Otras Transferencias", del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2016/3652, ítem 2016/130750, relación de facturas 2016/3428 y documento de obligación 2016/15103.

Tercero. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la base 28.4.6 de las de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención.

Séptimo. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

28	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2016-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Hoquei de la Comunitat Valenciana.			

"PRIMERO. La Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 25 de abril de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización de los eventos "Men's hockey six nations tournament" y "Six nations hockey junior tournament men & women-Valencia 2016", eventos que han tenido lugar entre los días 27 de junio al 3 de julio de 2016, o tendrán lugar entre los días 24 al 30 de octubre respectivamente.

Posteriormente en fecha 21 de julio de 2016, la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana presenta en el Registro de Entrada la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 28.9.a) de las de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana una ayuda económica de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración de los eventos mencionados.

TERCERO. En relación a la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública de la presente subvención, señalada en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se ha solicitado informe a la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, tal y como disponen sus estatutos aprobados por acuerdo plenario en septiembre de 2003, emitiéndose el informe que a continuación se transcribe:

"... Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Cuarto: En el Plan Rector de Actividades Deportivas de Valencia dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado:

6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido: Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.

- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.

- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del hockey, la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado varios encuentros internacionales, en las instalaciones municipales del Polideportivo "Virgen del Carmen-Beteró", en esta ocasión entre los días 27 de junio y 3 de julio se celebrará el "Men's Hockey Six Nations Tournament-Valencia 2016", en el que participarán los equipos de España, Nueva Zelanda, India, Alemania, Irlanda y Bélgica, todas estas selecciones están clasificadas para los Juegos Olímpicos de Río 2016, y entre los días 24 y 30 de octubre se celebrará el "Men & Women Hockey Six Nations Junior Tournament-Valencia 2016" con selecciones sub-21 de ambos sexos. Cabe destacar la importancia del nivel deportivo de los eventos, y el impacto que tendrán en medios de comunicación a nivel internacional.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención a la FHCV.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos las actividades como de interés social para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Federación de Hockey de la Comunitat Valenciana CIF G-46557443, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana: 20.000 euros".

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso de la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana que tiene como fin prioritario la promoción, tutela, organización y control en la práctica de sus especialidades deportivas dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, cuenta con una presencia especial por el número de equipos de la ciudad de Valencia, y tiene, entre otras, la función de elaborar y ejecutar planes de preparación de deportistas de alto nivel y organización de competiciones oficiales y grandes eventos de su modalidad deportiva, por todo ello, ante el interés general que suscita el desarrollo del turismo deportivo que genera estos eventos, y el trabajo de promoción y tecnificación del Hockey en la ciudad de Valencia, siendo que la Federación no puede acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2016, por no cumplir los requisitos establecidos en las mismas, se propone la concesión directa de la presente ayuda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que de la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario contraído y/o pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 4.3 de ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/3633, ítem 2016/130490 por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 "Otras transferencias" del vigente Presupuesto.

SÉPTIMO. Remitida la presente propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto.
4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF nº. G-46557443, una ayuda económica cifrada en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de los eventos deportivos "Men's hockey six nations tournament" y "Six nations hockey junior tournament men & women-Valencia 2016", el primero de ellos realizado entre los días 27 de junio al 3 de julio de 2016, y el segundo que se celebrará entre los días 24 al 30 de octubre respectivamente.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de, 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910 "Otras Transferencias", del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2016/3633, ítem 2016/130490, relación de facturas 2016/3384 y documento de obligación 2016/15045.

Tercero. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



exonerada de la obligació de presentar garantia prèvia al pagament anticipat de la subvenció, de acord, amb la base 28.4.6 de les de execució del Pressupost.

Cuarto. La subvenció concedida és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol Administració o entes públics o privats, nacionals de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

Quinto. Els beneficiaris hauran de donar la adequada publicitat del caràcter públic de la financiació de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que se'n objecte de subvenció, en els terminis reglamentàriament establerts.

Sexto. La justificació se'n farà mitjançant la presentació de la següent documentació:

Memoria d'actuació justificativa, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

Memoria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contendrà:

- Relació detallada, suscrita per el percepció, de l'import, procedència i aplicació de subvencions distintes a la municipal, que hagen financiat les activitats subvencionades.

- Relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, en el seu cas, data de pagament. En el cas de que la subvenció se'n otorga amb arrel a un pressupost se'n indicaran les desviacions acaecides.

- Originals i fotocopis de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual se'n fa referència en el paràgraf anterior, acompanyades del justificatiu de pagament: rebu, taló, transferència bancària.

El termini màxim per presentar la citada justificació serà de tres mesos des de la finalització de l'activitat subvencionada. El incompliment de la justificació donarà lloc al reintegrament de la subvenció.

Séptimo. Proceder a la publicació de la subvenció concedida, de conformitat amb l'art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, en la seua redacció donada per la Ley 15/2014, de 16 de setembre.

Sen perjudici de la justificació, el beneficiari està sotmès al control financer de la subvenció."

29	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2016-000297-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció al Club Esportiu Podium.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"HECHOS

PRIMERO. El Club Deportivo Podium presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 22 de julio de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo "Marcha Cicloturista Ciudad de Valencia" a celebrar los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2016, acompañado de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a el Club Deportivo Podium, una ayuda económica de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

TERCERO. En relación a la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, señalada en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para la concesión de una subvención directa, se ha solicitado informe a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, según los estatutos de dicho Organismo Autónomo aprobados por acuerdo plenario en septiembre de 2003, emitiendo el informe que a continuación se transcribe:

“Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Cuarto: En el Plan Rector de Actividades Deportivas de Valencia dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado:

6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.

- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.

- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.

- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del ciclismo, el CD Podium viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad con la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado eventos locales con gran éxito de público y organización como es la Marcha Cicloturista Ciudad de Valencia, prueba que consistirá este año en una Marcha Plena Inclusión, carreras de Escuelas de Ciclismo, Criterium desafío con el campeón de mundo y una Marcha en dirección a Cullera, actos que se realizarán entre los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2016.

Sexto: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo.

Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; resultando que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés social y deportivo para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la CD Podium, CIF G96074323, para su aprobación, la cantidad propuesta:

C D Podium: 15.000 euros".

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, en este caso se trata de la organización de un evento por parte del Club Deportivo Podium, que no puede optar a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de Valencia, por no estar la organización eventos recogida en las bases de la citada convocatoria.

QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que el Club Deportivo Podium, no figura como contribuyente en este Ayuntamiento. Igualmente se comprueba que el mencionado club está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 4.3 de ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/3836, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto.

SÉPTIMO. Remitida la presente propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder al CLUB DEPORTIVO PODIUM, con CIF nº. G96074323, una ayuda económica cifrada en QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados del evento “Marcha Cicloturista Ciudad de Valencia” a celebrar en los días 30 de septiembre y 1 de octubre.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910 “Otras Transferencias”, del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2016/3836, ítem 2016/137750, relación de facturas 2016/3670 y documento de obligación 2016/16588.

Tercero. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 28.4.6 de las de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención.

Séptimo. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000331-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de pagament a favor de diversos proveïdors d'Expojove 2015-2016.		

"En relación a las diversas facturas de los proveedores presentadas en el Registro Ge-factura con motivo de la celebración de Expojove 2015-2016, se exponen los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de fecha 4 de diciembre de 2015 se inicia expediente para adjudicar por procedimiento de contrato menor y de gestión anticipada del gasto, determinados servicios y suministros y servicios de animación a ejecutar, sin perjuicio de otros plazos que en cada caso se indiquen, del 26 de diciembre de 2015 al 4 de enero de 2016 con motivo de la celebración de Expojove, proponiendo la adjudicación a favor de los proveedores que se citan, por los importes y con sujeción al contenido que resulta de sus ofertas de presupuesto, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de 2016 EF580 33800 22609 "Actividades Culturales y Deportivas" y EF580 33800 22699 "Otros gastos diversos". La referida adjudicación no se llega a aprobar debido a que remitida la propuesta de adjudicación al Servicio Fiscal Gastos éste la devolvió el 5 de enero de 2016 sin fiscalizar dado que, debido a la acumulación de tareas que se produce en esas fechas en dicho Servicio no había sido posible fiscalizar la propuesta de adjudicación antes del inicio de la ejecución de los contratos menores a que se refiere la misma. Los servicios objeto de estos contratos menores que no llegan a adjudicarse por el motivo expuesto se llevan a cabo por encargo de la Delegación.

Segundo. Ha tenido entrada en el Registro Ge-factura las facturas de los proveedores objeto del presente reconocimiento de deuda sin haberse fiscalizado previamente el acto que da lugar al mismo y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido. Dichas facturas son:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Factura nº. 8, de fecha 6 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016004198, de fecha 23 de junio de 2016.

2. Factura nº. 100, de fecha 14 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016003710 de fecha 3 de junio de 2016.

3. Factura nº. R2016/002, de fecha 3 de marzo de 2016, Registro de Entrada HRE602016004343 de fecha 30 de junio de 2016.

Las facturas que nos ocupan ha sido emitidas en legal forma originando una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación si bien debería haberse ajustado a las reglas de la contratación, su incumplimiento no debe ocasionar a los proveedores que se presume que actúan de buena fe un empobrecimiento en su patrimonio y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación, no existiendo causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo, constando la conformación de las facturas por el concejal delegado de Cultura Festiva y por la jefa del Servicio.

Tercero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva de fecha de 7 de septiembre de 2016, se propone que por el Servicio de Cultura Festiva se realicen las actuaciones administrativas pertinentes para autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 12.584,00 € (IVA incluido) con imputación a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22609 “Actividades Culturales y Deportivas” y EF580 33800 22699 “Otros gastos diversos” del Presupuesto municipal de 2016 a favor de diversos proveedores que obran en la citada moción.

Cuarto. En la documentación que integra el expediente queda acreditada la deuda contraída por la Corporación con los proveedores por los servicios y suministros y los servicios de animación efectuados con motivo de Expojove 2015-2016, y no habiendo sido contabilizados los gastos realizados en el ejercicio corriente, procede reconocer la deuda.

Quinto. Por la jefa del Servicio de Cultura Festiva ha sido elaborada la memoria, relativa a la realización de los gastos que nos ocupan.

Sexto. Que en el Presupuesto municipal para 2016 aparecen en el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22609 “Actividades Culturales y Deportivas” y EF580 33800 22699 “Otros gastos diversos” del Presupuesto municipal de 2016, a cuyo cargo ha sido efectuada propuesta de gasto nº. 2016/3747 de reserva de crédito, por importe de 12.584,00 euros.

Séptimo. Por el Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido el informe de fiscalización.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la base 37.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, obran en las actuaciones, los extremos requeridos en la misma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, los gastos del propio ejercicio realizados sin la previa autorización (que preceptúa el artículo 183 y ss. del TRLRHL) con crédito presupuestario, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 12.584,00 € (IVA incluido) a favor de los proveedores que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22609 conceptuada "Actividades Culturales y Deportivas" y EF580 33800 22699 conceptuada "Otros gastos diversos" del Presupuesto municipal de 2016, por los conceptos e importes que a continuación se relacionan:

Nº. FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016	IMPORTE
Nº. 8 de fecha 6/01/2016	MALAKA KIDS, SL CIF B54795687	INSTALACIÓN SIMULADORES DE VUELO, MONTAJE Y ANIMACIÓN ESPACIO AEROPUERTO VIRTUAL EN EXPOJOVE 2015 FERIA VALENCIA DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 4 DE ENERO DEL 2016	EF580 33800 22699 Prop. 2016/3747 Ítem 2016/133640 Doc. Obligación 2016/016224 Rel. de Documentos 2016/3566	8.470,00 € (21% IVA incluido)
Nº. 100 de fecha 14/01/2016	***** NIF *****	EVENTOS EXPOJOVE CON ATRACCIÓN EL LABERINTO IMPOSIBLE Y CAÑÓN DE NIEVE	EF580 33800 22609 Prop. 2016/3747 Ítem 2016/133650 Doc. Obligación 2016/016225 Rel. de Documentos 2016/3566	2.964,50 € (21 % IVA incluido)
Nº. R2016/002 de fecha 03/03/2016	ASOCIACIÓN RUVID CIF G97373112	ALQUILER MATERIAL EXPOSITIVO "CIENTÍFICOS INVISIBLES" EXPOJOVE 2015	EF580 33800 22609 Prop. 2016/3747 Ítem 2016/133660 Doc. Obligación 2016/016226 Rel. de Documentos 2016/3566	1.149,50 € (21 % IVA incluido)."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000365-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a determinades comissions per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1r. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 29 de desembre de 2015, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per un import màxim total estimat d'1.875.586,93 €, de la qual, l'import d'1.855.586,93 € autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 "Altres transferències", per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, segons proposta de gasto 2015/4795, ítem gasto 2016/5080, i proposta de gasto 2015/4792, ítem gasto 2016/5070. I l'import de 20.000 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 "Altres transferències" per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la proposta de gasto 2015/5026, ítem gasto 2016/5890, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º 21, de 2 de febrer de 2016, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 3 al 23 de febrer de 2016.

Posteriorment, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 12 de febrer de 2016 s'aprovà rectificar l'error material detectat en la moció de data 15 de desembre de 2015, en relació amb l'import corresponent a la subvenció de contractació d'agrupacions musicals que ha de ser de 30.000 €, i en la seua conseqüència corregir tant l'apartat tercer dels fets com l'apartat Segon de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015. Com a conseqüència d'açò, l'import total autoritzat passa a ser d'1.885.586,93 €, del qual, 1.855.586,93 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu dels festes falleres de 2016, I l'import de 30.000 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016. Així mateix s'aprova la proposta de gasto 2016/492, ítem gasto 2016/25840, per un import total de 10.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º 56, de 22 de març de 2016

2n. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió celebrada el dia 13 de maig de 2016, es va concedir la subvenció per monuments fallers 2016 a 107 comissions amb número de cens de l'1 al 115, entre les que no figuraven les següents:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Nº.	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ÍTEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC. MON
6	LINTERNA-NA ROBELLA-AV. BARON DE CARCER	V-46779773	2016/321	2016/114590	2016/12967	6.725,00 €	30/03/2016
38	COSTA Y BORRAS - AGUSTINA DE ARAGON	G-46779021	2016/321	2016/114600	2016/12968	2.930,63 €	07/04/2016
43	MARQUES MONTORTAL- BERNI CATALA	G-46763470	2016/321	2016/114610	2016/12969	4.825,00 €	18/04/2016
58	SEVILLA - DENIA	G-46799011	2016/321	2016/114620	2016/12970	2.999,00 €	28/04/2016

En l'acord de concessió s'aprovà disposar la despesa prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 i reconèixer l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48911 del vigent Pressupost, segons proposta de gasto nº. 2016/321, ítems gasto senyalats amb la lletra (A) i documents d'obligació expressats en l'annex. El termini de justificació de les ajudes, de conformitat amb el previst per les bases 5 i 7, apartat A) lletra b) de les reguladores de la seua concessió, comprèn des del 21 de març fins al 30 d'abril de 2015, sent el seu pagament anticipat íntegre a la data de concessió i exonerat de la constitució de garantia, conforme al règim establert en la base 28a.4, apartats 5 i 6 d'execució de Pressupost de 2016 i al que es disposa en la base 7, apartat A) de les reguladores de la concessió.

3r. Per Resolució núm. Z-303, de 9 d'agost de 2016, previ informe favorable de fiscalització, s'acordà aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016 per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 13 de maig de 2016, a favor de les 4 comissions esmentades, per un import total 17.479,63 €, sense reintegraments, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament realitzat. No obstant això, en l'acord, per error, no s'aprovà la concessió i simultani reconeixement de l'obligació de les mateixes.

4t. El regidor delegat de Cultura Festiva per mitjà de decret de data 26 de setembre de 2016, proposa la concessió i el simultani reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda econòmica per al monument faller a favor de les esmentades comissions havent-se aprovat la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i el compliment de l'activitat subvencionada, realitzada que ha sigut l'activitat d'acord amb el que preveu les bases 5 i 7, apartat A), lletres a), b) i g) de les reguladores de la concessió, per la qual cosa proposa la concessió de subvenció per monuments fallers al seu favor amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 "OTRAS TRANSFERENCIAS" del vigent Pressupost 2016, on existeix crèdit suficient. Tot açò, en la mesura que es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no tenen deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació i no son deutores per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmeses en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiari que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



5é. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció general de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

1. L'article 34 apartat 2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions estableix que, complits els requisits exigits, "la resolució de la concessió de la subvenció comportarà el compromís de despesa corresponent", afegint el seu apartat 5, com a requisit addicional per al reconeixement de l'obligació, o des de la perspectiva del beneficiari, del crèdit exigible, acte que porta amb si la proposta de pagament, que el beneficiari "es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social" i "no siga deutor per resolució de procedència de reintegrament", admetent en el seu apartat 4 la realització excepcional de pagaments anticipats, "que suposaran lliuraments de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció", quan aquesta possibilitat i el règim de garanties estiga prevista expressament en la normativa reguladora de la subvenció, com succeeix amb la subvenció per monuments fallers, que la base 7, apartat A) configura com una subvenció de justificació diferida o prepagable (subvencions per monuments, el pagament dels quals es preveu anticipat a l'execució de l'activitat amb exempció de la constitució de garantia ...).

2. Resultant la definició de l'autorització, disposició o compromís de despesa, reconeixement de l'obligació i ordenació del pagament, com a fases de gestió del pressupost de gastos (article 184.1 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març), del previst en els articles 54, 56, 58 i 61 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sisè de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos, i el procediment d'aprovació de la despesa i pagament subvencional, de l'establert en l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en la Llei 47/2003, 26 de novembre, General Pressupostària, com a norma supletòria a tenor de la base 23a i bases 14a.3, 15a, 28a, i 47a de les d'execució del Pressupost municipal, resultant precís el control i fiscalització interna per la Intervenció general, en virtut de la base 81a.2 de les d'Execució.

3. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 15a i 81a de les d'execució del Pressupost exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

4. Que l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient, és l'Alcaldia que la té delegada, segons quantia, en la Junta de Govern Local o en el regidor delegat de Cultura Festiva, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ("La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local") i article 124, apartats 4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb el punt primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia n°. 20, de 26 de juny de 2015 ("Delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



resolució dels següents assumptes (...) Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix concedirà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació específica...), donant-se trasllat de l'expedient al Servei Fiscal de Gastos, a l'efecte d'emetre informe i formalitzar el compromís del gasto i el reconeixement de l'obligació, formulant-se la corresponent proposta a l'efecte de la seua fiscalització per Intervenció.

Per l'exposat, i fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el previst en l'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 15a i 81a de les d'execució del Pressupost municipal i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir a les 4 comissions de falla que s'indiquen en la tabla que s'acompanya, per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016, les ajudes econòmiques que s'indiquen en el mateix representatives del 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix la base 3, apartat A), paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, per l'import total de 17.479,63 €, disposant la despesa prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48911 del vigent Pressupost, segons proposta de gasto nº. 2016/321, ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'annex:

Nº.	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC. MON
6	LINTERNA-NA ROBELLA-AV. BARON DE CARCER	V-46779773	2016/321	2016/114590	2016/12967	6.725,00 €	30/03/2016
38	COSTA Y BORRAS-AGUSTINA DE ARAGON	G-46779021	2016/321	2016/114600	2016/12968	2.930,63 €	07/04/2016
43	MARQUES MONTORTAL-BERNI CATALA	G-46763470	2016/321	2016/114610	2016/12969	4.825,00 €	18/04/2016
58	SEVILLA-DENIA	G-46799011	2016/321	2016/114620	2016/12970	2.999,00 €	28/04/2016

Segon. El beneficiari de l'ajuda queda subjecte al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei i base 28a d'Execució del Pressupost municipal de 2013) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions i en la base 7, apartat A) de les que regeixen la concessió de les ajudes amb motiu de monuments i il·luminació fallera en el que siga d'aplicació.

Tercer. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat de conformitat amb el que preveu la base 28a.5.3 d'execució del Pressupost per al 2016.

Quart. Donar per justificades les ajudes concedides per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016 per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 13 de maig de 2016, a favor de les 4 comissions esmentades, per un import total 17.479,63 €, sense reintegraments, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament realitzat, i ratificar l'acord de la Junta de Govern Local de 8 de setembre de 2016, previ informe favorable de fiscalització."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2016-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto a favor de la Fundació Turisme València Convention Bureau, en concepte d'ampliació de l'aportació econòmica 2016.		

"HECHOS

Primero. La concejala delegada de Turismo, en la moción relativa a la solicitud de crédito realizada por la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau, destinada a ampliar la aportación económica 2016 de dicha entidad, indica que se inicien las actuaciones oportunas para tramitar la transferencia de crédito a la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau, por importe de 550.000,00 €, al haberse aprobado la 5ª modificación de créditos, que incluye dicho importe en la aplicación presupuestaria 2016 IK740 43200 48900.

Segundo. La Fundación Turismo Valencia Convention Bureau solicitó al Ayuntamiento de Valencia una nueva aportación para el ejercicio 2016 que asciende a 600.000 €, motivada por el nuevo y fuerte impulso a la política turística que se está llevando a cabo desde la llegada del nuevo Gobierno Municipal con una mayor colaboración institucional del conjunto de actores turísticos que conforman esta actividad en la ciudad. Esto ha supuesto cambios en el modelo de funcionamiento de esta Fundación incrementando el número de actividades en el área de promoción, marketing, atención al visitante, innovación y sostenibilidad turística, que se pretenden llevar a cabo a lo largo del 2º semestre de 2016, contribuyendo a que el turismo sea en nuestra ciudad un instrumento de dinamización económica, de creación de empleo y de mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En los artículos 214 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula el ámbito, modalidades y efectos de la función interventora en relación con la fiscalización de los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones o gastos de contenido económico.

II. Bases 8ª y 9ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau (CIF: G46893467) por importe de 550.000,00 € (quinientos cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 44900 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2016/3883 e ítem nº. 2016/140010)."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2013-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de gestió didàctica i dinamització cultural dels museus dependents de la Delegació de Cultura.		

"FETS

PRIMER. En data de 13 de novembre de 2013 es va formalitzar el contracte per a la gestió didàctica i dinamització cultural dels museus dependents de la Delegació de Cultura, incloent-se en la clàusula sisena el termini de durada del contracte sent aquest de tres anys a comptar des de la data de la signatura del mateix.

SEGON. En el citat contracte, es fa referència a la possibilitat de prorrogar el contracte expressament per mutu acord de les parts de conformitat amb l'establert en l'article 303.1 del TRLSCP per un període d'un any.

TERCER. Mitjançant instància de 2 de juny de 2016, l'empresa adjudicatària del contracte de la didàctica i dinamització cultural dels museus ha advertit de la ràpida finalització del contracte i ha sol·licitat que aquest es prorrogue per un any.

QUART. Estant el contracte vigent prop de la seua terminació, la regidoria de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals s'ha plantejat la conveniència d'adoptar un model de didàctica i dinamització cultural que no es recolze estrictament en la premissa del cost zero per a l'administració, si açò és a costa de concedir a l'empresa contractista l'exclusivitat en el desenvolupament de tallers i activitats. La intenció d'implantar un model de didàctica pública ha portat al Servei de Patrimoni Històric i Artístic a convocar un nou contracte d'un any fomentant la presentació d'ofertes que presenten alternatives a aquesta exclusivitat, amb la finalitat de, paral·lelament, estudiar i analitzar les diferents alternatives de gestió i adoptar a mitjà termini aquella que s'ajuste als interessos públics.

CINQUÉ. El contracte no comporta despeses, doncs és de cost zero, pel que la pròrroga no requereix informe dels serveis competents en matèria de pressupostos i fiscalització de despeses.

Com aquest contracte no està adjudicat -s'està tramitant pel Servei de Contractació-, es proposa la pròrroga del conveni sol·licitada, si bé esta ha de aprovar-se solament, des del dia en què finalitze el contracte, 14 de novembre de 2016, fins al dia en què el nou contracte entre en vigor.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. De conformitat amb l'article 303.1 del Text Refós de la Llei de Contractes del Servei Públic, les pròrrogues dels contractes han d'atorgar-se abans de la finalització del mateix, i només procediran si el contracte té una durada inicial inferior a 4 anys i la pròrroga no excedeix del termini fixat originàriament.

SEGON. Segons l'article 23, la pròrroga s'acordarà per l'òrgan de contractació i serà obligatòria per a l'empresari, llevat que el contracte expressament preveja el contrari, sense que pugui produir-se pel consentiment tàcit de les parts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la pròrroga del contracte per a la gestió didàctica i dinamització cultural dels museus dependents de la Delegació de Cultura fins que estiga adjudicat el nou contracte de gestió didàctica i dinamització cultural (expedient 963/2016), i en tot cas, per un termini màxim d'un any.

Segon. Notificar a Exdukere, SL, l'aprovació de la pròrroga."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2015-000442-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Entornos Naturales, en concepte de coordinació de la seguretat i salut de l'obra de restauració dels casalicis dels ponts de la Mar i del Real.		

"Fets

S'ha presentat al cobrament la factura que a continuació es relaciona, que correspon a un servei efectivament realitzat per l'empresa, la despesa de la qual va ser degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior, despesa que no va a ser incorporat com a romanent de crèdit al Pressupost corrent de 2016, per la qual cosa de conformitat amb la base 37.2.a de les execució del vigent Pressupost, han de tramitar-se segons les actuacions administratives necessàries de reconeixement de l'obligació de pagament, sent l'òrgan competent per a la seua aprovació la Junta de Govern Local:

- Factura nº. 16/15 de data d'entrada 20 de juliol de 2016, emesa per l'empresa Entornos Naturales, amb CIF B-98091309, en concepte de "Coordinació de la seguretat i salut de l'obra restauració dels casalicis del Pont de la Mar i del Real", i l'import total ascendeix a set-cents tretze euros i noranta cèntims (713,90 €), IVA inclòs. Despesa objecte del contracte menor aprovat per Resolució nº. TC-55, del 3 d'agost de 2015. Expedient 02001-2015-442. Proposta de gasto nº. 2015/2595 i ítem de gasto 2015/101070.

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de "l'enriquiment injust" té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique;

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local "el desenvolupament de la gestió econòmica".

3. La base 37a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el "Reconeixement de l'obligació" derivada d'una despesa degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho empara al pressupost corrent.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció general, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura que a continuació es relaciona, pel concepte que, així mateix, se cita; tot açò en virtut de la base 37a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

- Factura nº. 16/15 de data d'entrada 20 de juliol de 2016, emesa per l'empresa Entornos Naturales, amb CIF B-98091309, en concepte de "Coordinació de la seguretat i salut de l'obra restauració dels casalicis del Pont de la Mar i del Real", i l'import total ascendeix a set-cents tretze euros i noranta cèntims (713,90 €), IVA inclòs.

Despesa objecte del contracte menor aprovat mitjançant la Resolució nº. TC-55, del 3 d'agost de 2015. Expedient 02001-2015-442. Proposta de gasto nº. 2015/2595 i ítem de gasto 2015/101070.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix la factura citada en el punt anterior, per un import total de set-cents tretze euros i noranta cèntims (713,90 €), IVA inclòs, proposta de gasto 2016/3935 i ítem de gasto 2016/141490, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost del 2016."

35	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2016-000911-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Monje Hermanos, SL, corresponent al subministrament d'urnes per al Museu de Ciències Naturals.			

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. Vist l'Informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, regulada en la base 37a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que en el mateix es relacionen, emeses per l'empresa MONJE HERMANOS, SL, amb CIF n°. B-46068540, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de MIL TRES CENTS TRENTA-VUIT EUROS I SETANTA-SIS CÈNTIMS corresponent efectivament, a serveis prestats per la citada empresa:

1. Factura n°. 64 de data d'entrada 13 de juliol de 2016, en concepte de “Urna de metacrilat 500x500x800”, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent setanta vuit euros i vuitanta-quatre cèntims (178,84 €), IVA inclòs.

2. Factura n°. 439, de data d'entrada 13 de juliol de 2016, en concepte de “Urna 1845x1525x500”, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou-cents seixanta-set euros i trenta-un cèntims (967,31 €), IVA inclòs.

3. Factura n°. 448, de data d'entrada 13 de juliol de 2016, en concepte de “Urna metacrilat 600x600x800”, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent noranta dos euros i seixanta-un cèntims (192,61 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present "Reconeixement de l'obligació".

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de “l'enriquiment injust” té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local “el desenvolupament de la gestió econòmica”.

3. La base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el “Reconeixement de l'obligació” derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per l'empresa Monje Hermanos, SL, amb CIF n°. B-46068540 i que a continuació es relacionen, pels conceptes que, així mateix, se citen; tot açò en virtut del que es disposa en la base 37a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

1. Factura n°. 64 de data d'entrada 13 de juliol de 2016, en concepte de "Urna de metacrilat 500x500x800", l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent setanta-vuit euros i vuitanta-quatre cèntims (178,84 €), IVA inclòs.

2. Factura n°. 439, de data d'entrada 13 de juliol de 2016, en concepte de "Urna 1845x1525x500", l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou-cents seixanta-set euros i trenta-un cèntims (967,31 €), IVA inclòs.

3. Factura n°. 448, de data d'entrada 13 de juliol de 2016, en concepte de "Urna metacrilat 600x600x800", l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent noranta-dos euros i seixanta-un cèntims (192,61 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil tres-cents trenta-vuit euros i setanta-sis cèntims (1.338,76 €), IVA inclòs, proposta de gasto n°. 2016-3887 i ítems de gasto n°. 2016/140230, 2016/140390 i 2016/140400 amb càrrec a l'aplicació EP250 33600 62500 "Inversió nou mobiliari i estris" del Pressupost de gastos de 2016."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000919-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Art i Clar, SLL, per la prestació de diversos servicis.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 37a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que s'hi relacionen, emeses per l'empresa Art i Clar, SLL, amb CIF n°. B-98198906, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de MIL SET-CENTS VUITANTA-CINC EUROS I SEIXANTA-CINC CÈNTIMS corresponent efectivament, a serveis prestats per la citada empresa:

1. Factura n°. 174 amb data d'entrada de 18 de juliol de 2016, en concepte de "Llums i fars del mediterrani: Mà d'obra", l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres cents trenta-quatre euros i vuitanta-set cèntims (334,87 €), IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Factura n°. 182, amb data d'entrada de 19 de juliol de 2016, en concepte de “Treballs casa Museu Blasco Ibáñez. Enmarcació de gravats”, l'import dels quals ascendeix a la quantitat de quatre-cents seixanta-un euros (461,00 €), IVA inclòs.

3. Factura n°. 185, amb data d'entrada de 19 de juliol de 2016, en concepte de “Treballs de pintura Museu Ciències Naturals”, l'import de les quals ascendeix a la quantitat de cinc-cents un euros i seixanta-set cèntims (501,67 €), IVA inclòs.

4. Factura n°. 186, amb data d'entrada de 19 de juliol de 2016, en concepte de “Expo: 80 anys després. MhV. Mà d'obra”, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre-cents vuitanta i vuit euros i onze cèntims (488,11 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present "Reconeixement de l'obligació".

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

QUATRE. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de “l'enriquiment injust” té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local “el desenvolupament de la gestió econòmica”.

3. La base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el “Reconeixement de l'obligació” derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció general, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per l'empresa Art i Clar, SLL, amb CIF n°. B-98198906, i que a continuació es relacionen, pels conceptes que, així mateix, se citen; tot açò en virtut del que es disposa en la base 37a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Factura n°. 174 amb data d'entrada de 18 de juliol de 2016, en concepte de "Llums i fars del mediterrani: Mà d'obra", l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres cents trenta-quatre euros i vuitanta-set cèntims (334,87 €), IVA inclòs.

2. Factura n°. 182, amb data d'entrada de 19 de juliol de 2016, en concepte de "Treballs casa Museu Blasco Ibáñez. Enmarcació de gravats", l'import dels quals ascendeix a la quantitat de quatre-cents seixanta-un euros (461,00 €), IVA inclòs.

3. Factura n°. 185, amb data d'entrada de 19 de juliol de 2016, en concepte de "Treballs de pintura Museu Ciències Naturals", l'import de les quals ascendeix a la quantitat de cinc-cents un euros i seixanta-set cèntims (501,67 €), IVA inclòs.

4. Factura n°. 186, amb data d'entrada de 19 de juliol de 2016, en concepte de "Expo: 80 anys després. MhV. Mà d'obra", l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre-cents vuitanta-vuit euros i onze cèntims (488,11 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil set-cents vuitanta-cinc euros i seixanta-cinc cèntims (1.785,65 €), IVA inclòs, proposta de gasto n°. 2016- 3999 i ítems de gasto n°. 2016/143370, 2016/143380 i 2016/143390 i 2016/143400 amb càrrec a l'aplicació EP250 33600 22799 "Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals" del Pressupost de gastos de 2016."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2016-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa a la Direcció Territorial de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport els dies festius de caràcter local a efectes escolars en la ciutat de València per al curs acadèmic 2016/2017.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, acordó proponer los días 31 de octubre de 2016 y 16 y 17 de marzo de 2017 como no lectivos en el calendario escolar 2016/2017.

Segundo. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó proponer el día 17 de marzo de 2017 como festivo local en la ciudad de Valencia.

Tercero. En consecuencia, el Consejo Escolar Municipal se reúne nuevamente en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016 y acuerda proponer los días 31 de octubre de 2016 y 15 y 16 de marzo de 2017 como días festivos de carácter local a efectos escolares, para el curso académico 2016/2017.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. El artículo 5º de la Orden de 11 de junio de 1998 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia:

“Sin perjuicio de las fiestas laborales, establecidas en el ámbito local al amparo del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, los Ayuntamientos, previo acuerdo del Consejo Escolar Municipal, podrán proponer un máximo de tres días festivos a efectos escolares, de entre los declarados lectivos en el calendario. Es competencia del Director Territorial de Cultura y Educación la autorización de estos días festivos. A tal fin los Ayuntamientos remitirán, antes del 20 de julio anterior al curso escolar de que se trate, la relación de días que se propone se declaren como no lectivos adjuntando a la misma certificación del acuerdo adoptado al respecto por el Consejo Escolar Municipal”.

II. La Resolución de la Dirección General de Centros y Personal Docente de 7 de junio de 2016, por la que se fija el calendario escolar del curso académico 2016-2017 para todos los centros docentes de la Comunidad Valenciana.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Proponer a la Dirección Territorial de la Conselleria de Educación Investigación, Cultura y Deporte los días 31 de octubre de 2016 y 15 y 16 de marzo de 2017 como días festivos de carácter local a efectos escolares en la ciudad de Valencia para el curso académico 2016/2017.

Segundo. Remitir a la citada Dirección Territorial el presente acuerdo junto con la certificación del acuerdo del Consejo Escolar Municipal adoptado al efecto, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5º, punto 2º de la Orden de 11 de junio de 1998 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa rescindir el contracte d'arrendament del local situat al carrer del Professor Blanco.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El día 27 de octubre de 1983 se suscribió contrato de arrendamiento del local en planta baja ubicado en Valencia, calle Profesor Blanco, número *****, entre esta Corporación Municipal, D. ***** y Dña. *****, propietarios del citado local, con destino exclusivamente a fines docentes. En el contrato se establece que su duración es de un año y transcurrido el plazo de vigencia sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. A la vista de lo anteriormente expuesto y con la finalidad de optimizar el Presupuesto municipal, la concejala delegada de Educación, mediante moción de fecha 5 de julio de 2016 propone que se inicien los trámites en orden a resolver el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Profesor Blanco, nº. ***** de Valencia suscrito en fecha 27 de octubre de 1983, con D. ***** y Dña. *****, y cuya titularidad cambió a nombre de D. ***** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2016.

Tercero. Por decreto de fecha 5 de julio de 2016, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento de referencia, se dispone que se comunique al propietario actual del citado local, D. *****, la intención de no renovar el contrato de arrendamiento de referencia, considerándolo finalizado a fecha 27 de octubre de 2016. El citado decreto es comunicado al propietario del local arrendado en fecha 21 de julio de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La cláusula cuarta del contrato de arrendamiento formalizado el día 27 de octubre de 1983 entre esta Corporación Municipal, D. ***** y Dña. *****, establece que su duración es de un año y transcurrido el plazo de vigencia sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

II. Acuerdo número 28 de fecha 20 de mayo de 2016 de la Junta de Gobierno Local, por el que se declara a D. ***** titular de pleno dominio del citado local.

III. Los artículos 57 del Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, establece que llegado el día del vencimiento del plazo pactado, éste se prorrogará obligatoriamente para el arrendador y potestativamente para el inquilino o arrendatario, aun cuando un tercero suceda al arrendador en sus derechos y obligaciones. Este artículo debe ponerse en relación con la Disposición Transitoria 3ª, según la cual el régimen normativo aplicable a los contratos de arrendamiento de local de negocio celebrados antes del 9 de mayo de 1985 es el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964 relativas al contrato de arrendamiento de local de negocio.

IV. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Resolver, con efectos desde el día 27 octubre de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en calle Profesor Blanco, número *****, de Valencia suscrito entre D. *****, Dña. ***** y esta Corporación Municipal, y cuyo titular actual es D. *****, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del mencionado contrato, y con la finalidad de optimizar el Presupuesto municipal."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000438-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar el conveni a subscriure amb la Generalitat Valenciana per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal per a l'any 2016.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Conselleria Educación viene colaborando desde el año 1986 con la financiación de los colegios municipales mediante la figura de los convenios entre administraciones.

Segundo. El último convenio suscrito fue firmado el 10 de diciembre de 2015.

Tercero. Con fecha 19 de septiembre de 2016, la Dirección General de Centros y Personal Docente remite proyecto de convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal. En el citado escrito se exige acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la adenda y facultando al alcalde para la firma del mismo.

Cuarto. La Sección Centros Educativos Municipales emite informe que especifica que los datos obrantes en el anexo del citado proyecto de convenio corresponden exactamente a la configuración de los colegios municipales en número de unidades y niveles impartidos.

Quinto. La concejala delegada de Educación, mediante moción, propone el inicio de actuaciones en orden a suscribir el citado convenio con la Generalitat Valenciana para el mantenimiento de los centros docentes de titularidad municipal.

Fundamentos de Derecho

I. Este convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales (BOE de 22 de enero de 1994) y va dirigido a los centros docentes públicos, de titularidad del Ayuntamiento de Valencia, que se someten a las normas establecidas en los Capítulos I, II, III y IV del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asumen las obligaciones que se deriven de este convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003) y otras normas de desarrollo que le sean aplicables.

II. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del proyecto de convenio entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el año 2016 cuyo literal se transcribe a continuación:

Id. document : C067 o7u0 agu6 UIfo SvcGC vRb0 Ig0=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : C067 07u0 agu6 UIfo SvcC vRb0 Ig0=



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA EL MANTENIMIENTO CON FONDOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Valencia,

De una parte, Vicent Marzá Ibáñez, conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell (DOCV de 30 de junio de 2015), en nombre y representación de la Generalitat, expresamente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo del Consell de fecha XX de XXXXX de 2016.

Y de la otra parte, Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, que actúa en representación del mismo y está facultado expresamente para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno local adoptado en la sesión celebrada el día XX de XXXX de 2016, y asistido por el secretario general de la administración municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

Los comparecientes intervienen con la representación indicada para formalizar el presente convenio, y en virtud de ello

EXPONEN

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio, núm. 159), sienta como principio el de la cooperación entre las corporaciones locales y la Administración educativa en el mantenimiento de centros públicos docentes.

Que no se han modificado las necesidades de escolarización que originan la firma del presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE de 27 de diciembre, núm. 310), el sostenimiento de los centros docentes cuyos titulares sean corporaciones locales se efectuará a través de la celebración de los correspondientes convenios con la administración educativa competente.

Que el único procedimiento para que los centros de titularidad del Ayuntamiento de Valencia continúen financiados con fondos públicos es la firma de un nuevo convenio.

Que esta ayuda pública, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV núm. 5596, de 11 de septiembre), está exenta de la notificación a la Comisión Europea por no ser de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales, (BOE de 22 de enero de 1994, núm. 19).

En consecuencia con todo lo anterior, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El objeto del presente convenio es el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes públicos de titularidad del Ayuntamiento de Valencia a que hace referencia el presente convenio, la composición y ubicación de los cuales se detalla en el anexo que lo acompaña, que se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, (BOE de 4 de mayo, núm. 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, en cuanto no contradiga la mencionada ley, y otras normas de desarrollo que le sean de aplicación.

Segunda

Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, (BOE de 18 de noviembre de 2003, núm. 276), y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (BOE de 26 de febrero de 2015 núm 49 y DOCV de 12 de febrero de 2015, núm 7464), que establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales.

A estos efectos la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte acuerda la asignación de fondos públicos al Ayuntamiento de Valencia para sufragar los gastos corrientes de los centros docentes indicados en el anexo del presente convenio.

Conforme a lo establecido en el presupuesto para el ejercicio 2016, aprobado por la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, la aportación de fondos públicos ascenderá a un total de dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



(2.389.450 €), que se satisfarán a cargo de la aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20, código línea S6012000.

Tercera

Respecto a la justificación de las cantidades que deban abonarse al Ayuntamiento de Valencia, está se efectuará del siguiente modo:

- a) En el plazo máximo de quince días naturales a partir de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Valencia justificará, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente, los gastos generados el último trimestre del ejercicio 2015 y a partir del mes de enero del 2016 hasta el mes anterior a la fecha de firma del citado convenio.
- b) El resto de justificaciones, hasta el 31 de agosto del año 2016, podrá tener una periodicidad mensual y podrán presentarse hasta el día 10 del mes siguiente al devengo de los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros y Personal Docente con el fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.

Se podrá realizar varios pagos por el importe de las justificaciones aportadas.

Cuarta

La justificación que tenga que presentar el Ayuntamiento de Valencia en cada uno de los periodos citados deberá contener la documentación siguiente:

- a) Certificación del interventor de la corporación referida a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el período de que se trate, a la cual se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.
- b) Certificación del interventor de la corporación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el período de que se trate, a la que se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.
- c) Certificación del interventor de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el período de que se trate, y, también, de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.

Quinta

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), el Ayuntamiento de Valencia se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en su artículo 14, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en su artículo 37.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sexta

El Ayuntamiento de Valencia se responsabiliza, asimismo, de hacer constar en lugar visible de los centros el hecho de que están financiados con fondos de la Generalitat (Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).

Séptima

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros, está obligado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a realizar las actividades complementarias y de servicios que, si corresponde, se lleven a término, según lo que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (BOE de 1 de diciembre, núm. 287), que regula las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, y la correspondiente normativa de desarrollo.

Octava

El presente convenio produce efectos desde el mismo día de su firma y tendrá vigencia para el ejercicio 2016. Sin embargo, si durante la vigencia del convenio no se ejecuta la prestación correspondiente al ejercicio, el Consell podrá rescindirlo.

Una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, se emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo que se fundamentará, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control.

Novena

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros de referencia, y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Diez

La provisión de vacantes de profesorado de los centros en que se produzcan se efectuará por el procedimiento general establecido para el acceso a funcionarios del Ayuntamiento y se deberá de comunicar a la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia en el plazo de diez días desde que las mencionadas vacantes sean cubiertas. El profesorado deberá reunir la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Once

Se prorroga la autorización provisional de la educación especial, apoyo a la integración, con el número de unidades financiadas.

Doce

El Ayuntamiento de Valencia está obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo para cada uno de los centros docentes.

Trece

El presente convenio podrá ser resuelto o rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses como mínimo, antes del inicio del curso académico en el que se haya de extinguir.
- d) Por cambio de titularidad de los centros o cese de actividades de los centros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014, en estos supuestos la Comisión de Seguimiento del Convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas. La extinción tendrá efectos a partir del fin de curso en que se den las causas mencionadas.

Catorce

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas con el mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Quince

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por el Ayuntamiento de Valencia, con atribución de las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de lo acordado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Dieciséis

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Y, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y como prueba de conformidad, se firma el mismo, por triplicado ejemplar en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,
INVESTIGACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Vicent Marzá Ibáñez

Joan Ribó Canut

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO

Denominación: BENIMACLET
 Número de código: 46011181
 Domicilio: c/ Arquitecto Arnau, s/n
 Municipio: Valencia
 1) Composición resultante:
 Nivel educativo
 Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).
 Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).
 2) Financiación:
 Nivel educativo
 Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.
 Educación Primaria, 12 unidades.
 Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.

Denominación: FERNANDO DE LOS RÍOS
 Número de código: 46016105
 Domicilio: c/ Ingeniero Joaquín Benloch, 31-35
 Municipio: Valencia
 1) Composición resultante:
 Nivel educativo
 Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades (75 puestos escolares).
 Educación Primaria, 6 unidades (150 puestos escolares).
 2) Financiación:
 Nivel educativo
 Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades.
 Educación Primaria, 6 unidades.
 Educación especial, apoyo a la integración, 1 unidad.

Denominación: PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA
 Número de código: 46011569
 Domicilio: c/ Ramón de Campoamor, 89
 Municipio: Valencia
 1) Composición resultante:
 Nivel educativo
 Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).
 Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).
 2) Financiación:
 Nivel educativo
 Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.
 Educación Primaria 12 unidades.
 Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Facultar al alcalde-presidente para la firma del convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003299-00	PROPOSTA NÚM.: 27	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat del contracte d'informació i assessorament en matèria de lloguer social.		

"PRIMERO. Por Resolución de la Alcaldía nº. 4417-W, de fecha 29 de julio de 2013, se adjudica el contrato de servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de Infovivienda Solidaria a la mercantil Sandorom, SL, con CIF B96023601, formalizándose en fecha 29 de noviembre de 2013, vigente desde diciembre de 2013 a noviembre de 2015. Por Resolución de la Alcaldía nº. CF-30, de fecha 9 de julio de 2015, se aprueba la primera prórroga del contrato que finaliza en el mes de noviembre de 2016.

SEGUNDO. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral informa, entre otros extremos, que debido a la finalización del contrato de "Servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda en la Oficina Municipal de Infovivienda Solidaria" con fecha de 30 de noviembre de 2016, y dada su trascendencia social y las nuevas iniciativas que imprime el Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de las políticas sociales solidarias en materia de vivienda para los colectivos sociales más desfavorecidos, se considera necesario proponer la continuidad del servicio en las mismas condiciones, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, ue se tramita en el expediente nº. 02201-2016-378 del Servicio de Bienestar Social e Integración.

Del mismo modo, la empresa adjudicataria la mercantil Sandorom, SL, ha presentado escrito manifestando su voluntad de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones, hasta la nueva adjudicación.

TERCERO. Por la concejala delegada de Inserción Sociolaboral se propone la continuidad en la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, con el fin de garantizar la prestación del servicio, dada la demanda y uso de este servicio por las personas usuarias de servicios sociales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de Infovivienda Solidaria, que se adjudicó a la mercantil Sandorom, SL, con CIF B96023601, por Resolución de la Alcaldía nº. 4417-W, de fecha 29 de julio de 2013, y por Resolución de la Alcaldía nº. CF-30, de fecha 9 de julio de 2015, se aprueba la primera prórroga del contrato por una anualidad mas, de diciembre de 2015 a noviembre de 2016, por razones de interés general y en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la tramitación del correspondiente procedimiento abierto."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Associació Inicatives Solidàries, en relació amb el conveni de col·laboració per al desenvolupament d'un programa de formació i ocupació per a jòvens amb dificultats d'accés.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, se suscribe convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Inicatives Solidàries para el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo, para el periodo 2015-2016.

La Sección del Menor del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa en fecha 13 de septiembre de 2016, que vistas las facturas y otra documentación presentada por la Asociación Inicatives Solidàries, en fecha 16 de junio de 2016, en relación al citado convenio, se constata la justificación del 100 % de lo conveniado.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Asociación Inicatives Solidàries, CIF G96206941, en relación al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Inicatives Solidàries para el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo, en concepto de aportación municipal para el periodo 2015-2016, por importe de 46.640 €, que figura en las propuestas de gastos 2015/2243 y 2015/3451, ítems 2015/85790, 2015/129080 y 2016/3290, DO 2015/13476 y 2016/3103.

- Inicio de actividades: 01-06-2015.

- Plazo de ejecución: 01-06-2016.

- Plazo para justificación: 01-09-2016.

- Justificado con documentación presentada en Registro de Entrada el 16-06-2016, instancia 00113-2016-021032."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000357-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni amb la Fundació del Secretariat Gitano per a l'execució del programa d'intervenció social amb població gitana immigrant procedent de països de l'Est.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, se suscribe convenio de colaboración entre la Fundación del Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Valencia para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El período de vigencia se establece en un año, prorrogable anualmente por dos años más.

Este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2016 como subvención nominativa.

Por parte de la Sección de Inserción Social y Laboral no hay inconveniente en que se acuerde por la Corporación la prórroga por un año, así como aprobar el gasto necesario para atender los pagos de dicha prórroga, con el precio anual de 29.014 €.

Por último, el Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la Fundación Secretariado Gitano sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga por un año, del 17 de octubre de 2016 al 16 de octubre de 2017, del convenio de colaboración entre la Fundación del Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Valencia para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 29.014 € a favor de la Fundación Secretariado Gitano (CIF G-83117374), y reconocer la obligación de 10.200 € correspondiente al primer pago de la aportación municipal, que se abonará en los términos indicados en la cláusula quinta del convenio.

El gasto que nos ocupa se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48911, propuesta de gasto 2016/3253 por importe de 29.014 €, ítem de gasto 2016/113960 por importe de 10.200 € correspondiente al 1º pago; ítem de gasto 2017/3690 por importe de 10.200 € correspondiente al 2º pago; e ítem de gasto 2017/3700 por importe de 8.614 € correspondiente al 3º pago.

En el momento de abonar cada una de estas cantidades la entidad FSG deberá justificar parcialmente los fondos percibidos con anterioridad en los términos indicados en el presente apartado, además de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda estatal y municipal, y no se deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de los fondos librados por el Ayuntamiento deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del correspondiente periodo y fin de las actuaciones.

La justificación de cada pago se realizará en los siguientes términos:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menor cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

- Una relación del resto de ayudas recibidas por otras entidades públicas o privadas indicando la aplicación de las mismas.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención que nos ocupa será compatible con otras ayudas e ingresos que puedan recibir para este mismo fin, en los términos legalmente establecidos.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa concedir subvencions a favor de quaranta-cinc centres municipals d'activitats per a persones majors.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2016/49:

La concejala de Personas Mayores eleva moción para que se conceda una subvención de 1.200 € a cada uno de los 50 Centros municipales de Actividades para Personas Mayores (CMAPM), que figuran en relación aportada por la Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores.

La Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores informa que las subvenciones concedidas a los Centros municipales de Actividades para Personas Mayores de 2015 han sido justificadas (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016 en el expediente 02201/2015/243). Junto a ello, y de conformidad con las previsiones de la base 28ª de ejecución del Presupuesto municipal, se señala que esta subvención es compatible con otro tipo de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Dando cumplimiento a las observaciones de la diligencia del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 30 de junio de 2016, se informa que no existe constancia de que ninguno de los centros sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto de las subvenciones tramitadas por el Servicio de Personas Mayores. Además, por un lado, se aportan a las actuaciones las declaraciones responsables de que aquellos no están incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, por otro, la subvención para el CMAPM Benimaclet se ha sometido al trámite que establece el apartado 1º de la base 28 de las de ejecución del Presupuesto, a través de la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016. Finalmente, se incorporan a las actuaciones los certificados tributarios y de Seguridad Social de los centros de Benimaclet y Benimàmet.

Los CMAPM Castellar-Oliveral, Fuente San Luis, La Torre, Malilla y Russafa tienen pendiente de justificar subvenciones municipales. Se ha solicitado informe a la unidad administrativa competente, sin que hasta el momento el Servicio de Personas Mayores tenga constancia del cumplimiento de los trámites exigidos para la justificación citada. Como consecuencia no se incluyen los citados centros como beneficiarios de la subvención.

Son de aplicación los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los arts. 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, todos ellos relativos a su concesión directa. Por otro lado, también hay que tener en cuenta el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como la base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

La competencia para la concesión de subvenciones que, aún siendo de importe menor a 5.000 €, se convoquen y resuelvan de forma conjunta, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención por importe de 1.200 € a cada uno de los 45 Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores que se relacionan, para pequeños gastos y actividades puntuales, de conformidad con los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total de 54.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 48911 del Presupuesto 2016, y abonar 1.200 € a cada una de las Asociaciones que se relacionan, con carácter previo a la justificación de la aplicación de los fondos, por tratarse de concesión de pago anticipado:

1 CMAPM ARNICHES, CIF P4600218D. Ppta. 2280/16, ítem 83680/16, DO 8508/16.

2 CMAPM ARRANCAPINS, CIF P4600168A. Ppta. 2280/16, ítem 83540/16, DO 8493/16.

3 CMAPM BENICALAP, CIF P4600169I. Ppta. 2280/16, ítem 84650/16, DO 8604/16.

4 CMAPM BENIFARAIG, CIF P4600170G. Ppta. 2280/16, ítem 84660/16, DO 8605/16.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- 5 CMAPM BENIFERRI, CIF P4600171E. Ppta. 2280/16, ítem 84670/16, DO 8606/16.
- 6 CMAPM BENIMACLET, CIF P4600172C. Ppta. 2280/16, ítem 83620/16, DO 8502/16.
- 7 CMAPM BENIMAMET, CIF P4600217F. Ppta. 2280/16, ítem 83640/16, DO 8504/16.
- 8 CMAPM BORBOTO, CIF P4600173A. Ppta. 2280/16, ítem 83690/16, DO 8509/16.
- 9 CMAPM CANYAMELAR-CABANYAL, CIF P4600174I. Ppta. 2280/16, ítem 83660/16, DO 8505/16.
- 10 CMAPM CAMPANAR, CIF P4600175F. Ppta. 2280/16, ítem 83670/16, DO 8506/16.
- 11 CMAPM CRUZ CUBIERTA, CIF P4600176D. Ppta. 2280/16, ítem 83800/16, DO 8521/16.
- 12 CMAPM EL CALVARI, CIF P4600177B. Ppta. 2280/16, ítem 83820/16, DO 8523/16.
- 13 CMAPM EL CARMEN, CIF P4600178J. Ppta. 2280/16, ítem 83830/16, DO 8524/16.
- 14 CMAPM EL PALMAR, CIF P4600179H. Ppta. 2280/16, ítem 84210/16, DO 8556/16.
- 15 CMAPM EL PERELLONET, CIF P4600045A. Ppta. 2280/16, ítem 84680/16, DO 8607/16.
- 16 CMAPM EL SALER, CIF P4600040B. Ppta. 2280/16, ítem 84690/16, DO 8608/16.
- 17 CMAPM FUENSANTA, CIF P4600180F. Ppta. 2280/16, ítem 84230/16, DO 8557/16.
- 18 CMAPM GIORGETA, CIF P4600044D. Ppta. 2280/16, ítem 84300/16, DO 8572/16.
- 19 CMAPM GRAU PORT, CIF P4600181D. Ppta. 2280/16, ítem 84310/16, DO 8573/16.
- 20 CMAPM HORNO DE ALCEDO, CIF P4600182B. Ppta. 2280/16, ítem 84320/16, DO 8574/16.
- 21 CMAPM LA AMISTAD, CIF P4600068C. Ppta. 2280/16, ítem 84350/16, DO 8575/16.
- 22 CMAPM LA LLUM, CIF P4600183J. Ppta. 2280/16, ítem 84360/16, DO 8576/16.
- 23 CMAPM MALVARROSA, CIF P4600042H. Ppta. 2280/16, ítem 84710/16, DO 8610/16.
- 24 CMAPM MARCHALENES, CIF P4600185E. Ppta. 2280/16, ítem 84430/16, DO 8583/16.
- 25 CMAPM MASSARROJOS, CIF P4600186C. Ppta. 2280/16, ítem 84720/16, DO 8611/16.
- 26 CMAPM MONTOLIVET, CIF P4600214C. Ppta. 2280/16, ítem 84730/16, DO 8612/16.
- 27 CMAPM NAZARET, CIF P4600187A. Ppta. 2280/16, ítem 84440/16, DO 8584/16.
- 28 CMAPM NOU BENICALAP, CIF P4600188I. Ppta. 2280/16, ítem 84450/16, DO 8585/16.
- 29 CMAPM NOU MOLES, CIF P4600189G. Ppta. 2280/16, ítem 84460/16, DO 8586/16.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- 30 CMAPM ORRIOLS, CIF P4600047G. Ppta. 2280/16, ítem 84740/16, DO 8614/16.
- 31 CMAPM PADRE JOFRÉ, CIF P4600155H. Ppta 2280/16, ítem 84750/16 DO 8615/16.
- 32 CMAPM PATRAIX, CIF P4600162D. Ppta. 2280/16, ítem 84760/16, DO 8616/16.
- 33 CMAPM PINEDO, CIF P4600190E. Ppta. 2280/16, ítem 84470/16, DO 8587/16.
- 34 CMAPM POBLE NOU, CIF P4600065I. Ppta. 2280/16, ítem 84480/16, DO 8588/16.
- 35 CMAPM REINO DE VALENCIA, CIF P4600191C. Ppta. 2280/16, ítem 84490/16, DO 8590/16.
- 36 CMAPM SALVADOR ALLENDE, CIF P4600048E. Ppta. 2280/16, ítem 84540/16, DO 8593/16.
- 37 CMAPM SAN ISIDRO, CIF P4600193I. Ppta. 2280/16, ítem 84560/16, DO 8595/16.
- 38 CMAPM SAN JOSÉ, CIF P4600194G. Ppta. 2280/16, ítem 84570/16, DO 8596/16.
- 39 CMAPM SAN MARCELINO, CIF P4600195D. Ppta. 2280/16, ítem 84590/16, DO 8598/16.
- 40 CMAPM SANT PAU, CIF P4600075H. Ppta. 2280/16, ítem 84600/16, DO 8599/16.
- 41 CMAPM TENDETES, CIF P4600196B. Ppta. 2280/16, ítem 84610/16, DO 8600/16.
- 42 CMAPM TRAFALGAR, CIF P4600067E. Ppta. 2280/16, ítem 84770/16, DO 8617/16.
- 43 CMAPM TRINITAT, CIF P4600197J. Ppta. 2280/16, ítem 84620/16, DO 8601/16.
- 44 CMAPM VIRGEN DESAMPARADOS, CIF P4600198H. Ppta. 2280/16, ítem 84780/16, DO 8618/16.
- 45 CMAPM VIVEROS, CIF P4600199F. Ppta. 2280/16, ítem 84630/16, DO 8602/16.

Tercero. Los beneficiarios está obligados a destinar la subvención a compra de materiales fungibles, de oficina, o para la realización de actividades de manualidades, expresión artística, servicios de transporte, servicios de hostelería y compra de alimentos con motivo de la celebración de actos, semanas culturales, gastos ocasionados con motivo de la realización de actividades socio culturales (charlas, materiales de talleres, etc.). Asimismo a someterse a las actuaciones de control financiero y dar a conocer por cualquier medio de difusión el carácter municipal de la actividad subvencionada.

Cuarto. La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, dentro de los límites legalmente establecidos.

Quinto. El plazo de ejecución de la actividad será durante la anualidad 2016.

Sexto. La asociación perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada. En caso contrario se reintegrarán los importes no justificados."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2016-002301-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonament de les quotes de la Xarxa de Ciutats Saludables dels exercicis 2010 al 2016.		

"HECHOS

1. En fechas 26 de abril y 1 de junio de 2016, se recibe escrito de la Secretaría General de la Red Española de Ciudades Saludables, comunicando que está pendiente de abono la cuota anual por importe de 3.000 € (TRES MIL EUROS), que como miembro de la citada Red le corresponde abonar al Ayuntamiento de Valencia, del presente ejercicio 2016 y las correspondientes a los ejercicios 2010 a 2015 por importe de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS).

2. Mediante moción de fecha 19 de septiembre de 2016, la concejala delegada de Sanidad y Salud, propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de las cuotas pendientes a la Federación Española de Municipios y Provincias, Red de Ciudades Saludables, con CIF G28783991, ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, en concepto de pertenencia del Ayuntamiento de Valencia a la citada Red.

3. El jefe del Servicio de Sanidad en su informe de fecha 20 de septiembre de 2016, manifiesta la necesidad del abono de las citadas cuotas a la Federación Española de Municipios y Provincias, Red de Ciudades Saludables, CIF G28783991, atendiendo al interés que supone para diversos Servicios de esta Corporación, ser miembros de pleno derecho de la referida Red por el acceso a información, subvenciones y transmisión de ideas con otros Ayuntamientos de España.

4. El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48900 conceptuada como "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro", propuesta de gasto 2016/3930, ítem 2016/141380 y documento de obligación 2016/17003, relación de facturas nº. 2016/3791, por importe de 21.000,00 € (VEINTIÚN MIL EUROS), correspondiente a las cuotas de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En consecuencia, se deben satisfacer las mencionadas cuotas, en tanto las mismas derivan de la condición del Ayuntamiento de miembro de la Red Española de Ciudades Saludables.

2. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de las cuotas pendientes a la Federación Española de Municipios y Provincias, Red de Ciudades Saludables, con CIFG28783991, ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, en concepto de pertenencia del Ayuntamiento de Valencia a la citada Red, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48900 conceptuada como "Transferencias a familias e instituciones

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



sin fines de lucro”, propuesta de gasto 2016/3930, ítem 2016/141380 y documento de obligación 2016/17003, relación de facturas 2016/3791, por importe de 21.000,00 € (VEINTIÚN MIL EUROS), correspondiente a las cuotas de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.”

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2016-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar el reintegrament d'una quantitat corresponent a la subvenció transferida i no gastada destinada al programa 'Viu l'estiu' de l'any 2016.		

"Visto el informe del Servicio de Drogodependencias de fecha 20 de septiembre de 2016, en el que consta que una vez realizado el programa “Viu l’estiu” del año 2016, para el cual se concedió una ayuda de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y de la que resulta un saldo de 3.079,92 € más los intereses generados de 82,16 €, correspondiente a la subvención transferida y no gastada relativa al proyecto de gasto del vigente ejercicio nº. 2016/0018.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La subvención concedida para el proyecto (Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 01/12/2015), asciende a un total de 22.646,00 €, destinados para el desarrollo de las actividades del programa “Viu l’estiu”, cuyo coste total estimado es de 32.352,04 €. El proyecto está cofinanciado con recursos afectados por importe de 22.646,00 €, cantidad anticipada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y con una financiación de la Corporación Local del programa de al menos el 30 % del coste final del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 2015 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

2. Consta en las actuaciones informe de 20/9/2016, emitido por el Servicio de Drogodependencias, sobre la procedencia de la devolución, resultando un saldo a favor de Sanidad-Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas de 3.079,92 € más intereses de demora de 82,16 €, lo que hace un total de 3.162,08 €, debido a la adjudicación del programa mediante contrato por importe de 27.952,16 €. Así pues del programa “Viu l’estiu” que se presupuestó inicialmente por 32.352,04 €, resulta una cantidad sobrante de 3.079,92 €, cuyo 70 % correspondiente a la subvención sería de 3.079,02 €.

3. En consecuencia, procedería, en atención a lo dispuesto en la base 58 de ejecución del Presupuesto municipal, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no gastada por importe de 3.079,92 € más intereses de demora de 82,16 €, lo que hace un total de 3.162,08 €, con cargo al subconcepto de ingresos 42018 “MSC VIU L’ESTIU”, de aplicación al proyecto de gasto 2016/0018 denominado “MSC Viu l’estiu”

4. Constan los datos que figuran en la aplicación SIEM respecto de la financiación afectada del PG 2016/0018, el acuerdo de reconocimiento de derechos e ingresos aplicados por importe de 22.646,00 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



5. El importe a devolver, deberá ingresarse mediante carta de pago modelo 069, con n.º de justificante 216258360973H, en cuya descripción se indica devolución voluntaria de la convocatoria de subvención, CCLL 2015, por los siguientes conceptos: 00 00 46 139000 INTERESES DE DEMORA. SUBVENCIONES 82,16 y 00 00 46 138000 REINTEGROS DE EJERCICIOS CERRADOS. SUBVENCIONES 3.079,92, lo cual hace un total a devolver de 3.162,08 €.

Y siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias se regula en la Resolución de 20 de agosto de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

2. En cuanto a la justificación económica que conforman el proyecto de gasto 2016/0018, y la devolución de subvención transferida y no gastada, le compete al Servicio de Drogodependencias, en base a lo dispuesto en la base 58 de las de ejecución del Presupuesto municipal, promover el correspondiente acto administrativo, y su posterior fiscalización de la Intervención general, Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la cantidad de 3.162,08 € (3.079,92 € más intereses de demora de 82,16 €), en concepto de subvención transferida y no gastada, concedida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 01/12/2015, al programa "Viu l'estiu".

Segundo. Realizar la devolución de 3.162,08 € (3.079,92 € más intereses de demora de 82,16 €), con cargo al subconcepto de Ingresos 42018 MSC VIU L'ESTIU, de aplicación al proyecto de gasto 2016/0018.

Tercero. Realizar el pago, mediante carta de pago modelo 069, con n.º de justificante 216258360973H, en cuya descripción se indica devolución voluntaria de la convocatoria de subvención, CCLL 2015."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2013-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Masquefa.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2015, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 444,87 m² sita en la calle Masquefa, frente al n.º. ***** (finca registral: 30.960), calificada en parte como sistema local de espacios libres y en parte como sistema local educativo-cultural, al cumplirse los requisitos del art. 104

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



LOTUP, propiedad al parecer de *****; así como rechazar la hoja de aprecio de la propiedad por un importe de 1.333.640,67 € y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que la valora en la cantidad de 758.514,97 €, incluido el 5 % de afección.

Segundo. Que en fecha 15 de octubre de 2015 se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones.

Tercero. Por el citado organismo en acuerdo de 27 de octubre de 2015 se fijó el justiprecio de la expropiación de que traemos causa en 862.011,26 € incluido el 5 % de afección.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general se ha fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 862.011,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG 2016/4039; ítem 2016/144570; Do 2016/7680; Rel. DO: 2016/3912) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 27 de octubre de 2015 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 444,87 m² sita en la calle Masquefa, frente al nº. ***** (finca registral: 30.960), calificada en parte como sistema local de espacios libres y en parte como sistema local educativo-cultural, al cumplirse los requisitos del art. 104 LOTUP, propiedad al parecer de ***** (DNI: *****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de ***** (DNI: *****), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (862.011,26 €)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 862.011,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG 2016/4039; ítem 2016/144570; Do 2016/7680; Rel. DO 2016/3912) del Presupuesto de 2016 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada a l'avinguda de la Plata.		

"HECHOS

Primero. D. ***** y D^a. *****, mediante escrito de 22/10/2013 solicitaban que se iniciara expediente de justiprecio de una parcela de 1.831,28 m² sita en la avenida de la Plata, frente a los números ***** al ***** por el norte y a la altura del colegio Salesianos-San Juan Bosco por el sur, que se corresponde con la finca registral 63601, destinada en el PGOU de Valencia a sistema local de espacios libres, red viaria y educativo-cultural); y en escrito de 26-5-2016 formularon hoja de aprecio, por la que se valora la parcela anteriormente citada en 4.119.223,50 €.

Segundo. El arquitecto municipal mediante informe de 23/09/2016 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la administración, fijando una valoración de 2.630.932,46 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 1.831,28 m² sita en la avenida de la Plata, frente a los números ***** al ***** por el norte y a la altura del colegio Salesianos-San Juan Bosco por el sur, que se corresponde con la finca registral 63601, propiedad al parecer de D. ***** (*****), y de D^a. ***** (*****), destinada en el PGOU de Valencia a sistema local de espacios libres, red viaria y educativo-cultural), al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 4.119.223,50 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 189,53 m² en la cantidad de 2.630.932,46 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03803-2014-004542-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa no admetre, per extemporani, el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-727, de 23 de febrer de 2016, d'impossibilitat de renovació de la llicència d'ocupació d'una vivenda.		

"Hechos

Primero. Por D^a. ***** se formula, en fecha 2 de diciembre de 2014, declaración responsable de renovación de la licencia de ocupación de la vivienda sita en la calle ***** , nº. ***** , E. ***** , ***** (nº. de Registro de Entrada: 00113-2014-41088).

Segundo. El técnico municipal, tras la visita de inspección realizada al inmueble informa, en fecha 17 de abril de 2015, que la vivienda presenta una ampliación incluyendo el altillo como pieza habitable, sin acreditar su previa legalización; debiéndose requerir a la interesada para que ajuste la documentación, a la vivienda resultante de la intervención llevada a cabo en la misma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. De dicho informe se da traslado a la interesada, mediante providencia de fecha 4 de mayo de 2015, concediéndosele un plazo de diez días para la subsanación de deficiencias, mediante su legalización ante el Servicio de Licencias Urbanísticas, o para la presentación de alegaciones; no presentándose por ésta documentación alguna.

Cuarto. Al no aportarse la documentación requerida, se declara la imposibilidad de renovación de la licencia de ocupación de la referida vivienda, mediante Resolución núm. SM-727, de 23 de febrero de 2016, practicándose su notificación en fecha 2 de marzo de 2016.

Quinto. En fecha 28 de mayo de 2016, la interesada interpone recurso de interposición contra dicha resolución, manifestando que el altillo originariamente ya formaba parte de la vivienda como pieza habitable, y que por tanto no le corresponde la legalización de las obras; interesando una nueva visita de los técnicos municipales, al objeto de verificar las adaptaciones realizadas en la vivienda.

Sexto. En fecha 27 de mayo de 2016, la interesada presenta nueva declaración responsable de renovación de la licencia de ocupación de la vivienda de referencia, mediante solicitud con número de Registro de Entrada 00113/2016/017278.

Séptimo. Girada nueva visita de inspección, el técnico municipal informa en fecha 7 de junio de 2016, que la vivienda mantiene la situación descrita en el anterior informe, con inclusión del altillo como pieza habitable y sin acreditar su legalización.

Octavo. Mediante providencia de fecha 8 de junio de 2016, se vuelve a requerir a D^a. ***** su legalización, concediéndosele un nuevo plazo de audiencia previa a la nueva resolución declaratoria de imposibilidad de la renovación de la licencia de ocupación.

Fundamentos de Derecho

I. Los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al objeto y plazo de interposición del recurso de reposición. Estableciendo el art. 117 de la Ley 30/1992, que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

II. El art. 71.bis de la Ley 30/1992. en relación con los arts. 214.d) y 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto regulan las actuaciones sujetas a declaración responsable, preceptuando que:

"...La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar..."

III. El Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de viviendas y alojamiento, siendo de aplicación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



conforme a su Disposición Adicional Segunda la Orden de 22 abril de 1991 (HD-91) por la que se aprueba la modificación y el texto refundido que desarrolla las normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

IV. Los artículos 3.b), 4, 10.b), 15, 22, 23 y el Anexo I: apartado 6 de la Ordenanza Reguladora de Obras de la Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia (BOP: 16.07.2012), por la que se desarrolla el procedimiento de declaración responsable para la ocupación de segundas o posteriores transmisiones de las edificaciones.

Estableciendo el art. 23 de dicha ordenanza que, si la declaración responsable resultara que está incompleta o mal cumplimentada, se informará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias documentales, y que de no completarse o subsanarse la documentación presentada dentro de plazo se tendrá por desistido al interesado de su declaración responsable mediante resolución expresa, en la que se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o realizar los actos correspondientes; en tanto no se presente una nueva declaración ajustada a los requisitos establecidos, o la restauración de la legalidad urbanística.

V. De acuerdo con la normativa arriba citada, procede inadmitir el presente recurso de reposición, por cuanto que el mismo se ha interpuesto fuera del plazo de un mes legalmente establecido al efecto; dado que la resolución impugnada fue notificada en fecha 2 de marzo de 2016, y el recurso administrativo interpuesto tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 28 de mayo de 2016. Por lo que la resolución impugnada ha devenido firme en vía administrativa, no siendo impugnable mediante recurso administrativo ordinario.

VI. Por otra parte, y sin ánimo de entrar en el fondo del asunto, se reitera a la recurrente, tal y como se hizo constar en la Resolución impugnada núm. SM-727, de 23 de febrero de 2016, que en tanto las deficiencias señaladas en la vivienda de referencia no sean subsanadas por la interesada, mediante la necesaria legalización del altillo ante el Servicio de Licencias de Obras de Edificación, no procederá la renovación de la licencia de ocupación objeto de la presente declaración responsable.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. No admitir a trámite por extemporáneo, sin entrar en el fondo del asunto, el mencionado recurso de reposición interpuesto por D^a. *****, en fecha 28 de mayo de 2016, contra la Resolución núm. SM-727, de 23 de febrero de 2016, al haber sido interpuesto fuera del plazo legalmente habilitado al efecto.

Segundo. Mantener en consecuencia, en todos sus extremos, la citada Resolución núm. SM-727, de 23 de febrero de 2016, habiendo actuado este Ayuntamiento conforme a Derecho y con total ajuste a la normativa administrativa vigente, manteniendo la eficacia en todos sus extremos.

Se hace constar que la resolución del presente recurso, supone el levantamiento de la suspensión de la ejecución del acto impugnado que se haya podido producir, con carácter presunto, a tenor del art. 111 de la Ley 30/1992."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



49	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04103-2016-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat sobre el període de pagament en voluntària dels impostos posats al cobrament el segon semestre de 2016.			

"En moción que inicia el expediente, el concejal de Relaciones con los Medios propone llevar a cabo una campaña de publicidad en determinados medios de comunicación con la finalidad de hacer llegar a la mayoría de ciudadanos información relativa al periodo de pago en voluntaria de los impuestos que se han puesto al cobro durante el segundo semestre del año.

Desde la misma Delegación se elaboró un Plan de Medios para ejecutar la campaña, que es el siguiente:

Levante-EMV: 1.600 (diari), IVA incluido.

Las Provincias: 900 (web), IVA incluido.

SER: 1.100, IVA incluido.

Cope: 550, IVA incluido.

Onda Cero: 500, IVA incluido.

Bussi (monitors EMT): 350, IVA incluido.

La cuantía de las propuestas califica los contratos como menores, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

El órgano competente para aprobar la realización de la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo a criterios recientes de la Intervención general del Ayuntamiento, se incluye en el texto del acuerdo la obligatoriedad de las empresas de presentar las facturas devengadas por la ejecución de los servicios contratados con la campaña dentro de los plazos legales y las consecuencias en caso de presentarlas fuera de plazo, aplicando los arts. 75.2 y 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se envía el expediente para fiscalización del gasto al Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad en medios que informe a los ciudadanos sobre el periodo de cobro en voluntaria de los impuestos que se ponen al cobro en el segundo semestre del año, que se realizará entre el 22 al 29 de octubre, de acuerdo al Plan de Medios elaborado por la Delegación de Relaciones con los Medios y por un presupuesto total de 4.997,01 €.

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Contratar mediante contrato menor, en ejecución de dicha campaña, con las siguientes empresas, inserciones en prensa, cuñas de publicidad y pases en monitores de autobuses de la EMT, según las propuestas presentadas, que figuran en el expediente:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF: A46229290, 2 MÓDULOS 2,00 ALTO X 5,00 ANCHO COLOR, 22 Y 28 OCTUBRE, POR 1.599,85 € (1.322,19 € más 277,66 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS.ES), CIF: A46007126, INSERCIÓN CAMPAÑA TRIBUTOS 2º SEMESTRE, DEL 22 AL 29 DE OCTUBRE. BANNER (660X60PX). POR 900,00 € (743,80 € más 156,20 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (SER), CIF: B28016970, DEL 22 AL 29 DE OCTUBRE 14 CUÑAS DE 20", POR 1.097,17 € (906,75 € MÁS 190,42 € POR 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (COPE), CIF: A28281368. 8 CUÑAS, POR 549,99 € (454,54 € MÁS 95,45 € POR 21 % IVA), DEL 22 AL 28 DE OCTUBRE.

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF: A28782936, INSERCIÓN TRIBUTOS 2º SEMESTRE, CUÑAS 20" (8 CUÑAS), POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA), DEL 22 AL 29 DE OCTUBRE.

- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF: B96274394, DEL 22 AL 28 DE OCTUBRE. CIRCUITO DE 4 LÍNEAS (40 AUTOBUSES), POR 350,00 € (289,26 € MÁS 60,74 € POR 21 % IVA).

Las empresas deberán remitir la factura por los trabajos contratados y realizados al Ayuntamiento, a través de las plataformas G-Factura o FACE, en el plazo de un mes desde la fecha de su expedición, de acuerdo a los art. 17 y 18 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Siguiendo el criterio marcado por la Intervención general del Ayuntamiento, y en base a los arts. 75.2 y 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la no presentación en plazo originará la pérdida del derecho de repercusión del IVA.

Tercero. Aprobar el gasto total, 4.997,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 93200 22602, porpuesta 2016/4018, items 2016/143840, 143850, 143860, 143870, 144130 y 144490."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels dènou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

50. (E 1)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01401-2016-001563-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa rectificar els errors materials continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de setembre del 2016.			

"HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión ordinaria de fecha 30/09/2016, el acuerdo con número de orden 26, sobre el proyecto europeo Inspec2t.

2. Posteriormente se han detectado los siguientes errores materiales:

En el punto 8 de los HECHOS, APLICACIONES QUE DESARROLLAN EL PROYECTO POR ANUALIDADES, en la tabla de APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO, en el punto 9 de los HECHOS, FINANCIACIÓN, en la tabla Presupuesto 2016 y en el punto Segundo de la PARTE DISPOSITIVA en la tabla presupuesto del 2016, en las Denominaciones TRIENIOS y PAGA EXTRA, en sus respectivos códigos de Programa donde dice 13201 y 13202 debe decir 13200 y en el importe de la Denominación C. ESPECÍFICO donde dice 18.362,03 debe decir 18.362,02.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Se proceda a rectificar los siguientes errores materiales en el acuerdo núm. 26 de fecha 30/09/2016 de la Junta de Gobierno Local:

En el punto 8 de los HECHOS, "APLICACIONES QUE DESARROLLAN EL PROYECTO POR ANUALIDADES", en la tabla de APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO, en el punto 9 de los HECHOS, "FINANCIACIÓN", en la tabla Presupuesto 2016 y en el punto Segundo de la PARTE DISPOSITIVA en la tabla

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



presupuesto del 2016, en las Denominaciones TRIENIOS y PAGA EXTRA, en sus respectivos códigos de Programa donde dice 13201 y 13202 debe decir 13200 y en el importe de la Denominación C. ESPECÍFICO donde dice 18.362,03 debe decir 18.362,02."

51. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària greu.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2015/71, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 19 de junio de 2015, el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local emitió informe dando cuenta de la información trasladada por la intendenta general de la División de Tráfico, D^a. *****, mediante nota interior de fecha 16 de junio de 2015, a la que acompañaba testimonio de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 18 con sede en Torrent, en el procedimiento de DUR 129/14, en la que se condenaba a D. ***** como responsable directo en concepto de autor de un delito contra la seguridad vial del artículo 379.2º del Código Penal, a la pena de multa de 4 meses con cuota diaria de 10 euros con la responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del Código Penal y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante 8 meses, así como al pago de las costas procesales causadas en el procedimiento.

SEGUNDO. Por tal motivo, el 3 de julio de 2015, por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo por el que se incoaba expediente disciplinario al condenado D. *****, a la sazón funcionario de este Ayuntamiento con NIP *****, adscrito a Policía Local, nombrando instructor del procedimiento al intendente general del Cuerpo de Policía Local de Valencia D. *****.

En el curso de este procedimiento disciplinario, se llevaron a cabo los trámites pertinentes dictándose por el Sr. instructor en fecha 28 de abril de 2016, propuesta de resolución por la que declaraba la caducidad del expediente y en consecuencia el archivo de lo actuado; solicitándose del órgano competente la apertura de nuevo expediente disciplinario al entender que los hechos protagonizados por el funcionario Sr. ***** podrían tener la consideración de falta grave o muy grave.

TERCERO. El día 20 de mayo de 2016, por la Junta de Gobierno Local se adoptó nuevo acuerdo por el que se declaraba la caducidad del procedimiento, se incoaba nuevo procedimiento disciplinario contra D. ***** para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que hubiera podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, nombrando nuevamente instructor del procedimiento al intendente general D. *****.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CUARTO. Así las cosas resulta que la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 18 de Valencia con sede en Torrent en el procedimiento judicial de DUR 129/14, declarada firme, por la que se condena al funcionario de Policía Local D. *****, por la comisión, de un delito contra la seguridad vial del artículo 379.2º del Código Penal, declaraba probado con expreso reconocimiento del acusado que: “Sobre las 4,15 horas del día 26 de septiembre de 2014, el acusado *****, con DNI *****, nacido el 15/10/1961, hijo de ***** y ***** y sin antecedentes penales, conducía el vehículo a motor marca ***** modelo ***** con placas de matrícula ***** por la carretera CV-366 tras haber ingerido diversas bebidas alcohólicas, lo que afectaba a su capacidad para conducir con las debidas medidas de seguridad y precaución al tener mermadas sus facultades de control, atención, percepción y reacción. El acusado fue parado en un control preventivo de alcoholemia ubicado en el punto kilométrico 1,400 de la carretera CV-366, término municipal de Torrent.

Los agentes apreciaron en el acusado síntomas de hallarse bajo los efectos del alcohol, por la presencia en el mismo de los siguientes síntomas externos: pupilas algo dilatadas, habla pastosa, ojos velados, halitosis alcohólica notoria a distancia, incoherencia en expresión verbal y deambulación titubeante.

El acusado fue requerido por los agentes para que se sometiese a la prueba de alcoholemia a lo cual accedió voluntariamente el acusado. La prueba se realizó con etilómetro evidencial marca Dräger modelo Alcotest 7110-E con número de serie ARY-0045, debidamente homologado, que arrojó un resultado de 0,70 miligramos de alcohol por litro de aire expirado en la primera medición efectuada a las 4,19 horas y, un resultado de 0,74 miligramos de alcohol por litro de aire expirado en la segunda medición efectuada a las 4,45 horas. Ofrecida prueba de contraste, fue rechazada por el acusado.

Posteriormente sobre las 5,10 horas el acusado condujo de nuevo el turismo no respetando las señales de stop y ceda el paso a velocidad excesiva, llegando a invadir carril de sentido contrario por el casco urbano de la localidad de Torrent”.

QUINTO. Notificado que fue al expedientado el pliego de cargos de fecha 17 de junio de 2016, se formularon alegaciones fundamentadas en que no hubo en su proceder dolo, que los hechos son ajenos a la actividad profesional por encontrarse en situación de incapacidad laboral y que, en el momento de los hechos padecía un trastorno de adaptación mixto de ansiedad y humor deprimido que afectaba a su capacidad volitiva, acreditándolo mediante informe médico. Estas alegaciones fueron debidamente contestadas por el Sr. instructor en la propuesta de resolución de fecha 29 de julio de 2016 notificada al expedientado el mismo día.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Sentencia dictada en el procedimiento tramitado ante Juzgado de lo Penal número 18 de Valencia con sede en Torrent, como asunto penal DUR 129/14, condena al agente de Policía Local con NIP *****, D. ***** como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal, por lo que resulta obligado, en este procedimiento disciplinario declarar como probados los hechos así

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



determinados en la Sentencia y que han sido transcritos literalmente en el antecedente de hecho reseñado con el nominal cuarto, al que nos remitimos en aras de la economía y brevedad.

SEGUNDO. En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

III. La declaración de hechos probados en el expediente disciplinario es el resultado de la aplicación de lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la administración.

IV. El artículo 8.y) de la repetida Ley Orgánica 4/2010, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta, tipifica como falta grave haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio.

En el caso que nos ocupa el agente expedientado ha resultado condenado por un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal, delito éste sobre el que no cabe duda que se trata de un delito doloso aunque sólo sea eventual, por lo que debe declararse la conducta del expedientado como constitutiva de una infracción disciplinaria de carácter grave; y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 10.2 y 12 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, procede imponer la sanción de suspensión de funciones por tiempo un mes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar al agente D. *****, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter grave, consistente en haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, tipificada en el apartado y) del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE UN MES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del texto legal citado."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



52. (E 3)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01404-2016-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a dos agents de la Policia Local.			

"PRIMERO. El día 4 de octubre de 2016, el intendente general jefe, D. *****, emitió un informe en base a la documentación remitida por el intendente general de la División Goe, D. *****, dando cuenta de la conducta de los agentes D. ***** y D. ***** el día 13 de septiembre cuando los agentes se dirigieron por error al domicilio de D. *****, al haber sido requeridos por la presunta comisión de un delito de violencia de género. Los agentes según el reclamante actuaron con prepotencia y desconsideración.

Los agentes no hicieron constar los hechos en el parte de intervención. Así mismo, con motivo de la queja presentada por el Sr. *****, el agente D. ***** emitió un informe en el que se detectó una contradicción entre el parte de intervención y el citado informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte de los agentes D. ***** y D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario a los agentes D. ***** y D. *****.

II. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario/a.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. ***** (Nº. *****) y D. ***** (Nº. *****), agentes de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



su conducta presuntamente irregular, consistente en trato desconsiderado y prepotente el día 13 de septiembre de 2016, cuando por error, se personaron en su domicilio con motivo de la presunta comisión de un delito de violencia de género, no haciendo constar estos hechos en el parte de intervención,

Así mismo, el agente D. ***** con motivo de la queja que el ciudadano había presentado emitió un informe en el que se ha constatado una contradicción entre su contenido y el parte de intervención.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar a los expedientados la designación del instructor y secretario, al objeto de que puedan ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente les alcance."

53. (E 4)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01404-2016-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.			

"HECHOS

PRIMERO. Por el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local se da cuenta de lo acontecido, los días 27, 28 y 29 de septiembre del año en curso, en el edificio de "Tabacalera" sito en la calle Amadeo de Saboya, núm. 11, donde se ubican dependencias del Ayuntamiento, según informe de fecha 4 de octubre de 2016 emitido por el intendente general de la División Territorial Norte al que acompaña otro del Sr. intendente de la 6ª UDI de esta Policía Local con NIP *****, donde se comunica que, el agente D. ***** (NIP *****), que presta su servicio en el citado edificio municipal en función de vigilancia, el día 27 de septiembre dejó a la vista de todo el público, en la oficina existente a la entrada del edificio (dependencia esta ajena a la Policía Local), una prenda reglamentaria del uniforme con los distintivos propios del Cuerpo de Policía Local de Valencia, aunque sin número de identificación profesional.

El día 29 de septiembre, el agente *****, D. ***** contactó telefónicamente con el oficial D. ***** (NIP *****) interesándose por la prenda reglamentaria antes referida, manifestado ser usuario de la misma, y a preguntas del oficial, por los motivos de hallarse la prenda del uniforme en dependencias ajenas a la Policía Local y accesibles al público, contesto que la dejó mientras estaba de servicio para salir del edificio a tomar café o merendar y a su regreso no se volvió a vestir con el uniforme reglamentario para prestar el servicio.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos imputados podrían determinar la comisión de una infracción disciplinaria por parte del agente D. *****, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de Policía Local, D. *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del agente D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que resulta procedente la incoación de un expediente disciplinario.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a D. ***** (NIP *****), agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y, en su caso, exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en incumplimiento de las normas de uniformidad y ausencia del servicio.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

54. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE02-2016-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local d'1 de juliol del 2016, pel qual es va aprovar el nomenament de director de l'organisme autònom municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Vistas las actuaciones realizadas en orden a la resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. *****, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en fecha 27 de julio de 2016, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la referida Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de julio de 2016, por la que se aprobó el nombramiento de D. ***** como titular del máximo órgano de dirección del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia", y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (BOE, de 22 de diciembre), se emite el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2016, procedió, por los antecedentes, fundamentos y preceptos que constan en el cuerpo del mismo, al nombramiento de D. *****, con DNI núm. *****, como titular del máximo órgano de dirección del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia".

La notificación de dicho acuerdo fue efectuada al Sr. ***** en fecha 22 de julio de 2016, cuya acreditación ha quedado oportunamente incorporada al expediente de razón.

SEGUNDO. En fecha 27 de julio de 2016, D. *****, con DNI núm. *****, ha interpuesto, en calidad de interesado como consecuencia de su participación como candidato en el concurso internacional que se convocó para proceder al nombramiento del referido máximo órgano de dirección, recurso potestativo de reposición mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia (núm. 00110 2016 077330), contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016.

El mencionado escrito dice literalmente lo que sigue:

"MOTIVOS

Primero. Que el nombramiento que dispone el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local es consecuencia del concurso internacional convocado (BOP de fecha 9 de febrero de 2016) específicamente en fecha 11 de junio de 2016 para efectuar la propuesta de nombramiento del director o directora del OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS I ORQUESTA DE VALENCIA.

Segundo. Conforme a las Bases de la Convocatoria, los candidatos admitidos al proceso selectivo deberían ser valorados en un doble ámbito; por un lado, el Plan de Actuación presentado, con una repercusión del 60% sobre la puntuación total; y por

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



otro, los méritos y el currículum, conforme a un baremo previsto en la Base VI y desarrollado en el Acta del Tribunal nº 02/2016.

Tercero. *Que cursé mi instancia para participar en el proceso y fue admitido como aspirante. De hecho, en la valoración del Plan de Actuación, obtuve la segunda calificación más alta con 30 puntos, siendo el candidato más valorado en esta apartado el Sr. ***** con 40 puntos.*

Lo primero que sorprende tras la lectura del acta, a la cual ha tenido acceso mediante copia, es que la puntuación se otorga de forma apodíctica, esto es, SIN NINGÚN TIPO DE MOTIVACIÓN, a partir de la cual se pueda conocer, siquiera mínimamente, las razones que llevan a la Comisión de Valoración a otorgar una puntuación u otra; y con mayor causa los aspirantes reúnen, todos ellos, una importante cualificación profesional avalada por una trayectoria en puestos directivos, sin la cual no habrían podido acceder al proceso.

En este punto ya se aprecia, pues, un incumplimiento flagrante de la legalidad, en particular, del artículo 54 de la Ley 30/1992 Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, y más concretamente del criterio jurisprudencial relativo a cómo debe interpretarse dicho precepto en los procesos de selección de acceso al empleo público.

Véase, al respecto, la reciente STS de fecha 9 de diciembre de 2015 (RJ 2015/6020), en la cual, enjuiciando un concurso de las mismas características al que nos ocupa, se expresa la siguiente consideración:

“.- La recurrente alega un único motivo de casación al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.1.d) de la Ley 29/1988 (RCL 1998, 1741), alegando infracción del artículo 24 de la norma constitucional y el 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2575, y RCL 1993, 246), y de la jurisprudencia recaída al respecto, en tanto considera que no han sido motivados los acuerdos de la Comisión de Calificación respecto a los méritos alegados por la recurrente.

El motivo ha de ser desestimado y de conformidad con la petición de la recurrente retrotraer el procedimiento al momento anterior a la valoración para que por el Tribunal calificador se motive sobre cada uno de los méritos alegados por el recurrente y su inclusión en el apartado 2.5 o 3.1 de las Bases. La sentencia se basa esencialmente en la conducta del recurrente, al no indicar en los recursos o reclamaciones intermedios, contra la lista provisional de los méritos o la definitiva, y contra el recurso de alzada, que los cuatro cursos que ahora pretende le sean incluidos en el apartado 3.1, debieran haber sido así calificados, dando por el contrario por bueno su inclusión en el 2.5.

La consecuencia es que en el apartado 2.5. La recurrente ya había obtenido los cuatro puntos que como máximo podría obtener, mientras que en el apartado 3.1 existía todavía posibilidad de que, aún con menor puntuación proporcional, le fueran reconocidos, aumentando así su calificación definitiva en cuanto a los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



méritos. Pues bien, como sostiene la recurrente correspondía de oficio al Tribunal Calificador determinar la valoración motivada de cada mérito y su inclusión en uno u otro apartado, y en consecuencia es evidente que no ha cumplido con el deber de motivación que esta Sala viene exigiendo a los Tribunales Calificadores para permitir el ejercicio de la tutela judicial efectiva. En consecuencia, habiéndose limitado la recurrente a solicitar la retroacción de actuaciones, procede estimar el recurso de casación, casando la sentencia y sustituyéndola por otra que ordene dicha retroacción en los términos solicitados por aquella”.

*Cuarto. En la segunda fase del proceso selectivo, esto es, en la valoración de méritos, obtuve una calificación final de 16,49 puntos, superior a la obtenida por el aspirante Sr. ***** (13,31 puntos), pero insuficiente para ganar el concurso, en el cual quedé en segundo lugar del orden de prelación con 46,49 puntos, por detrás del Sr. *****, quien ha obtenido una calificación final de 53,31 puntos.*

Como se aprecia en el acta correspondiente, la falta de motivación constituye una constante, atribuyéndose puntos en los distintos méritos, sin ningún tipo de explicación.

Esas valoraciones respecto a mi trayectoria profesional y los méritos aportados, resultan, en algún caso, de todo punto discutibles (cuando no ofensivas ponderando algunos aspectos de mi currículum). Veamos por qué.

*1. En **la Base VI de la convocatoria, apartado B**), se valora el hecho de “Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la elaboración de programación musical y escénica (hasta un máximo de 5,50 puntos)”. En este apartado, la Comisión Valoradora me otorgó 0 puntos, cuando acredito **más de diecisiete años** en cargos directivos en la gestión y dirección de organismos dedicados a la programación musical y escénica.*

*Así, no deja de ser contradictoria la valoración obtenida en el apartado B, ya que, como ya se indica en las certificaciones aportadas y se admite en el mencionado apartado, quien suscribe ejerce a lo largo de todo este tiempo la función de “**Director Artístico**”, siendo la programación artística inherente a esta función. En concreto, según el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Torrent que obra al expediente, mi condición desde el 7 de noviembre de 1996 hasta el 10 de diciembre de 2011 en el Auditorio Municipal de Torrent, fue la de Director Gerente y Artístico. Asimismo, se especifica en el currículum presentado un resumen (dada su extensión) de actuaciones como **programador y productor** de espectáculos escénicos y musicales, así como impulsor de orquestas y agrupaciones musicales, tales como el Grup Instrumental de València o la Orquestra Ciutat de Torrent.*

Según el propio criterio del Tribunal, cada mes de prestación se valora a razón de 0,03 puntos, por lo que la puntuación obtenida en este apartado debió ser la máxima (5,50 puntos).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Base Sexta, apartado F): “Conocimiento del contexto económico, social, institucional y cultural valenciano, español e internacional (hasta un máximo de 5,50 puntos)”. Calificación obtenida 1 punto.

Sin perjuicio de la laxa formulación del mérito y su inconcreción en orden a establecer unos criterios mínimamente claros, el hecho de que se haya tenido en cuenta, a efectos de valoración, solo la impartición de conferencias, constituye una decisión totalmente sesgada, alejada del sentido común y, consecuentemente, arbitraria. El conocimiento de ese contexto puede establecerse a través del propio currículum, la trayectoria profesional, publicaciones, la formación complementaria, etc. Dicho de una manera sencilla, alguien que no ha impartido conferencias, puede perfectamente ser conocedor de la realidad económica, social, institucional y cultural valenciana, española e internacional. El criterio del Tribunal, insistimos, es claramente insuficiente, carece de motivación razonable y, por ende, en absoluto permite establecer el grado de conocimiento de cada aspirante.

3. Apartado G) del Baremo: “Habilidades propias de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias y políticas, que hagan posible el logro por parte del OAM de los fines y objetivos que estatutariamente tiene encomendados, así como dotes para la comunicación, negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones, solución de conflictos y gestión/motivación del equipo humano (hasta un máximo de 5,50 puntos)”. Puntuación obtenida: 0,90 puntos.

El enunciado de este apartado alude a una habilidad difícilmente demostrable documentalmente. Es patente que cualquier habilidad de esta naturaleza descansa, sobre todo, en la experiencia desarrollada. Por ello, lo relevante a estos efectos es la trayectoria del aspirante, que en mi caso concreto queda cerciorada dicha habilidad a partir de mi experiencia en la dirección de equipos humanos en Organismos Culturales, durante el tiempo ya consignado, ajustándose a los estatutos y sin que se haya producido conflicto alguno. Por otro lado, no obedece a ninguna lógica que mi puntuación en este apartado derive de mi responsabilidad como comisario de una importante exposición realizada en 2015 en la UV, aspecto que poco o nada tiene que ver con el mérito vinculado a liderazgo, planificación, negociación, toma de decisiones, etc.

4. Apartado H) del Baremo: “Capacidad para representar al OAM en el más amplio abanico de ámbitos y de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas, así como desarrollar programas que incentiven el patrocinio y la colaboración del OAM con otras orquestas e instituciones culturales de ámbito nacional e internacional (hasta un máximo de 5,50 puntos)”. Puntuación obtenida 0 puntos.

Al igual que otros apartados, éste adolece de una formulación ambigua y de dificultades para ser documentales. En cualquier caso la “capacidad para representar” de igual manera es inherente a las funciones valoradas en el apartado C, ya que estas son estatutarias en los cometidos desempeñados.

Por otra parte, es un hecho (bien conocido por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora) que he actuado en representación de los organismos que ha

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



dirigido en diferentes ámbitos, tales como el Ministerio de Cultura (INAEM), la Generalitat Valenciana, la Embajada Francesa, la Red Española de Teatros, Auditorios y Circuitos, el Circuit Teatral Valencià (GVA), la Xarxa Musical Valenciana (GVA), el propio Palau de la Música de València, así como una larga serie de teatros y auditorios de ámbito nacional.

La Comisión Valoradora, dicho con todos los respetos, no puede otorgarme 0 puntos en este apartado, negando con ello la capacidad de representar a la Institución a alguien que ha desarrollado su trayectoria profesional en este ámbito asumiendo las más altas responsabilidades. Otorgar 0 puntos es tanto como negar una cualificación profesional mínima, lo cual es una ofensa en toda regla.

***Quinto.** Dicho con franqueza, la valoración efectuada por la Comisión Valoradora no es admisible, ni en términos de motivación (inexistente), ni en contenido, pues, naturalmente, no puede consentirse que se otorguen valoraciones de 0 puntos en méritos que están claramente ligados a la trayectoria profesional de los aspirantes, quienes, como es mi caso, acreditan una solvencia de más de diecisiete años en el sector cultural dirigiendo importantes instituciones públicas.*

De este modo, mantener que alguien como quien suscribe, que ha estado quince años al frente del Auditori de Torrent como Director y dos como Director titular al frente del Área de Música del Institut Valencià de les Arts Escèniques, Cinematografia y Música –máximo órgano de la Generalitat Valenciana en esta materia-, no tiene capacidad de liderazgo, ni de negociación, ni conoce la realidad del sector, es una ignominia impropia de una Comisión participada por importantes personalidades y altos funcionarios.

Para aclarar este resultado hubiera sido más honesto haber otorgado el nombramiento de forma discrecional, sin necesidad de vestir el mismo con un apócrifo procedimiento selectivo, que en su esencia ha resultado totalmente ajeno a los principios de mérito y capacidad.

En su virtud,

*SOLICITO de ese organismo que por presentado este escrito, lo admita a trámite, tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN y, en atención a lo expuesto, acuerde estimar el mismo y, consecuentemente, anule y deje sin efecto el acto administrativo impugnado, retro trayendo las actuaciones al momento de la valoración en aras de, por un lado, establecer la motivación pertinente y, por otro, proceder a una valoración de mis méritos ponderada acorde con su verdadera proyección basada en la trayectoria profesional acreditada. Y a resultas de todo ello, se me otorgue el nombramiento como Director del OAM Palau de la Música, Congresos i Orquesta de Valencia, con todos los derechos que ello comporta. Valencia, 27 de julio de 2016. Fdo. *****”.*

TERCERO. Mediante Resolución nº. 39, de fecha 26 de enero de 2016, de la Presidencia del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, se aprobaron las bases que habían de regir el concurso internacional que se convocó para proceder al nombramiento de su

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



máximo órgano de dirección, publicándose éstas en el Boletín Oficial de la Provincia, nº. 26, de 9 de febrero de 2016 (páginas 118 a 120 ambas inclusive), y en la página web municipal y en la del Palau de la Música en la misma fecha.

CUARTO. En la Base VIII (“*Proceso de Selección*”) de las citadas bases, se establecía que la selección del candidato sería llevada a cabo por una Comisión de Valoración que, de acuerdo con los criterios del Código de Buenas Prácticas, estaría integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un empleado público o un profesional de reconocido prestigio del ámbito del objeto del presente proceso; Vocales: 3 Representantes de las Administraciones Públicas, 3 Representantes de la Sociedad Civil vinculados al mundo del arte, la música o la escena y 3 Expertos y/o Científicos; Secretario: El Secretario del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”.

QUINTO. La mencionada Comisión de Valoración fue nombrada por Resolución nº. 283, de 27 de mayo de 2016, de la Presidencia del OAM, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 111, de 10 de junio de 2016, y en la página web municipal y en la del Palau de la Música en fecha 1 de junio de 2016.

SEXTO. Las sesiones de la Comisión de Valoración se celebraron los días 6 y 11 de junio de 2016, habiendo quedado incorporadas al expediente de razón las actas que oportunamente se expidieron por cada una de dichas sesiones.

En la primera de ellas, se procedió a la constitución formal de la Comisión de Valoración y a la aprobación de la evaluación ponderada de los criterios sobre los que se ha asentado la puntuación correspondiente a los “Méritos” de los candidatos y cuya valoración final ha supuesto el 40% (máximo previsto) de la nota, procediéndose, así mismo, a analizar los 8 apartados a los que se refiere la Base VI (“*Méritos de los Candidatos*”) y distribuyéndose esos 40 puntos en la forma que sigue:

a) Acreditar estar en posesión de titulación y estudios en los ámbitos de gestión financiera, formación musical y gestión cultural: **5'5 %**.

b) Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en la elaboración de programación musical y producción escénica: **5'5 %**.

c) Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en niveles de responsabilidad en el ámbito de la gestión y organización de las agrupaciones musicales, particularmente en el ámbito de las orquestas sinfónicas: **5'5 %**.

d) Las publicaciones realizadas en el ámbito de las artes musicales, escénicas y culturales: **3'5 %**.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



e) Conocimiento de otros idiomas oficiales: **3'5 %**.

f) Conocimiento del contexto económico, social, institucional y cultural valenciano, español e internacional: **5'5 %**.

g) Habilidades propias de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias y políticas que hagan posible el logro por parte del O.A.M de los fines y objetivos que estatutariamente tiene encomendados, así como dotes para la comunicación, negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones, solución de conflictos y gestión/motivación del equipo humano del. OAM: **5'5 %**.

h) Capacidad para representar al OAM en el más amplio abanico de ámbitos y de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas, así como de desarrollar programas que incentiven el patrocinio y la colaboración del Organismo Autónomo Municipal "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia" con otras orquestas e instituciones culturales de ámbito nacional e internacional: **5'5 %**.

Igualmente, y al objeto de concretar numéricamente cada uno de los apartados anteriores, se acordó objetivar y valorar los méritos en la forma determinada por la Orden de 20 de enero de 2000, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo, y en lo que no esté determinado en la misma, por la forma y proporción que se acordase en la próxima sesión.

Dichos criterios fueron oportunamente publicados en la página web municipal y en la del Palau de la Música en fecha 8 de junio de 2016, es decir, dos días más tarde de esta primera sesión, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de publicidad e interdicción de la arbitrariedad así como para conocimiento de todos los aspirantes, todo ello como trámite previo al análisis detallado de los méritos presentados por todos y cada uno de los cinco aspirantes que cumplían con los requisitos de la Base V ("*Requisitos de los Candidatos*") de la convocatoria y con las bases respecto del Plan de Actuación.

En la misma sesión de 6 de junio de 2016, se procedió, tras motivar y razonar los aspirantes que no reunían los requisitos exigidos por la citada Base V de las bases de la convocatoria, en número de 9, a analizar la documentación contenida en el sobre nº. 2 "*Plan de Actuación*", relativo al proyecto integral de dirección que los candidatos debían llevar a cabo en el O.A.M y la Orquesta de Valencia para los próximos 3 años, **que al menos** debía contener las líneas de actuación, posible programación y objetivos que se propone desarrollar, tomándose como referencia orientativa las consignaciones presupuestarias asignadas al OAM en los últimos ejercicios presupuestarios.

Este documento tenía que tener una extensión máxima de 30 folios (interlineado sencillo, letra Arial 12).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El mencionado análisis se realizó sobre los 6 aspirantes que **reunían** los “*Requisitos de los candidatos*” previstos en la Base V, y que fueron los que siguen:

	APELLIDOS	NOMBRE
1	* * * * *	* * * * *
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****
5	*****	*****
6	*****	*****

Respecto del primer candidato *****, la Comisión acordó que el referido Plan de Actuación no cumplía con lo exigido en la Base VII (“*Contenido de los sobres y presentación de candidaturas*”) de las bases de la convocatoria en cuanto que al menos debía de contener las líneas de actuación, posible programación y objetivos que se proponía desarrollar, por cuanto carecía de las citadas líneas de actuación, así como que dicho Plan se elaboró sin tener en cuenta las consignaciones presupuestarias asignadas al OAM en los últimos ejercicios. Consecuentemente con todo ello, se acordó por unanimidad, excluirle del proceso de valoración.

Los cinco candidatos restantes sí que cumplían con las bases respecto del Plan de Actuación, exponiéndose por los distintos miembros de la Comisión de Valoración las líneas sustanciales de los mismos, por cuanto dicho Plan de Actuación fue remitido con anterioridad a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



todos y cada uno de los citados miembros de la Comisión cuando se les convocó a su sesión constitutiva y habida cuenta de la complejidad que suponía el analizar de forma pormenorizada el contenido de dichos planes.

La propia dicción de las bases establece en su Base VIII (“*Proceso de selección*”) que “*La convocatoria podrá declararse desierta si la Comisión de Valoración considera que ninguno de los candidatos se adecúa a los requisitos del puesto o que los Planes de Actuación presentados no alcancen un nivel mínimo de idoneidad, libremente apreciada por la propia Comisión*”. Con el fin de evaluar de forma ponderada los mencionados Planes de Actuación y los Méritos documentalmente presentados por parte de los candidatos, la Comisión de Valoración, consideró necesario la celebración de una entrevista con cada uno de los mismos, citándose a tal efecto para el sábado día 11 de junio de 2016, a los siguientes candidatos:

APELLIDOS	NOMBRE	HORARIO
*****	*****	9:30
*****	*****	9:45
*****	*****	10:00
*****	*****	10:15
*****	*****	10:30

SÉPTIMO. El mencionado día 11 de junio de 2016, con carácter previo a la realización de las entrevistas a los candidatos seleccionados, la Comisión de Valoración acordó la realización de una serie de preguntas, precisándose el contenido de las mismas.

Del mismo modo, por el Secretario de la Comisión de Valoración, se formuló propuesta acerca de los criterios de valoración que debían complementar aquello que no se encontrara

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



recogido en la Orden de 20 de enero de 2000, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

En tal sentido se acordó complementar los criterios objetivos emanados de dicha Orden, respecto de los méritos enunciados en las bases, de la siguiente forma:

A. Respecto de la acreditación de la titulación y estudios en los ámbitos de gestión financiera, formación musical y gestión cultural, (hasta un máximo de 5,50 puntos), se tomó como referencia el artículo 5, apartado B) “*Formación*”, subapartados 1 “*Titulación Académica*” y 2 “*Cursos de Formación y Perfeccionamiento*”, de la Orden de 20 de enero de 2000.

Respecto de la “*Titulación Académica*”: hasta un máximo de 3 puntos cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluida la que sirvió para ello: 1,50 puntos por titulación: $(5,50 \times 1,50 / 3,00 \text{ puntos} = 2,75 \text{ puntos por titulación})$.

Respecto de los “*Cursos de Formación y Perfeccionamiento*”: hasta un máximo de 3,00 puntos a razón de las horas de cada curso, con arreglo a la siguiente escala:

- *En los cursos de 15 o más horas supone* 0,37 puntos
- *En los cursos de 25 o más horas supone* 0,92 puntos
- *En los cursos de 50 o más horas supone* 1,83 puntos
- *En los cursos de 75 o más horas supone* 2,75 puntos
- *En los cursos de 100 o más horas supone* 3,67 puntos

B. Respecto de la acreditación de un mínimo de los cinco años de experiencia en la elaboración de programación musical y producción escénica (hasta un máximo de 5,50 puntos), se tomó como referencia el art. 5, A) “*Antigüedad y grado*” de la Orden de 20 de enero de 2000, que dispone de hasta un máximo de 9,00 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Consecuentemente, como lo máximo de este apartado con arreglo a los criterios adoptados en la sesión anterior y debidamente publicados, es de 5,50 puntos, hubo que establecer la proporción adecuada que resultase de cada mes de prestación, resultando la siguiente operación aritmética:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Si un año supone 0,60 puntos (0,05 x 12 meses), respecto de 9,00 puntos, un año de puntuación de 5,50 puntos es de 0,37 por año, por lo que su fracción proporcional correspondiente por mes es de 0,03: (0,37 / 12 meses).

C. En cuanto a los cinco años de experiencia en niveles de responsabilidad en el ámbito de la gestión y organización de las agrupaciones musicales, particularmente en el ámbito de las orquestas sinfónicas (hasta un máximo de 5,50 puntos), se tomó como referencia el artículo 5, apartado A) “*Antigüedad y grado*” de la Orden de 20 de enero de 2000, que dispone hasta un máximo de 9 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Consecuentemente, como lo máximo de este apartado con arreglo a los criterios adoptados en la sesión anterior y debidamente publicados, es de 5,50 puntos, hubo que establecer la proporción adecuada que resultase de cada mes de prestación, resultando la siguiente operación aritmética:

- Si un año supone 0,60 puntos (0,05 x 12 meses), respecto de 9,00 puntos, un año de puntuación de 5,50 puntos es de 0,37 por año, por lo que su fracción proporcional correspondiente por mes es de 0,03: (0,37 / 12 meses).

D. Respecto de las publicaciones realizadas en el ámbito de las artes musicales escénicas y culturales, (hasta un máximo de 3,50 puntos), se tomó como índice de puntuación 0,20 puntos por publicación, como criterio de la Comisión de Valoración y ante la falta de regulación de este criterio en la mencionada Orden de 20 de enero de 2000; sin que tengan la consideración de publicación, los artículos periodísticos o de opinión y las simples anotaciones que se pueden realizar en los programas de mano de los conciertos.

E. En cuanto al conocimiento de otros idiomas oficiales (hasta un máximo de 3,50 puntos), se tomó como referencia el artículo 5, apartado B) “*Formación*”, subapartado 4 “*Idiomas comunitarios*”, de la Orden de 20 de enero de 2000, que dispone hasta un máximo de 2,00 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso.

Consecuentemente, como el máximo de este apartado es de 3,50 puntos, hubo que establecer la proporción adecuada que resultase de cada curso, siendo esta la puntuación de cada uno de ellos: $3,50 \times 0,40 / 2,00 = 0,70$ puntos por curso.

Por otra parte, la Comisión consideró que, con el fin de no discriminar a aquellos candidatos que hubieran acreditado el requisito del conocimiento, oral y escrito, del **valenciano e inglés**, establecido en las bases de la convocatoria, frente a aquellos que no lo hubieran acreditado y sin embargo se hubieran comprometido a hacerlo en el plazo de un año, opción que ofrece la mencionada base V apartado f), segundo párrafo, cuando dice “*Quienes no puedan*”

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



acreditar dichos conocimientos quedaran comprometidos a hacerlo en el plazo de un año o a la realización de los cursos que a este fin se organicen oficialmente”, debe de valorarse:

- Respecto del **valenciano**, tomando como referencia el artículo 5, apartado B) “*Formación*”, subapartado 3 “*Valenciano*”, de la Orden de 20 de enero de 2000, que dispone que el conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la “Junta Qualificadora del Coneixements de Valencià”, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento oral: 0,75 puntos.
- b) Grado elemental: 1,00 punto.
- c) Grado medio: 2,00 puntos.
- d) Grado superior: 3.00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuó puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Consecuentemente, como el máximo de este apartado es de 3,50 puntos, hubo que establecer la proporción adecuada que resultase de cada conocimiento o grado, siendo esta la puntuación de cada uno de ellos la que sigue:

- a) Conocimiento oral: $3,50 \times 0,75 / 3,00 = 0,88$ puntos
- b) Grado elemental: $3,50 \times 1,00 / 3,00 = 1,17$ puntos
- c) Grado medio: $3,50 \times 2,00 / 3,00 = 2,33$ puntos
- d) Grado superior: $3,50 \times 3,00 / 3,00 = 3,50$ puntos

- Respecto del **inglés** tomando como referencia el artículo 5, apartado B) “*Formación*”, subapartado 4 “*Idiomas Comunitarios*”, de la Orden de 20 de enero de 2000, que dispone hasta un máximo de 2,00 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso.

Consecuentemente, como el máximo de este apartado es de 3,50 puntos, hubo que establecer la proporción adecuada que resultase de cada curso de inglés, siendo esta la puntuación de cada uno de ellos: $3,50 \times 0,40 / 2,00 = 0,70$ puntos por curso.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



F. Respecto del conocimiento del contexto económico, social, institucional y cultural valenciano, español e internacional (hasta un máximo de 5,50 puntos), las conferencias impartidas en que no conste el número de horas, se adoptó como criterio por la Comisión de Valoración el mismo que el del apartado D) de Publicaciones de 0,20 puntos por conferencia:

G. En cuanto a las habilidades propias de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias y políticas, que hagan posible el logro por parte del OAM de los fines y objetivos que estatuariamente tiene encomendados, así como dotes para la comunicación, negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones, solución de conflictos y gestión/motivación del equipo humano (hasta un máximo de 5,50 puntos), la Comisión de Valoración adoptó como criterio evaluador de la actividad, la consideración de la fracción de tiempo de duración de la misma, a razón de 0,03 por mes: (0,37 año / 12 = 0,03).

H. Respecto a la capacidad para representar al OAM en el más amplio abanico de ámbitos y de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas, así como desarrollar programas que incentiven el patrocinio y la colaboración del OAM con otras orquestas e instituciones culturales de ámbito nacional e internacional (hasta un máximo de 5,50 puntos), se tomó como índice de puntuación 0,20 puntos por actividad que suponga el ejercicio de la misma.

Después de las deliberaciones oportunas en torno al Plan de Actuación presentados por todos y cada uno de los cinco candidatos anteriormente mencionados, la Comisión de Valoración por mayoría representada con los siete votos a favor de los siguientes miembros ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** ; y las tres abstenciones de los siguientes miembros: ***** , Francisco Javier Vila Biosca y ***** ; acordó puntuar el citado Plan de Actuación en la forma que sigue:

1. ***** 20,00 puntos
2. ***** 30,00 puntos
3. ***** 40,00 puntos
4. ***** 25,00 puntos
5. ***** 20,00 puntos

Acto seguido se procedió a cuantificar los méritos aportados por los cinco interesados en el sobre nº. 3, en base a los criterios enunciados en las bases de la convocatoria y debidamente ponderados en las mencionadas sesiones celebradas por la Comisión de Valoración, haciéndose constar el detalle de los mismos en los Anexos I a V del acta correspondiente a la segunda sesión, produciéndose el siguiente resultado respecto de ellos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. ***** 04,37 puntos
2. ***** 16,49 puntos
3. ***** 13,31 puntos
4. ***** 13,70 puntos
5. ***** 18,97 puntos

Sumadas ambas puntuaciones, tanto del Plan de Actuación como de los Méritos presentados, se produjo el siguiente resultado final:

Nombre y apellidos	Plan	Méritos	Total
*****	20,00	04,37	24,37
*****	30,00	16,49	46,49
*****	40,00	13,31	53,31
* * * * *	25,00	13,70	38,70
*****	20,00	18,97	38,97

Consecuentemente, la Comisión de Valoración acordó elevar a la Presidencia del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, la propuesta de nombramiento como Director del citado Organismo a D. *****, con DNI *****, por ser el candidato que obtuvo el mayor número de puntos.

Por el Presidente de la Comisión se recordó a todos los miembros de la misma, que se habían comprometido, y así deberían de hacerlo efectivo en todo momento, de garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de los 15 candidatos presentados, y en congruencia con ello, no hacer ningún tipo de publicidad respecto de los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



mismos. Las deliberaciones de la Comisión de Valoración, y de conformidad con el mandato legal, son absolutamente confidenciales y quedan dentro del ámbito estricto de éste órgano.

OCTAVO. Como consecuencia del recurso interpuesto por el Sr. *****, la Comisión de Valoración, y con el objeto de proceder a la correcta resolución del mismo, se reunió el pasado 10 de septiembre de 2016, expidiéndose, por dicha sesión, la oportuna acta que ha quedado incorporada al expediente de razón, y de cuyo contenido se reproducen, por ser de aplicación a los hechos anteriormente referidos, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Objeto del Recurso Potestativo de Reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “... *podrán ser recurridos potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa*”.

En este sentido, en el punto c) del artículo 109 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establece que: “... *ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario*”.

Para mayor abundamiento, en el artículo 210 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece que: “*Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y Autoridades: a) Las del Pleno, los Alcaldes, Presidentes y Comisiones de Gobierno (actual Junta de Gobierno Local), salvo los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma...*”.

El acuerdo objeto del presente recurso potestativo de reposición fue adoptado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia (B.O.P., de fecha 31 de enero de 2007): “... *La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Presidente, nombrará al Director del Organismo Autónomo...*”, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de julio de 2016, por lo que al carecer este órgano colegiado de superior jerárquico, sus acuerdos, al poner fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por lo tanto, la interposición del presente recurso es conforme a Derecho.

II. Consideraciones sobre los motivos de impugnación del Recurso Potestativo de Reposición aducidos por el interesado.

1ª. El primer motivo de impugnación del Recurso de Reposición interpuesto (que se contiene en el “**Motivo: Tercero**” del escrito de interposición del citado Recurso) hace referencia a que *“la puntuación se otorga de forma apodíctica, esto es, sin ningún tipo de motivación a partir de la cual se pueda conocer, siquiera mínimamente, las razones que llevan a la Comisión Valoradora a otorgar una puntuación u otra; y con mayor causa cuando los aspirantes reúnen, todos ellos, una importante cualificación profesional avalada por una trayectoria en puestos directivos, sin la cual no habrían podido acceder al proceso”*. Añade el interesado: *“En este punto ya se aprecia, pues, un incumplimiento flagrante de la legalidad, en particular, del art. 54 de la Ley 30/1992, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, y más concretamente del criterio jurisprudencial relativo a cómo debe interpretarse dicho precepto en los procesos de selección de acceso al empleo público”*.

Como ha reconocido la jurisprudencia del Tribunal Supremo (en el Fundamento Jurídico Tercero de la STS de 20 de octubre de 1992 EDJ 1992/10246 y en la STS, 3ª, 7ª de 13 de marzo de 1991 EDJ 1991/2774), los Tribunales calificadores de concursos y oposiciones gozan de amplia discrecionalidad técnica, dada la presumible imparcialidad de sus componentes, la especialización de sus conocimientos y la intervención directa en las pruebas realizadas.

Esta premisa determina que los órganos jurisdiccionales no pueden convertirse, por sus propios conocimientos en segundos Tribunales calificadores que revisen todos los concursos y oposiciones que se celebren, sustituyendo por sus propios criterios de calificación los que en virtud de esa discrecionalidad técnica corresponden al Tribunal que ha juzgado las pruebas selectivas, lo que no impide la revisión jurisdiccional en ciertos casos en que concurren defectos formales sustanciales o que se ha producido indefensión, arbitrariedad o desviación de poder.

En el control judicial de la discrecionalidad técnica hay que distinguir entre:

a) El "núcleo material de la decisión técnica" reservada en exclusiva, a las Comisiones Juzgadoras.

b) Sus "aledaños" constituidos por el respeto de las reglas básicas del concurso y la inexistencia de dolo o coacción. Estos aspectos del acto están sujetos al control de los Tribunales, los cuales pueden verificar, si concurre alguna de esas circunstancias y, en su caso, si la misma ha afectado al núcleo de la discrecionalidad técnica.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Partiendo de los anteriores presupuestos, de alcance normativo y jurisprudencial, la cuestión que aquí se debate se concreta en determinar si procede reconocer la legalidad de la pretensión formulada por el interesado.

A tal efecto, las previsiones que contienen las bases en relación con dicha prueba, esto es los Planes de Actuación, dice literalmente que:

“En una segunda fase, se procederá a la valoración de los Planes de Actuación, incluidos en el sobre nº 2 de los candidatos seleccionados. En la valoración final el Plan de Actuación supondrá un 60%.” [Base VIII].

Al mismo tiempo, respecto del Plan de Actuación que debe estar en el sobre nº 2 y con arreglo a la Base VII: *“Contendrá el Plan de Actuación relativo al proyecto integral de dirección que el candidato llevaría a cabo en el OAM y la Orquesta de Valencia, para los próximos tres años, que al menos deberá contener las líneas de actuación, posible programación y objetivos que se propone desarrollar. Para la elaboración de este Plan de Actuación, se tomará como referencia orientativa, las consignaciones presupuestarias asignadas al OAM en los últimos ejercicios presupuestarios. Este documento se presentará en alguna de las dos lenguas cooficiales o en lengua inglesa. El documento tendrá una extensión máxima de 30 folios (interlineado sencillo, letra Arial 12)”*.

Pues bien, las bases de la convocatoria no marcan criterios para la valoración final del Plan de Actuación, tan sólo dice que supondrá un 60%. En cambio, para los méritos y currículum aportados en el sobre nº 3, la propia Base VIII dice: *“Pudiendo establecer la Comisión de Valoración los criterios para evaluar ponderadamente los méritos de los candidatos y, de considerarlo necesario, podrá celebrar una o diversas entrevistas con los mismos...”*, conforme así hizo la Comisión de Valoración.

La valoración final de los Planes de Actuación que realizó la Comisión de Valoración, ha sido producto después de un laborioso y concienzudo estudio de todos y cada uno de los quince Planes de Actuación presentados, que fueron remitidos a cada uno de sus miembros el 1 de junio de 2016, cinco días antes de la constitución formal de la Comisión y previa aceptación de sus miembros, para que fueran objeto de una lectura sosegada y adecuada y así proceder a su correcta valoración.

La motivación de dicha nota alcanzada por los cinco candidatos finalistas, queda determinada por la nota alcanzada por cada uno de ellos. La “valoración” puede ser entendida en sentido restringido de cuantificación numérica del mérito, constituyendo un factor de inexcusable utilización para dar racionalidad a la valoración final del conjunto de las pruebas y, a tal efecto, la Comisión de Valoración, ha dado unas puntuaciones numéricas en razón de si los interesados

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



han tenido en cuenta un mayor o menor desarrollo de los cuatro contenidos que debían tener los Planes de Actuación, esto es, conforme dicen las bases *las líneas de actuación, posible programación, objetivos que se propone desarrollar y el presupuesto.*

En este sentido, en el Fundamento Jurídico Tercero de la Sentencia 1160/2009, de 23 de diciembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, Recurso nº 416/2006, EDJ 2009/352735, se recoge que:

“... las bases transcritas explican que las normas reguladoras de la actuación del órgano calificador sólo exige a éste formalizar su dictamen o calificación mediante la expresión de la puntuación que exteriorice su juicio técnico y que tal puntuación sea bastante para que pueda ser considerada formalmente correcta dicha actuación de evaluación técnica, por lo que el órgano calificador cumplirá con limitarse a exteriorizarla y no puede reprochársele, desde un punto de vista formal, el que no haya acompañado de una explicación o motivación complementaria la exclusión del actor del quinto ejercicio de la oposición, pues del artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se deriva otra cosa diferente de lo antes expresado.

*Tal precepto, en cuanto a la motivación de los actos de los procesos selectivos, remite expresamente a "lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias", lo que supone que la validez de la actuación de los tribunales calificadores habrá de ser medida según lo establecido en dichas normas y en el caso enjuiciado, **las normas reguladoras de la actuación del Tribunal Calificador, constituidas por las bases de la convocatoria, no le exigían una expresa motivación de sus calificaciones, por lo que la sola expresión de las puntuaciones era suficiente para tenerlas formalmente por válidas y por tanto, no es de apreciar en la actuación del Tribunal Calificador una falta de motivación con entidad invalidante**”.*

No obstante todo lo que se acaba de exponer, para considerar válida la actuación de la Comisión de Valoración, y a la vista del recurso interpuesto por el interesado, ello nos conduce a la necesidad ineludible de proceder conforme a la jurisprudencia sobre la discrecionalidad técnica en el extremo relativo a la motivación de las calificaciones numéricas cuando el interesado recurrente cuestiona la nota obtenida.

En Sentencia de 31 de julio de 2014, del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, ha lugar al recurso de casación núm. 2001/2013, interpuesto contra la sentencia núm. 980, dictada el 21 de diciembre de 2012 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anula y, a tal efecto, se señala en el Fundamento de Derecho Séptimo la siguiente doctrina:

*“... La sentencia se aparta de la jurisprudencia sobre la discrecionalidad técnica también en el extremo **relativo a la motivación de las calificaciones numéricas porque esta Sala***

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



viene sosteniendo que, siendo en principio válida esta forma de medir o valorar el resultado de las pruebas en los procesos selectivos, tal como lo prevén el artículo 54.2 de la Ley 30/1992 y las bases de la convocatoria, el hecho de que en éstas solamente se haga referencia a una puntuación determinada no será bastante cuando el interesado la discuta, como aquí ha sucedido (Sentencias de 29 de enero de 2014 (casación 3201/2012), 15 de octubre de 2012 (casación 4326/2011), 16 de mayo de 2012 (casación 1235/2011), 27 de abril de 2012 (casación 5865/2010), 10 de abril de 2012 (casación 183/2011), 19 de julio de 2010 (casación 950/2008), 2 de diciembre de 2008 (recurso 376/2006). Y, en este caso, solamente nos encontramos con esa puntuación pues los juicios razonados del tribunal calificador a los que alude la Sala de Madrid no son realmente tales porque se limitan a decir que la nota asignada es función de la capacidad de análisis demostrada y de la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico planteado. Es decir, se limitan a repetir la fórmula utilizada por la base 2.1 pero sin incluir ningún elemento que permita considerarlo juicio razonado. Así se aprecia en el que obra, respecto del ejercicio del recurrente, en el folio 119 del expediente.

En estas condiciones no se puede considerar motivada la calificación y la sentencia, en la medida en que mantiene lo contrario, infringe el ordenamiento jurídico...”

Consecuentemente con este criterio jurisprudencial, es por lo que la Comisión de Valoración ha sido convocada nuevamente en fecha 10 de septiembre de 2016 y ha procedido a motivar de forma expresa y pormenorizada los cinco Planes de Actuación:

1. PLAN DE ACTUACIÓN DE ***.**

Desarrollado en 30 hojas más un Anexo.

ESTRUCTURA

Presenta un proyecto bien estructurado, con bloques de contenidos diferenciados claramente acorde con los requisitos de las bases. El Plan es directo y claro con cuadros informativos con una buena información y que indica un trabajo y un análisis de la situación actual del Palau de la Música de Valencia muy esclarecedora, aunque es un proyecto local, y que no cubre las expectativas a que se refieren las bases de la convocatoria.

CONTENIDOS

Plantea diferentes líneas de actuación, con sus correspondientes objetivos y acciones a desarrollar, y que se sostiene sobre dos pilares fundamentales, los valencianos y todo lo que les envuelve, y el trabajo en equipo, con el tratamiento del tema de la igualdad. Son dos campos a tratar muy importantes.

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Establece algunas acciones que se entienden como una forma de diluir el peso decisorio de la figura del Director de la entidad y las competencias a asumir por éste, como la creación de una comisión de planificación de la orquesta y la prevalencia de decisiones negociadas, incluso abiertas a propuestas de la ciudadanía.

Plantea un sistema de toma de decisiones consensuado, que a la vista de la Comisión de Valoración, plantea ciertas dudas respecto a su eficiencia en el funcionamiento ordinario del Palau de la Música.

Aborda la cuestión de la elección del Director de la Orquesta, respecto al modo de proceder en su elección, mediante la creación de una comisión evaluadora colegiada; da prioridad a la elección de un profesional valenciano y sobre todo debe ser una decisión de consenso, pero no establece los criterios que han de regir esa decisión.

La interesada no ha sabido ver otro pilar fundamental dentro del Palau de la Música, como es la Orquesta, de la cual, el tratamiento ha sido sin ninguna fuerza, falta de decisión e información.

Aun así ha propuesto actividades y formaciones que ayuden a los jóvenes músicos en su carrera profesional, iniciativas interesantes pero con falta de consolidación.

Respecto a la internacionalización del Palau de la Música, plantea la creación de un perfil de relaciones públicas en el Palau, en lugar de acciones de fomento de la misma.

Respecto al presupuesto, no justifica la propuesta, argumentando la falta de datos y reconociendo una falta de conocimiento sobre la situación del Palau, respecto a compromisos adquiridos.

En consecuencia, la Comisión de Valoración se ratifica con una valoración de este Plan de Actuación de 20 puntos.

2. PLAN DE ACTUACIÓN DE ***.**

Desarrollado en 23 hojas.

ESTRUCTURA

Presenta un Plan de Actuación correcto, claro, bien estructurado y con cohesión de contenidos, sin embargo no aborda uno de los bloques fundamentales en las bases de la convocatoria, como es la programación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Al respecto ofrece unos rasgos genéricos sobre los contenidos a programar, tales como la consolidación y extensión de la programación propia y el incremento de la oferta musical basada en la diversificación, pero que no permiten una valoración concreta de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de Planes de Actuación presentadas, por no estar desarrollado al igual que el resto de candidatos.

CONTENIDOS

Reconoce el peso de la Orquesta de Valencia como uno de los principales recursos de valor del Palau de la Música y establece propuestas para incrementar su presencia, peso y representación como imagen de calidad del mismo.

En cuanto a la posible renovación de la dirección de la orquesta, no concreta los mecanismos para abordarla, aunque sí deja constancia que atendería la opinión de la orquesta y el director y la cotejaría con el Plan General.

Respecto a la renovación y actualización del régimen de funcionamiento del Palau de la Música y en lo que se refiere a las líneas estatutarias del OAM, no aborda una modificación en profundidad, sino una adaptación de los mismos para ajustarlo a las propuestas planteadas, no profundizando en ello en el Plan de Actuación, por lo que no se puede valorar de forma precisa. Es una propuesta continuista, en tanto en cuanto, que no hay propuestas concretas, sino que todo el Plan de Actuación se basa en no tocar lo que se viene haciendo en el Palau de la Música, y en todo caso, una vez nombrado como Director ver qué se podría hacer con propuesta diferentes, sobre todo en lo que tiene que ver con música contemporánea. Se observa una falta de entusiasmo e ilusión en su proyecto.

Por lo que respecta al presupuesto, no aclara demasiado respecto a posibles cambios en partidas de personal, gastos corrientes y de inversión; respecto a la producción propia, no propone llevar a cabo cambios, manteniendo el mismo porcentaje que el actual.

En consecuencia, la Comisión de Valoración se ratifica con una valoración de este Plan de Actuación de 30 puntos.

3. PLAN DE ACTUACIÓN DE ***.**

Desarrollado en 30 hojas.

ESTRUCTURA

Es un proyecto que plasma de forma precisa los bloques de contenidos en los que ordena toda la información, con una estructura que atiende a los aspectos prioritarios establecidos en las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



bases: regeneración, líneas de actuación, programación y objetivos. Es el proyecto que más se ajusta a las bases.

Destaca la claridad de ideas y conceptos, en relación al resto de proyectos, señala el camino procedimental a seguir, de conformidad con lo exigido en las bases.

CONTENIDOS

El plan de actuación establece de inicio unos objetivos claros, entre los que aborda la redacción de nuevos estatutos para el O.A.M, acordes con las líneas de actuación establecidas en el proyecto, para las cuales además, incorpora unas estrategias muy concretas en relación al refuerzo de la institución, la excelencia artística y el papel del Palau como referente de la sociedad valenciana.

Queda patente el amplio y profundo conocimiento de la situación interna del Palau de la Música en la actualidad, lo que permite un ajuste importante del Plan de Actuación a las necesidades de la institución, sin desatender la sostenibilidad económica, plasmada en medidas muy concretas. Expone la situación actual del Palau y plantea actuaciones, muy desarrolladas en cuanto a su ejecución, para la mejora de las debilidades. Reconoce que el punto débil de su plan es que es tan atrevido que le da la vuelta a toda la manera de hacer las cosas en el Palau de la Música y eso era en sí un riesgo.

Reconoce el valor de la Orquesta de Valencia, de la cual realiza análisis de debilidades, con propuesta de actuación para su mejora, y también de su fortaleza, con el reconocimiento de su excelencia artística y su proyección como referente tanto en la programación propia como en la imagen de la institución. Trata temas como la ocupación de plazas, aspecto muy importante para los jóvenes de hoy en día y más de los jóvenes músicos.

Plantea una programación alternativa a la existente, con un protagonismo de la producción propia y mayor peso de la Orquesta de Valencia, con una propuesta totalmente distinta a la actual que justifica de forma precisa y con fundamento. Trata la programación con un cierto aire fresco, con unas pinceladas de innovación, característica esencial para describir a un gestor musical de este siglo.

Establece nuevos proyectos y acciones, sin olvidar la renovación de la imagen y las estrategias para optimizar la comunicación. Respecto a la renovación del director plantea el cambio del director y una elección basada en la interpretación de diferentes repertorios por parte de la orquesta.

Su principal fortaleza es el conocimiento de la orquesta como músico, y sus conocimientos técnicos de gestión, lo que le otorga un perfil que se ajusta en gran medida a lo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que se requiere en las bases de la convocatoria y una gran seguridad respecto a las acciones a llevar a cabo. Expone una metodología clara basada en la planificación-ejecución-evaluación, sustentada en la necesidad de aplicar un proyecto de cambio.

En consecuencia, la Comisión de Valoración se ratifica con una valoración de este Plan de Actuación de 40 puntos.

4. PLAN DE ACTUACIÓN DE ***.**

Desarrollado en 15 hojas.

ESTRUCTURA

Presenta un proyecto estructurado, en él atiende al diagnóstico y antecedentes de la institución, para pasar a desarrollar el plan de gestión, comercialización y marketing. Es un proyecto escueto, con falta de riesgo, aunque se perfila claramente que es un gestor.

Plantea objetivos y líneas estratégicas de programación, que incluye múltiples propuestas pero no entra a explicar cómo llevarlas a cabo.

CONTENIDOS

Tiene un perfil de gestor que plasma en un plan de actuación marcadamente teórico, en el que no se desarrollan las actuaciones concretas a ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos. Las nuevas líneas de actuación se establecen sin la necesidad de modificar los estatutos del OAM, lo cual limita en gran medida la modernización que se persigue.

La gestión es sin duda el punto fuerte del proyecto, pero deja en evidencia debilidades importantes, como todas aquellas competencias relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Respecto a la renovación del director, plantea una elección mediante la convocatoria de un concurso.

La propuesta de programación atendiendo a criterios de edad, producción y temáticos es buena, aunque muy escueta en su desarrollo. No permite un análisis en profundidad, atendiendo a criterios de idoneidad, recursos, justificación de necesidades, etc... En dicho apartado de programación, cabe entender una cierta involución con pocos incisos de cambio y nueva perspectiva. Habla de la multidisciplinariedad, actividades pedagógicas y otras actividades que son ya líneas de actuación hoy en día. Hace hincapié en los grupos residentes y las producciones propias, pero por otra parte la Orquesta de Valencia es nombrada en pocas ocasiones y sabiendo que dicha formación es el grupo residente por excelencia, por lo que todo lo anteriormente nombrado queda empobrecido

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Realiza una buena auditoría de la situación económica pero profundiza poco con el proyecto artístico, con líneas de actuación claras. En general, considera adecuado el presupuesto, por lo que no plantea alternativas relevantes a la financiación.

Es una propuesta que engloba diversas iniciativas de interés respecto a la programación, el desarrollo de actividades de explotación y exhibición artística, al modelo de coproducción, multidisciplinariedad y protagonismo de la Orquesta, etc...pero carece de la metodología para su ejecución.

Es una propuesta marcadamente teórica.

En consecuencia, la Comisión de Valoración se ratifica con una valoración de este Plan de Actuación de 25 puntos.

5. PLAN DE ACTUACIÓN DE ***.**

Desarrollado en 36 hojas (excede bases, hojas Excel).

ESTRUCTURA

Presenta un Plan de Actuación con apuntes llenos de realidad pero con una ordenación poco estructurada en el que recopila antecedentes desde el origen del Palau, inventaría los recursos materiales y espaciales y plasma aspectos de la programación sin establecer bloques de contenidos diferenciados claramente. Habla desde el conocimiento, con pocas novedades y defiende su gestión. No hay crítica destructiva. Ninguna novedad y carente de entusiasmo.

CONTENIDOS

Como persona que ha trabajado en la institución desde los tiempos de la puesta en marcha del Palau de la Música, es evidente que conoce en profundidad la entidad, y así lo demuestra revelando en su Plan de Actuación carencias y debilidades de funcionamiento, dirección y contenidos; sin embargo, teniendo en cuenta su responsabilidad como subdirector del mismo en el último año, queda en evidencia que aún en conocimiento de estas circunstancias no ofrece iniciativas que realmente planteen una modernización clara tal y como requieren las bases.

Realiza un planteamiento muy simplista en cuanto a las causas de la disminución de abonos y público, basándolo en una mera cuestión presupuestaria; plantea como solución al problema la búsqueda de patrocinios externos y una inyección extra de capital a través de las aplicaciones del presupuesto municipal, sin otras alternativas de autofinanciación.

No presenta una propuesta de valorización de la Orquesta de Valencia, dando más peso a la programación de figuras y formaciones internacionales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sobre la propuesta de programación, no aporta novedades relevantes respecto a lo que se viene haciendo en la actualidad.

Respecto a la renovación del director, más allá de la opinión de los músicos de la orquesta, deriva el peso de la decisión en la presidenta del OAM y en el alcalde, no planteando propuesta alternativa o sistema de elección regulado conforme a criterios objetivos.

Se trata de un Plan de Actuación con un enfoque de tiempo pasado, en el que se evidencia poco contacto con la realidad del Palau de la Música, carente de autocritica en su condición de Subdirector del Palau de la Música, con una propuesta de elección de director discutible, y que en su conjunto no ofrece propuestas innovadoras de renovación y modernización.

En consecuencia, la Comisión de Valoración se ratifica con una valoración de este Plan de Actuación de 20 puntos.

2ª. El segundo motivo de impugnación del recurso de reposición interpuesto (que se contiene en el **“Motivo: Cuarto”** del escrito de interposición del citado recurso), el interesado sigue apreciando: **“la falta de motivación, y la atribución de puntos en los distintos méritos, sin ningún tipo de explicación”**, añadiendo que: **“Esas valoraciones respecto de su trayectoria profesional y los méritos aportados, en algún caso, de todo punto discutibles, cuando no ofensivas ponderando algunos aspectos de su currículum”**.

Frente a ello, cabe decir que la Comisión de Valoración en su primera sesión, y conforme se ha dicho anteriormente en el antecedente de hecho sexto, procedió a la aprobación de la evaluación ponderada de los criterios sobre los que se iba a asentar la puntuación correspondiente y distribuyendo los 40 puntos de esta fase en los ocho apartados a que se refiere las bases de la convocatoria, y al mismo tiempo, se concretó numéricamente cada uno de los mismos, objetivándolos en la forma determinada en la Orden de 20 de enero de 2000, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Dichos criterios son publicados por la Comisión de Valoración en la página web municipal y del Palau de la Música, para cumplir con los principios de publicidad y de interdicción de la arbitrariedad para conocimiento de todos los aspirantes, antes de abrir los sobres y analizar los méritos presentados por los cinco candidatos.

Consecuentemente, se han cumplido con los principios de publicidad y de la interdicción de la arbitrariedad, y actuado de forma igual para los cinco candidatos y se ha acogido a una norma, en este caso de la Generalitat Valenciana que sirve de patrón para los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo. Se ha objetivado al máximo la valoración

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



independientemente de lo que a posteriori haya podido decir el propio interesado, que no alegó ni presentó escrito alguno tras haberse publicado la cuantificación numérica de los ocho criterios a que se refiere las bases.

El propio Secretario de la Comisión de Valoración y durante la fase de entrevista, se leyó de forma pormenorizada todos y cada uno de los méritos y su encuadre dentro de cada apartado con la puntuación correspondiente a los mismos, no alegándose nada por parte del interesado.

La propia Orden de 20 de enero de 2000 citada anteriormente, establece en su artículo 2.3 que: “Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de «Antigüedad y grado» deban ser contemplados también en el apartado de «Méritos específicos» como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado”.

El referido segundo motivo de impugnación del Recurso de Reposición interpuesto, se basa en las siguientes cuatro **alegaciones**:

1ª. Alega el interesado respecto de la Base VI de la convocatoria, apartado B) “Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la elaboración de programación musical y escénica (hasta un máximo de 5,50 puntos)”, que la Comisión de Valoración le ha otorgado 0 puntos, cuando acredita **más de diecisiete años, en cargos directivos en la gestión y dirección de organismos dedicados a la programación y producción musical y escénica.**

Añadiendo que: “Así, no deja de ser contradictoria la valoración obtenida en el apartado B, ya que, como ya se indica en las certificaciones aportadas y se admite en el mencionado apartado, quien suscribe ejerce a lo largo de todo este tiempo la función de “Director Artístico”, siendo la programación artística inherente a esta función. En concreto, según el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Torrent que obra al expediente, mi condición desde el 7 de noviembre de 1996 hasta el 10 de diciembre de 2011 en el Auditorio Municipal de Torrent, fue la de Director Gerente y Artístico.

Asimismo, se especifica en el currículum presentado un resumen (dada su extensión) de actuaciones como programador y productor de espectáculos escénicos y musicales, así como impulsor de orquestas y agrupaciones musicales, tales como el Grup Instrumental de València o la Orquestra Ciutat de Torrent.

Según el propio criterio del Tribunal, cada mes de prestación se valora a razón de 0,03 puntos, por lo que la puntuación obtenida en este apartado debió ser la máxima (5,50 puntos)”.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Frente a ello, cabe decir que el interesado presentó no un certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Torrent, sino dos certificados emitidos por Secretario distinto, y referidos a momentos y denominaciones diferentes, y que a continuación se detallan:

- Director Gerente y Artístico en el Auditorio Municipal de Torrent, contrato de trabajo de carácter especial de alta dirección (desde 7 de noviembre de 1996 hasta 11 marzo de 2002). (5 años y 5 meses).

- Director-Gerente en el Organismo Autónomo l'Auditori de Torrent, contrato de trabajo de carácter especial de alta dirección (desde 11 de marzo de 2002 hasta 10 de diciembre de 2011). (9 años y 9 meses).

Cabe señalar que ambos certificados del Ayuntamiento de Torrent presentados por el interesado, como “Director Gerente y Artístico” y como “Director Gerente”, se limitan simplemente a especificar el cargo, el periodo de contratación y clase de contrato de trabajo de carácter especial de personal de alta dirección. **No se ha acreditado por el interesado documentalmente y de forma fehaciente que entre las funciones propias de tales cargos, esté la “elaboración de programación musical y producción escénica” a que se refiere la Base VI, apartado B).**

Director Artístico-Musical es la persona que dirige a los músicos y lleva a cabo los ensayos que preparan el concierto. Así, en la Opera, se distingue entre el Director Artístico-Musical que es el que dirige las representaciones y el Director de Escena, que es el que organiza todo el trabajo visual y actoral, y por lo tanto es una función directamente relacionada en la ejecución del concierto o espectáculo que se lleva a escena.

Consecuentemente no se han acreditado documentalmente las funciones en el primero de los certificados, cuando dice “Director Gerente y Artístico”, y tampoco en el segundo cuando dice “Director Gerente”, y a tal respecto, la jurisprudencia es muy tajante. Si los méritos exigidos en la convocatoria no fueron debidamente acreditados por el aspirante, no corresponde a la Administración de oficio requerir los no presentados a efectos de ser valorados en el concurso.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 14 de marzo de 1991, expresa que no corresponde al Tribunal del Concurso examinar de oficio los documentos distintos a los presentados dentro del plazo reglamentario. El Fundamento Segundo de la Sentencia establece:

“... En el último inciso de la Base Cuarta.1 se establece que “los méritos y condiciones alegadas y no acreditadas no se tendrán en cuenta”, determinación que debe entenderse conforme y adecuada a los principios de seguridad y garantía jurídica, incumbiendo la carga de tal acreditación al aspirante y no a la Administración, a la que corresponde el examen de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



documentación que haya sido aportada por los solicitantes, pero sin que sea admisible la pretensión del demandante de que por parte de aquélla sean examinadas de oficio, para valorar los méritos y condiciones de los aspirantes, documentos distintos a los presentados en plazo para éstos. En definitiva, habiéndose omitido por el ahora demandante la correspondiente acreditación en plazo de la circunstancia referida no puede ser computada en su favor la puntuación que se debería apoyar en aquélla, procediendo en consecuencia la desestimación del recurso”.

Doctrina coincidente con la expuesta por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 28 de febrero de 2012.

A mayor abundamiento, y en la misma línea, en el fundamento de derecho primero de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de fecha 19 de diciembre de 2012, se establece:

"(...). Es cierto que el Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada (entre otras, por citar algunas de las más recientes, en Sentencias de 28 de septiembre de 2010 y 11 de octubre de 2010 siguiendo la doctrina en interés de Ley fijada por la Sentencia de 4 de febrero de 2003) que el trámite de subsanación de defectos a que se refiere el art. 71 de la Ley 30/1992 es aplicable a los procesos selectivos, ahora bien, sin desdeñar la importancia del mecanismo al que nos referimos, debe tenerse absolutamente claro que no todos los trámites pueden ser objeto de subsanación sino que, por contra, la naturaleza de los requisitos que pueden ser subsanados por razón del precepto es, fundamentalmente, de carácter formal y no material o de fondo pues tales cuestiones deben ser valoradas y decididas en el momento de la Resolución (artículo 89 de la Ley 30/1.992). Esta afirmación, válida con carácter general, tiene particular relevancia en los procesos selectivos de concurrencia masiva en el que compete a quien pretende hacer valer un determinado mérito, y en exclusiva, velar por la pureza de la documentación que presente a fin de acreditarlo, no pudiendo exigirse a la Administración que requiera se complete un determinado expediente pues ello supondría actuar de forma parcial y en menoscabo de los derechos de que puedan estar asistidos otros concursantes.

En el caso presente entendemos que no nos encontramos ante un mero defecto formal en la forma de acreditación del mérito, susceptible de subsanación en los términos establecidos en él artículo 71.1 y 2 de la Ley 30/1992, sino ante una falta completa de acreditación del mérito en el momento en que debió de realizarse, por cuanto que en los certificados aportados únicamente constaba que la recurrente había prestado servicios en distintos periodos, sin constar no solo el requisito de que la titulación académica exigida para ello había sido igual o equivalente a la exigida en la convocatoria, ni cual había sido la titulación académica que se le había exigido para acceder a ellos, no resultaba la existencia de ningún mérito valorable, no siendo exigible en tal situación a la Administración indagar sobre la concurrencia o no del mérito.

Esta ausencia de presentación de la documentación en el plazo concreto establecido, y que no se olvide se fijó con claridad en la resolución por la que se hacía pública la convocatoria que nos ocupa, afectaba a aspectos materiales o de fondo resultando de imposible admisión trasladar un error propio a una Institución que ajustó su proceder, en todo momento, a la normativa vigente, máxime cuando se pretende obtener un trato privilegiado que incide respecto a otros concursantes en el propio proceso selectivo y que podrían ver cómo, quien no ejercitó sus facultades de modo idóneo podría, ahora, resultar adjudicatario de una plaza a la que ellos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



fueron acreedores al ajustar su proceder al mecanismo hecho público, con vulneración del derecho fundamental de igualdad en el acceso a la función pública, consagrado en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española”.

Pues bien, **la Comisión de Valoración consideró que tales méritos se computaran** (con el máximo permitido de 5,50 puntos, aunque su valoración real fuese de 5,56 puntos, a razón de 0,37 puntos x 15 años más 0,03 puntos x 2 meses) **en el apartado C)** “Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en niveles de responsabilidad en el ámbito de la gestión y organización de las agrupaciones musicales, particularmente en el ámbito de las orquestas sinfónicas (hasta un máximo de 5,50 puntos)”, **por lo que no se pudieron computar también en el otro apartado B)** “Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la elaboración de programación musical y escénica (hasta un máximo de 5,50 puntos)”, por cuanto se aplicó lo dispuesto en la mencionada Orden de 20 de enero de 2000, de la Generalitat Valenciana, cuando en su apartado 3.2 dice “...*en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado*”.

Igualmente, presentó un contrato laboral acogido al Real Decreto 1382/85 para ocupar el puesto de Director del Área de Música del Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (I.V.A.E.C.M.) desde el 5 de febrero de 1990 hasta el 4 de febrero de 1992, y una segunda prórroga de seis meses de duración desde el día 5 de agosto de 1993 al día 4 de febrero de 1994, respecto del contrato de alta dirección celebrada entre las partes el día 5 de febrero de 1990, y que fue registrado con el número 6194 en la Oficina del Instituto Nacional de Empleo el día 19 de febrero de 1990 y modificado el día 1 de febrero de 1992, **siendo la duración total del contrato inicial más la prórroga de cuatro años, por lo que, no acreditándose el mínimo de los cinco años exigidos, no se pudo computar dicho mérito en el mencionado apartado B).**

El citado mérito fue también computado (aunque se aprecia, como consecuencia de la revisión que se ha llevado a cabo por la Comisión de Valoración en su sesión celebrada el mencionado día 10 de septiembre de 2016 con ocasión del recurso objeto de las presentes actuaciones, que por un error aritmético se valoró con 0,74 puntos cuando en realidad le correspondían 1,48 puntos, a razón de 0,37 puntos x 4 años) **en el referido apartado C)** “Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en niveles de responsabilidad en el ámbito de la gestión y organización de las agrupaciones musicales, particularmente en el ámbito de las orquestas sinfónicas”, obteniendo, como ya se ha indicado anteriormente, el interesado la puntuación máxima prevista para este apartado de 5,50 puntos, ya que 5,56 más 0,74 (en realidad es 1,74) daban una puntuación total de 6,30 puntos (en realidad es 7,30), puntuación superior a la citada máxima de 5,50.

No obstante, la Comisión de Valoración, en su sesión de fecha 10 de septiembre de 2016, ha **considerado** más adecuado, así como más beneficioso para el interesado, en la línea de lo

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



manifestado en su alegación 3ª (“... dicha habilidad a partir de mi experiencia en la **dirección de equipos humanos en Organismos Culturales...**”), **computar el mérito de ocupar el puesto de Director del Área de Música del Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (I.V.A.E.C.M.) durante cuatro años en el apartado G):”***Habilidades propias de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias y políticas, que hagan posible el logro por parte del OAM de los fines y objetivos que estatutariamente tiene encomendados, así como dotes para la comunicación, negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones, solución de conflictos y gestión/motivación del equipo humano (hasta un máximo de 5,50 puntos)*”, por lo que en dicho apartado, el interesado obtendría la puntuación total de 1,57 (1,48 puntos, una vez ha sido rectificado el citado error aritmético en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la citada actividad de Director del I.V.A.E.C.M. más 0,09 puntos por su actividad de Comisario en la Exposición Universo Santos en el Centro Cultural la Nau de la Universidad de Valencia), en vez de los 0,09 que obtuvo en su valoración inicial.

En su consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda la rectificación así como la modificación de la puntuación del Sr. *** en los términos y por las razones anteriormente expuestas.**

2ª. Alega el interesado respecto de la Base VI de la convocatoria, apartado F) “Conocimiento del contexto económico, social, institucional y cultural valenciano, español e internacional (hasta un máximo de 5,50 puntos)”, que la Comisión de Valoración le ha otorgado 1,00 punto, en el sentido:

“Sin perjuicio de la laxa formulación del mérito y su inconcreción en orden a establecer unos criterios mínimamente claros, el hecho de que se haya tenido en cuenta, a efectos de valoración, solo la impartición de conferencias, constituye una decisión totalmente sesgada, alejada del sentido común y, consecuentemente, arbitraria.

El conocimiento de ese contexto puede establecerse a través del propio currículum, la trayectoria profesional, publicaciones, la formación complementaria, etc. Dicho de una manera sencilla, alguien que no ha impartido conferencias, puede perfectamente ser conocedor de la realidad económica, social, institucional y cultural valenciana, española e internacional.

El criterio del Tribunal, insistimos, es claramente insuficiente, carece de motivación razonable y, por ende, en absoluto permite establecer el grado de conocimiento de cada aspirante”.

Frente a ello, cabe decir que se han contabilizado en este apartado hasta cinco méritos como docente conferenciante, en diversas universidades o instituciones, y que tan solo no se le han computado la pertenencia a “Secretario de la Asociación Amics per la Música de Cambra”,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que justifica con un acta, porque el ejercicio de dichas funciones no implica, “per se”, el conocimiento referido en el citado apartado F).

No se aportan documentalmente por el interesado más méritos que reseñar.

El currículum que pueda presentar el mismo, si no va acompañado documentalmente no se puede valorar y la trayectoria profesional está computada a través de diversos apartados al igual que las publicaciones y la formación complementaria.

No se puede pretender por parte del interesado el cómputo de tales méritos en otros apartados distintos, y de manera doble o triple, porque desvirtuaría la propia distribución de los méritos con arreglo a los ocho criterios que configuran las bases de la convocatoria, y rompería el principio de igualdad con respecto de los demás candidatos, a los que se ha aplicado de forma estricta y escrupulosa los mismos criterios interpretativos.

No se justifica por el compareciente su afirmación de que “... *El criterio del Tribunal, insistimos, es claramente insuficiente, carece de motivación razonable y, por ende, en absoluto permite establecer el grado de conocimiento de cada aspirante*”.

Los criterios de valoración de las bases son los que son, no han sido objeto de impugnación por parte de nadie y la motivación ha sido suficientemente explicada.

La Sentencia anteriormente reseñada del Tribunal Supremo, Sala 3ª Sección 7ª, de 19 de diciembre de 2012, en recurso 1035/2012, en su fundamento de derecho primero indica

“... Con carácter previo debe de recordarse que las Bases de las Convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas así como a los que tomen parte en ellas, con lo que, en definitiva, se viene a concretar que las mencionadas bases constituyen la ley del proceso selectivo. En ello incide el Tribunal Supremo en sus sentencias de 8 y de 4 febrero de 1990, 19 de abril de 1991 y 13 de abril de 1994”.

Y respecto de la discrecionalidad técnica de los órganos evaluadores de la Administración, en cuanto promueven y aplican criterios resultantes de los concretos conocimientos especializados, requeridos por la naturaleza de la actividad que desarrolla, resulta muy esclarecedora la doctrina del Tribunal Supremo, que en Sentencia de 9 de julio de 2012, Sala 3ª, Sección 7ª, recurso 350/2012, cuando señala en su fundamento de derecho quinto lo que sigue:

“QUINTO. En el desarrollo argumental del segundo motivo de casación, que quedó enunciado en el fundamento de derecho primero, se afirma que las Sentencias citadas en él, entre otras muchas, establecen una doctrina ya consolidada que determina que la función de los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



tribunales calificadoras en los procesos selectivos de acceso a la función pública es ofrecer, al órgano administrativo que ha de decidir esa selección, aquellos conocimientos que no posee este último, pero sí resultan necesarios para realizar la tarea de evaluación profesional que constituye el elemento central de tales procesos selectivos, que el órgano administrativo, a quien corresponde decidir el proceso selectivo, en la motivación de la resolución final que ha de dictar para ponerle fin, y por lo que hace a esa tarea de evaluación, no puede hacer otra cosa que recoger el dictamen del tribunal calificador; que ese carácter de órganos especializados en específicos saberes, que corresponde a los tribunales calificadoras, ha determinado la aceptación en su actuación evaluadora de un amplio margen de apreciación; esto es, de eso que doctrinalmente se ha venido en llamar discrecionalidad técnica.

En opinión de la Administración esa discrecionalidad técnica reduce las posibilidades del control de dicha actividad evaluadora, que prácticamente estarán constituidas por dos básicos supuestos: el de la inobservancia de los elementos reglados -cuando éstos existan-, y el del error ostensible o manifiesto. Consiguientemente queda fuera de ese límite el control posible de aquellas pretensiones de los interesados que sólo postulen una evaluación alternativa a la del órgano calificador, pero moviéndose también dentro de ese aceptado espacio de libre apreciación, y no estén sustentadas con un posible error manifiesto. El principio de fiscalización plena de la actividad administrativa por los Tribunales está sujeto a diversos matices, entre ellos, como ha tenido la oportunidad de expresar el Tribunal Constitucional, la "discrecionalidad técnica" de los órganos evaluadores de la Administración, en cuanto promueven y aplican criterios resultantes de los concretos conocimientos especializados, requeridos por la naturaleza de la actividad que desarrollan. En estos supuestos debe partirse de una presunción de certeza o de razonabilidad de la actuación administrativa, apoyada en la especialización y la imparcialidad de los órganos establecidos para realizar la calificación, presunción "iuris tantum" que sólo puede desvirtuarse si se acredita la infracción o el desconocimiento del proceder razonable que se presume en el órgano calificador, bien por desviación de poder, arbitrariedad o ausencia de toda posible justificación del criterio adoptado entre otros motivos, bien por fundarse en patente error, debidamente acreditado por la parte que lo alega (SSTC 353/93 (RTC 1993, 353), 34/1995 (RTC 1995, 34), 73/1998 (RTC 1998, 73) y 40/1999.

Añade que hay que subrayar la autonomía del Tribunal calificador a la hora de interpretar el contenido y alcance de las bases de la convocatoria y la ausencia de un criterio irracional, no justificado, o vulnerador del artículo 23.2 de la Constitución, y además la no vinculatoriedad de dicho Tribunal a las decisiones adoptadas por otros Tribunales. Con apoyo en esa base jurisprudencial concluye que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha adentrado en el ámbito de la potestad discrecional del Tribunal Calificador de proceso selectivo controvertido, ya que la interpretación de las bases de la convocatoria, realizada por el tribunal selectivo, se encuentra dentro de las posibles interpretaciones de las mismas, no suponiendo una vulneración o desviación de lo en ellas dispuesto, siendo por ello por lo que habrá de estarse a tal interpretación aunque fueran posibles otras alternativas".

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En su consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda ratificarse en la puntuación otorgada en este apartado.

3ª. Alega el interesado respecto de la Base VI de la convocatoria, apartado G) “Habilidades propias de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias y políticas, que hagan posible el logro por parte del OAM de los fines y objetivos que estatutariamente tiene encomendados, así como dotes para la comunicación, negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones, solución de conflictos y gestión/motivación del equipo humano (hasta un máximo de 5,50 puntos)”, que la Comisión de Valoración le ha otorgado 0,09 puntos, cuando dice:

“El enunciado de este apartado alude a una habilidad difícilmente de (sic) demostrable documentalmente.

Es patente que cualquier habilidad de esta naturaleza descansa, sobre todo, en la experiencia desarrollada. Por ello, lo relevante a estos efectos es la trayectoria del aspirante, que en mi caso concreto queda cerciorada dicha habilidad a partir de mi experiencia en la dirección de equipos humanos en Organismos Culturales, durante el tiempo ya consignado, ajustándose a los estatutos y sin que se haya producido conflicto alguno. Por otro lado, no obedece a ninguna lógica que mi puntuación en este apartado derive de mi responsabilidad como comisario de una importante exposición realizada en 2015 en la UV, aspecto que poco o nada tiene que ver con el mérito vinculado a liderazgo, planificación, negociación, toma de decisiones, etc”.

Frente a ello cabe decir que, el interesado considera que el mérito previsto en el apartado G) es difícilmente demostrable documentalmente y que en todo caso solo podría acreditarse mediante la experiencia acumulada en la dirección de equipos humanos en organismos culturales.

La referida experiencia ya ha sido objeto de valoración en el apartado C) “*Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en niveles de responsabilidad en el ámbito de la gestión y organización de las agrupaciones musicales, particularmente en el ámbito de las orquestas sinfónicas*”, por lo tanto y en congruencia con lo mantenido en apartados anteriores, se ha aplicado lo dispuesto en la mencionada Orden de 20 de enero de 2000 de la Generalitat Valenciana “*...en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado*”.

No obstante, la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 11 de junio de 2016, consideró oportuno valorar en este mérito las funciones que el interesado desempeñó como comisario de la exposición “Universo Santos” en el Centro Cultural la Nau de la Universitat de València, puesto que el desempeño de las mismas implica ciertas dotes para la comunicación, negociación, etc., previstas en este apartado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El interesado incluso se cuestiona la valoración dada por la Comisión sobre las citadas funciones de Comisario de una exposición, que entiende que *“poco o nada tiene que ver con el mérito vinculado al liderazgo, planificación, negociación, toma de decisiones, etc...”*. A tal respecto, la Comisión de Valoración entiende que la función de Comisario o Curador se inscribe en una compleja red de relaciones multilaterales y multifuncionales. El comisario media entre las instituciones públicas y privadas, los conservadores de museos, los artistas, la crítica, los periodistas, los coleccionistas, los galeristas y el ciudadano. Sus funciones abarcan desde la investigación y concepción hasta la documentación y materialización del proyecto expositivo. Su trabajo es fundamental para la interpretación, contextualización y la difusión de las obras de arte. Con los conocimientos necesarios e imbuidos de responsabilidad social y cultural, comunica al ciudadano conceptos y discursos sobre el arte que elabora sin coacciones de ningún tipo y que enriquecen nuestra comprensión de las obras artísticas y el pensamiento estético contemporáneo, por lo que encaja dentro de este apartado en cuanto que cuando habla de las *“dotes para la comunicación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones, solución de conflictos y gestión/motivación del equipo humano”*.

Por otra parte, hay que tener en cuenta lo que la Comisión de Valoración, en su sesión de fecha 10 de septiembre de 2016, ha considerado en el Fundamento de Derecho II-2ª-1ª, respecto de computar el mérito de ocupar el puesto de Director del Área de Música del Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (I.V.A.E.C.M.) durante cuatro años en el apartado G), **por lo que, una vez rectificado el ya referido error aritmético, en dicho apartado el interesado obtendría la puntuación total de 1,57 puntos en vez de los 0,09 puntos que obtuvo en su momento.**

En su consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda modificar la puntuación otorgada en este apartado en los términos y por las razones expuestas.

4ª. Alega el interesado respecto de la Base VI de la convocatoria, apartado H): *“Capacidad para representar al OAM en el más amplio abanico de ámbitos y de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas, así como desarrollar programas que incentiven el patrocinio y la colaboración del OAM con otras orquestas e instituciones culturales de ámbito nacional e internacional (hasta un máximo de 5,50 puntos)”*, que la Comisión de Valoración le ha otorgado 0,00 puntos, cuando dice:

“Al igual que otros apartados, éste adolece de una formulación ambigua y de dificultades para ser documentales. En cualquier caso la “capacidad para representar” de igual manera es inherente a las funciones valoradas en el apartado C, ya que estas son estatutarias en los cometidos desempeñados.

Por otra parte, es un hecho (bien conocido por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora) que he actuado en representación de los organismos que ha dirigido en diferentes ámbitos, tales como el Ministerio de Cultura (INAEM), la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Generalitat Valenciana, la Embajada Francesa, la Red Española de Teatros, Auditorios y Circuitos, el Circuit Teatral Valencià (GVA), la Xarxa Musical Valenciana (GVA), el propio Palau de la Música de València, así como una larga serie de teatros y auditorios de ámbito nacional. La Comisión Valoradora, dicho con todos los respetos, no puede otorgarme 0 puntos en este apartado, negando con ello la capacidad de representar a la Institución a alguien que ha desarrollado su trayectoria profesional en este ámbito asumiendo las más altas responsabilidades. Otorgar 0 puntos es tanto como negar una cualificación profesional mínima, lo cual es una ofensa en toda regla”.

Al respecto hay que señalar que la Comisión de Valoración, cuando procedió a determinar y concretar cómo se debía valorar el mérito contenido en el citado apartado H), en la línea de lo alegado por el interesado (“... *En cualquier caso la “capacidad para representar” de igual manera es inherente a las funciones ya valoradas en el apartado C...*”), consideró que los medios para proceder a la acreditación documental del mismo eran coincidentes con los que se debían utilizar para efectuar la acreditación del mérito contenido en el apartado C) “*Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en niveles de responsabilidad en el ámbito de la gestión y organización de las agrupaciones musicales, particularmente en el ámbito de las orquestas sinfónicas*”, por lo que, tal y como ya se ha indicado de forma reiterada, no se pueden computar los mismos méritos en dos apartados distintos, ya que ello desvirtuaría su propia distribución con arreglo a los ocho criterios que configuran las bases de la convocatoria, y rompería el principio de igualdad con respecto de los demás candidatos, a los que se ha aplicado de forma estricta y escrupulosa los mismos criterios interpretativos.

Por otra parte, y respecto de la alegación efectuada por el interesado: “... *Es un hecho (bien conocido por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora) que he actuado en representación de los organismos que ha dirigido en diferentes ámbitos, tales como el Ministerio de Cultura (INAEM), la Generalitat Valenciana, la Embajada Francesa, la Red Española de Teatros, Auditorios y Circuitos, el Circuit Teatral Valencià (GVA), la Xarxa Musical Valenciana (GVA), el propio Palau de la Música de València, así como una larga serie de teatros y auditorios de ámbito nacional...*”, se ha de manifestar que la valoración de los méritos se ha de efectuar respecto de aquellos que el interesado ha acreditado documentalmente y no respecto de aquellos que los miembros de la Comisión puedan tener mayor o menor grado de conocimiento, por lo que al no aportar el interesado la necesaria acreditación de los mencionados méritos la Comisión decidió no proceder a su valoración, otorgándole en este apartado 0,00 puntos, sin que ello implique, de forma alguna, negar la capacidad de representación institucional ni la cualificación profesional del interesado, cometido que, en ningún caso, corresponde a la referida Comisión de Valoración.

En su consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda ratificarse en la puntuación otorgada en este apartado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por todo lo expuesto, la Comisión de Valoración acuerda ratificar, salvo la consideración y la rectificación del error aritmético en la puntuación referidas anteriormente, todas las actuaciones realizadas por la misma durante el proceso de selección que se llevó a cabo para proceder al nombramiento de Director del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, ya que las mismas se ajustaron a lo previsto en las bases reguladoras del citado procedimiento, y por lo tanto ajustadas a Derecho, por lo que resulta procedente **estimar parcialmente**, por las razones que se acaban de exponer, el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Sr. *****, con DNI núm. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016 por el que se procedió a efectuar el referido nombramiento.

III. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2, letra h) del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia (BOP, de fecha 31 de enero de 2007), se remiten las actuaciones a la Asesoría Jurídica Municipal para la emisión de informe.

IV. Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que fue el órgano que adoptó el acuerdo objeto del presente recurso, y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se establece que: “... podrán ser recurridos potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que los hubiera dictado...”.

Por todo ello, en virtud de los antecedentes de hecho y de los fundamentos jurídicos que han quedado expuestos, vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y demás de pertinente aplicación, así como el previo informe de conformidad emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. *****, con DNI núm. *****, en fecha 27 de julio de 2016, en el sentido de computar en el apartado G) de los “Méritos” *“Habilidades propias de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias y políticas, que hagan posible el logro por parte del OAM de los fines y objetivos que estatutariamente tiene encomendados, así como dotes para la comunicación, negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones, solución de conflictos y gestión/motivación del equipo humano (hasta un máximo de 5,50 puntos)”*, los cuatro años alegados y justificados documentalmente como Director del Área de Música de Artes Escénicas, Cinematográficas y Música (I.V.A.E.C.E.M.), contrato de trabajo de carácter especial de alta dirección desde el 5 de febrero de 1990 hasta el 4 de febrero de 1994, y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que a razón de 0,37 puntos por los cuatro años citados supone (una vez rectificado de oficio el error aritmético existente en la anterior valoración de dichos méritos) 1,48 puntos, detrayendo la puntuación obtenida por los mismos del apartado C) “Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en niveles de responsabilidad en el ámbito de la gestión y organización de las agrupaciones musicales, particularmente en el ámbito de las orquestas sinfónicas”, donde la Comisión de Valoración lo había encuadrado inicialmente, por considerar más beneficioso para el interesado incluir tal mérito en el referido apartado G), por cuanto la puntuación total que se obtiene en el mismo pasa a ser de 1,57 puntos en vez de los 0,09 puntos que se le computaron, y todo ello teniendo en cuenta que en el mencionado apartado C), donde inicialmente se le computó dicho mérito, ya había obtenido la máxima puntuación permitida por las bases de 5,50 puntos.

Los méritos que fueron computados en el apartado C), por los que se obtuvieron los citados 5,50 puntos, no pueden computarse igualmente en el apartado G), por mor de la aplicación de la citada Orden de Conselleria de 20 de enero de 2000, ya que en su apartado 2.3, se establece la regla general de que no se puede valorar el mismo mérito en más de un apartado o subapartado.

Consecuentemente, el interesado obtiene por el concepto de “Méritos” las siguientes puntuaciones:

- Apartado A), se mantiene la puntuación de 5,50 puntos.
- Apartado B), se mantiene la puntuación de 0,00 puntos.
- Apartado C), se mantiene la puntuación de 5,50 puntos.
- Apartado D), se mantiene la puntuación de 3,00 puntos.
- Aparado E), se mantiene la puntuación de 1,40 puntos.
- Apartado F), se mantiene la puntuación de 1,00 puntos.
- Apartado G), se incrementa la puntuación de 0,09 puntos a 1,57 puntos.
- Apartado H), se mantiene la puntuación de 0,00 puntos.

El total de la baremación, pasa de 16,49 puntos a 17,97 puntos.

Segundo. Desestimar el resto de pretensiones aducidas por el interesado, sin perjuicio de haberse ampliado la motivación, más allá de su propia valoración numérica, de la puntuación obtenida por el “Plan de Actuación” así como por los diversos apartados de los “Méritos”, conforme ya constaba en el Acta nº. 2 y sus anexos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En consecuencia, la puntuación final obtenida por el interesado sería el resultado de sumar los 30,00 puntos del “Plan de Actuación” más los 17,97 de los “Méritos”, haciendo un total 47,97 puntos, por lo que se mantiene el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de julio de 2016, respecto del nombramiento del titular del máximo órgano de dirección del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia.”

55. (E 6)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2016-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la concessió de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2016.			

"Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde regidora delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 11 de febrer de 2016, es proposa l'aprovació de les bases per a la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals en el municipi de València en 2016.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de març de 2016 es van aprovar les bases que havien de regir la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de programacions i projectes culturals, publicades en el BOP el 12 de maig de 2016. Posteriorment, la Junta de Govern Local en data 24 de juny de 2016 va aprovar la composició de la Comissió Tècnica de Valoració que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques a les entitats i associacions sense ànim de lucre que concorren a la convocatòria.

Obert el termini de presentació d'instàncies, s'han presentat 91 sol·licituds d'ajuda.

La lògica exigència d'una anàlisi detallada i acurat de les sol·licituds, projectes i altra documentació presentada, ha requerit reunions successives de la Comissió Tècnica de Valoració els dies 4, 5 i 6 de juliol.

Com a fruit d'aqueixes sessions, ha resultat la valoració que s'arreplega en l'acta de data 6 de juliol de 2016.

Atenent a la quantitat de sol·licituds presentades i per causes alienes a la nostra voluntat, s'han endarrerit les actuacions administratives per a la elaboració de la proposta de concessió dins dels temps previstos inicialment al procediment. La qual cosa fa necessària l'ampliació del termini de justificació establert a la base 8 de la convocatòria d'ajudes fins al 22 d'octubre, al objecte de facilitar al beneficiaries de les subvencions la presentació de la documentació justificativa.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

1. Que les subvencions atorgades per les Entitats que integren l'Administració Local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com al seu reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Que segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció municipal sobre el crèdit pressupostari que assumeix l'Ajuntament.

3. Que l'expedient de concessió d'ajudes es troba en règim de concurrència competitiva amb càrrec a un mateix crèdit pressupostari, com estableix l'apartat 4.1. de la base 28 de les d'execució del Pressupost, i com està previst en els art. 23 i següents de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions.

4. Que la competència correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 869, de 6 de setembre de 2016, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, en la qual es proposa aprovar les bases de la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals en la ciutat de València en 2016, l'informe favorable de la Intervenció municipal, l'acord de la Junta de Govern Local de data 23 de març de 2016, en el qual s'aproven aquestes bases, i l'acta de la Comissió Tècnica de Valoració, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar l'acta, la concessió de les subvencions convocades i la disposició de la despesa en concepte subvencions a entitats i associacions sense ànim de lucre per a la realització de programacions i projectes culturals en la ciutat de València en 2016 que a continuació es relaciona:

ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ CONCEDIDA	PROP GASTO	ÍTEM
AAVV La Plata- General Urrutia	G96743083	282,60 €	2016/1050	2016/141560
Asoc. Sordos 2000 Valencia	G96231105	308,30 €	2016/1050	2016/141570
Sariri Asociación Intercultural	G98084890	334,00 €	2016/1050	2016/141580
Asoc. Vecinos B° San Isidro	G46942538	346,80 €	2016/1050	2016/141590
Asoc. Ateneo Republicano Blasco Ibáñez	G97513055	436,80 €	2016/1050	2016/140600
Asoc. Cult. de teatro La Platea	G98349608	436,80 €	2016/1050	2016/142270
Asoc. Música para el Autismo	G98588833	462,50 €	2016/1050	2016/141610
Valencia Dancing Forward	G98770886	539,50 €	2016/1050	2016/141620

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : C067 07u0 agu6 UIfo SvGC vRb0 Ig0=

Asoc. Valenciana Personas Sordes	G46122313	590,90 €	2016/1050	2016/141630
Fundació La Posta de la Comunitat Valenciana	G98550403	616,60 €	2016/1050	2016/141640
Live Music Valencia	G98702137	642,30 €	2016/1050	2016/141650
Asoc. Cinesin (projecte "Derribando barreras, construyendo igualdad de género")	G98205768	655,10 €	2016/1050	2016/141660
Asoc. Valenciana de Empresarios y Profesionales de las Artes	G97050280	668,00 €	2016/1050	2016/141670
Asoc. Jarit	G96949623	668,00 €	2016/1050	2016/141680
Asoc. Vecinal y Cultural Tres Forques	G46875175	693,70 €	2016/1050	2016/141690
Asoc. Vecinos Patraix	G96364542	745,10 €	2016/1050	2016/141700
Asoc. Cult. Instituto Obrero (Projecte "Dona i República")	G46445391	745,10 €	2016/1050	2016/141710
Asoc. Cult. Instituto Obrero (Projecte "Recorreguts urbans")	G46445391	745,10 €	2016/1050	2016/141720
Fed. Entidades Andaluzas en C.V.	V9609714	770,80 €	2016/1050	2016/141730
Concilyarte asoc. cultural	G97790315	770,80 €	2016/1050	2016/141740
Assoc. Grup Instrumental de València	G96517636	770,80 €	2016/1050	2016/141750
Asoc. Artistas Profesionales por el entendimiento	G98333503	770,80 €	2016/1050	2016/141760
Asoc. Cult. Instituto Obrero (Projecte "Sonidos de la República")	G46445391	1.213,90 €	2016/1050	2016/141770
Agrupación Fotográfica Valenciana	G96086764	1.213,90 €	2016/1050	2016/141780
Amics de la casa de la Demanà	G97429500	1.213,90 €	2016/1050	2016/141790
La Brama Dolçaines i Tabal	G96680772	1.253,10 €	2016/1050	2016/141800
Fundació Bromera foment lectura	G97175509	1.253,10 €	2016/1050	2016/141810
Fundación por la Justicia	G96356290	1.292,20 €	2016/1050	2016/141820
Fed. Folklore C.V.	V96192836	1.331,40 €	2016/1050	2016/141830
Asoc. Cult. Nozombashi	G98726177	1.331,40 €	2016/1050	2016/141840
Asoc. Cinesin (Projecte "El camino más corto hacia la inclusión")	G98205768	1.351,00 €	2016/1050	2016/141850

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Assoc. Ensemble projecte	G98443369	1.370,50 €	2016/1050	2016/141860
Espai Obert El Marítim	G98381684	1.409,70 €	2016/1050	2016/141870
Marionetarium amics/gues de la Marioneta	G96860945	1.409,70 €	2016/1050	2016/141880
Orfeo Navarro Reverter	G46576419	1.448,80 €	2016/1050	2016/141890
Casa de la Dona	G46469144	1.566,30 €	2016/1050	2016/141900
Asoc. Innovación Creatividad y Emprendimiento	G98784366	1.566,30 €	2016/1050	2016/141910
Assoc. de Creadors Valencians d'Arts Escèniques	G98574767	1.605,50 €	2016/1050	2016/141920
Fed. Espacios Teatrales Independientes	G97118954	1.683,80 €	2016/1050	2016/141930
ACICOM Assoc. Ciutat i Comunicació	G98216211	1.683,80 €	2016/1050	2016/141940
Asoc. Orfeón Universitario	G96742788	1.723,00 €	2016/1050	2016/141950
Fundació Assut Comunitat Valenciana	G98304819	1.762,10 €	2016/1050	2016/141960
M.I. Academia de la Música Valenciana	V97276448	1.801,30 €	2016/1050	2016/141970
Ensemble Col-legno	G97745442	1.801,30 €	2016/1050	2016/141980
Assoc. La Finestra nou Circ (Projecte "Circ inclusiu")	G98487475	1.840,40 €	2016/1050	2016/141990
Dones en Art - Dones de l'Escena Valenciana Associades	G97593743	1.957,90 €	2016/1050	2016/142000
Esencia Danza Asociación	G98419336	1.957,90 €	2016/1050	2016/142010
Assoc. Possibilitats	G98814718	1.957,90 €	2016/1050	2016/142280
Asoc. Sistemes Verlag	G98655699	2.655,20 €	2016/1050	2016/142020
Asoc. Diseñadores Comunidad Valenciana	G46327102	2.655,20 €	2016/1050	2016/142030
Assoc. Professional d'Il·lustradors de València	G46764627	2.655,20 €	2016/1050	2016/142040
Societat Coral El Micalet	G46001947	2.655,20 €	2016/1050	2016/142050
Asoc. Valenciana del Còmic (ASOVALCOM)	G98451008	2.755,40 €	2016/1050	2016/142060
Real Academia de Cultura Valenciana	P4600081F	2.755,40 €	2016/1050	2016/142070

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asoc. Comes Centre Música antiga i barroca C.V.	V96762828	2.780,40 €	2016/1050	2016/142080
AA VV Benimaclet	G46705802	2.855,60 €	2016/1050	2016/142090
Asoc. Fràgiles Danza	G98456122	2.905,70 €	2016/1050	2016/142100
Assoc. La Finestra Nou Circ (Projecte "IV Festival Valencirc")	G98487475	2.955,80 €	2016/1050	2016/142110
Escola de Música Tradicional Ciutat de València	G98655178	3.056,00 €	2016/1050	2016/142120
Asoc. Cultural Intramurs	G98666928	3.206,30 €	2016/1050	2016/142130
Centre Instructiu Musical-CIM Benimaclet	G46065363	3.256,40 €	2016/1050	2016/142140
Fundación Mainel	G96041744	3.256,40 €	2016/1050	2016/142150
Assoc. Francachela Teatre	G98205750	3.256,40 €	2016/1050	2016/142160
Mostra Literatura Infantil y Juvenil	G98777733	3.306,50 €	2016/1050	2016/142170
Assoc. cultural Espai Mediterrani	G98639784	3.306,50 €	2016/1050	2016/142180
Asoc. Cultural El Punto G	G98563380	3.356,60 €	2016/1050	2016/142190
Asoc. 10 Sentidos	G98764301	3.356,60 €	2016/1050	2016/142200
Fundació Full Fundació pel Llibre i la Lectura	G98558349	3.506,80 €	2016/1050	2016/142210
Asoc. Española DMSI- Danza e investigación	G65267619	3.506,80 €	2016/1050	2016/142220
Assoc.Russafa Escènica	G98442353	7.911,70 €	2016/1050	2016/142440
Assoc. Russafart	G98541428	8.119,90 €	2016/1050	2016/142510
Acció Cultural País Valencià	G46164026	8.224,00 €	2016/1050	2016/142460
Asoc.Valencia Negra	G98534878	8.743,50 €	2016/1050	2016/142520

Segon. Aprovar la disposició de la despesa, que ascendeix a la quantitat total de 150.000,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910 del vigent Pressupost "Subv. Corr. A Fam i Inst. sense ànim lucre" (proposta 2016/640, ítem 2016/041240).

Tercer. Ampliar el termini de justificació previst en la base 8 de la convocatòria fins al 22 d'octubre de 2016.

Quart. El pagament de les ajudes referides es realitzarà per una sola vegada, una vegada aprovada la justificació de les ajudes, prèvia fiscalització de la documentació justificativa

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



aportada per cada entitat beneficiària. La justificació de les ajudes rebudes haurà de realitzar-se fins al 22 d'octubre de 2016, de conformitat amb l'establert en la base 8 de la convocatòria d'ajudes.

Quint. Desestimar les sol·licituds de les següents entitats per no superar la puntuació d'11 punts, establida per la comissió avaluadora com a puntuació mínima necessària, segons consta a l'acta, per a l'obtenció de subvenció:

ENTITAT	CIF	PUNTUACIÓ
Asoc. Amigos Pintor Manaut	G97306724	3
Río Valencia Escuela de Samba	G98838436	4
Assoc. Cultural Cant d'Estil Valencià	G96184247	5
Asoc. Artístico-Cultural "Peloki"	G98472194	5
Unió Musical Centre Històric	G98807050	6
Asoc. Cultural Arketipa	G98611262	6
Asoc. Casa del Artista	G46979621	7
Asoc. Cultural Grup de Danses Senyera	G46301529	9
Live Music Valencia	G98702137	9
Asoc. Cultural Raíz Ibérica	G42213736	9
AVALEM-Asoc. Valenciana de Educadores de Museos y Patrimonio	G98456304	10

Sext. Declarar excloses a les següents entitats per incompliment de les bases de la convocatòria en quant els requisits per a ser beneficiaris:

ENTITAT	CIF	MOTIU EXCLUSIÓ
Assoc. Amics de la Carxofa-Castellar-Oliveral	G98386790	Incomp. base 1.2
Editors Musicals Valencians Associats (EMVA)	G98093552	Incomp. base 1.2
Asoc. Profesional de Empresarios de Hostelería y Balnearios de la playa de Las Arenas	G96215983	Incomp. base 4.1
LAMBDA Col·lectiu LGTB	G46753653	Incomp. base 4.1
Asoc. cultural Falla Jose M ^o Bayarri-Los Isidros	G96226170	Incomp. base 4.1
Feria Muestrario Internacional de Valencia	Q4673004J	Incomp. base 4.1
ASOAPCOPM Danza Joven Mediterráneo	G98383441	Incomp. base 4.1."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



56. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-001089-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el conveni de cessió temporal de l'ús de l'ermita de Sant Jordi.		

"FETS

PRIMER. Mitjançant instància de 29 de setembre de 2016, l'Ajuntament del Puig va sol·licitar a l'Ajuntament de València la cessió de l'ús de l'Ermita de Sant Jordi durant un termini de cinc anys, per a destinar-la a activitats turístiques i culturals.

SEGON. Per moció d'Alcaldia de 3 d'octubre de 2016 es proposa realitzar les actuacions oportunes per a subscriure un conveni amb l'Ajuntament del Puig, per a la cessió temporal per un termini de cinc anys de l'Ermita de Sant Jordi del Puig de Santa Maria, a l'Ajuntament del Puig, en els termes que s'expressen en l'esborrany de conveni que s'adjunta.

TERCER. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic ha sol·licitat informe del Servei de Patrimoni Municipal i dels Serveis Tècnics de Patrimoni Històric respecte a la situació jurídica de l'immoble, estat de conservació i estris, amb els quals s'ha elaborat un annex al conveni. També s'ha preparat una memòria justificativa on s'analitza la necessitat i oportunitat de subscriure el conveni, el seu impacte econòmic, el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, així com el compliment del previst en aquesta Llei, per a donar compliment a l'article 50 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre.

QUART. Segons l'informe de la cap de Servei de 3 d'octubre de 2016, la proposta de conveni compleix amb els requisits exigits en el Real Decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament dels Béns de les Entitats Locals, en la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques, i en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, per la qual cosa procedeix elevar a la Junta de Govern Local la seua aprovació, prèvia emissió d'informe per l'Assessoria Municipal en compliment del previst en l'article 69.b) del reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, aprovat per acord de 29 de desembre de 2007.

CINQUÈ. Mitjançant informe de 4 d'octubre de 2016, l'Assessoria Jurídica Municipal indica que és necessari realitzar certes correccions, que s'han efectuat en els termes expressats en l'informe de la cap de Servei de Patrimoni Històric i Artístic de 6 d'octubre de 2016, i s'han reflectit en la present proposta d'acord. També s'incorpora l'annex al conveni en valencià, una vegada corregida la traducció pel gabinet de normalització lingüística.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'article 127 de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local estableix, que correspon a la Junta de Govern Local la gestió, adquisició i alienació del patrimoni municipal.

Segons l'informe de la cap de Servei de Patrimoni Històric y Artístic de 3 d'octubre, el conveni s'ajusta al que es disposa en l'article 111 de la Llei de Patrimoni de les Administracions Públiques, en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, que regula per primera vegada normes específiques per als convenis, i concretament, els seus tipus, el seu contingut, els seus requisits i validesa, la seua tramitació i els seus terminis.

El règim de cessió d'ús s'ajusta al que es disposa en la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que disposa en el seu article 182 "Cessió de béns a altres administracions públiques" que "Les entitats locals podran afectar béns i drets demaniaus a un ús o servei públic competència d'una altra administració i transmetre-li la titularitat dels mateixos quan no resulten necessaris per al compliment de les seues finalitats" i al Capítol V del títol primer del Reial decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament dels Béns de les Entitats Locals

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el "Conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de València i l'Ajuntament del Puig", amb el següent tenor literal:

"CONVENI A SUBSCRIURE ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA PER A LA CESSIÓ TEMPORAL DE L'ÚS DE L'ERMITA DE SANT JORDI.

A València, d..... de 2016

REUNITS

D'una banda, el Sr. Joan Ribó Canut, alcalde president de l'Ajuntament de València, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, el Sr. Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord de la Junta de Govern Local amb data ... d..... de 2016.

D'una altra, el Sr. / la Sra. ----- (nom i càrrec), que actua en nom i representació de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, amb seu a, que intervé en nom i representació de l'Ajuntament, en virtut d.....

Els compareixents, segons intervenen, declaren que tenen la capacitat legal necessària per a la formalització d'este document, a l'efecte del qual,

EXPOSEN

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. L'Ajuntament de València és propietari d'una finca rústica, situada al terme municipal del Puig de Santa Maria (camí de la Pobla de Farnals, s/n [ev-318], 46540), de vint-i-quatre àrees i noranta-tres centiàrees, inscrita al seu favor en el Registre de la Propietat de Sagunt amb data 19 de juny de 1926.

Esta propietat, convenientment voltada, alberga a l'interior enjardinat la històrica ermita de Sant Jordi, una creu de terme procedent de l'antic portal de la Mar i un edifici de traça modernista construït en 1927 per a habitatge del guarda.

L'Ajuntament de València presenta en el document de l'annex I la descripció detallada de l'immoble i l'estat de conservació, dades registrals i qualificació jurídica.

Segon. Que l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, en atenció a la importància cultural d'este enclavament, sol·licita amb data 29 de setembre de 2016, a l'Ajuntament de València la firma d'un conveni de col·laboració per a la cessió de l'ús temporal de l'ermita i finca circumdant amb la finalitat de posar-la al servei de la ciutadania i reactivar la vida social i cultural de la localitat.

Tercer. Que la cessió de l'ús de l'ermita a l'Ajuntament del Puig satisfà l'interès d'aquest Ajuntament, doncs l'organització d'activitats culturals i turístiques per l'Ajuntament del Puig contribueix a la divulgació del patrimoni cultural valencià, i la participació d'aquell en el seu manteniment i conservació contribueix a la preservació del patrimoni arquitectònic. D'altra banda, l'Ermita de Sant Jordi és innecessària per al compliment de les finalitats d'aquest Ajuntament, considerant que els valencians poden accedir a l'Ermita en les mateixes condicions, i també que en el present conveni, l'Ajuntament de València es reserva el dret a utilitzar-la en qualsevol moment.

En virtut d'això, les parts formalitzen este conveni sobre la base de les *següents*:

CLÀUSULES

Primera. L'Ajuntament de València, representat per Joan Ribó Canut, alcalde de València, cedix l'ús de la propietat indicada en l'antecedent primer a l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, que accepta esta cessió. Aquest conveni suposarà exclusivament la cessió temporal del dret d'ús de l'ermita de Sant Jordi i el seu entorn, sense que en cap cas supose la pèrdua del dret irrenunciable de la propietat que legítimament posseïx l'Ajuntament de València.

Segona. Amb caràcter general, el règim jurídic d'aquesta cessió d'ús és el previst en l'article 182 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, en el Capítol V del Títol Primer del Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals, i en la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques, que conté previsions tant de caràcter bàsic com d'aplicació general, i preceptes d'aplicació supletòria.

Tercera. L'Ajuntament del Puig destinarà l'ermita de Sant Jordi a finalitats culturals o turístiques, sempre que no desvirtuen la seua naturalesa i siguen compatibles amb els valors patrimonials del bé de rellevància local. L'Ajuntament del Puig facilitarà amb prou antelació a l'Ajuntament de València un avanç de les activitats ordinàries programades a l'ermita de Sant Jordi. La celebració de qualsevol altra activitat haurà de ser autoritzada per l'Ajuntament de València, que podrà denegar la sol·licitud per raons d'interés públic.

L'Ajuntament del Puig haurà de remetre una vegada a l'any a l'Ajuntament de València la documentació que acredite la destinació del bé i detalle les activitats que s'hi realitzen.

Quarta. Si l'ermita de Sant Jordi no és destinada al fi o ús previst o deixen de ser-ho, s'incomplixen les càrregues o condicions imposades o s'arriba el terme fixat, es considerarà resolta la cessió i els béns revertiran a l'Ajuntament de València. En este supòsit anirà a compte del cessionari el detriment o la deterioració patida pels béns cedits, sense que siguen indemnitzables les despeses en què haja incorregut per a complir les càrregues o condicions imposades.

La finalització de la cessió per qualsevol causa s'acordarà per l'Ajuntament de València per mitjà d'una resolució que determinarà el que siga procedent sobre la reversió dels béns i drets i la indemnització per les deterioracions que hagen patit.

Cinquena. L'Ajuntament del Puig de Santa Maria no podrà arrendar, traspasar ni cedir a tercers, ni tan sols temporalment o a títol precari, la cessió d'ús total o parcial de l'ermita de Sant Jordi i el seu entorn, ja que este dret correspon en exclusiva a l'Ajuntament de València.

Sisena. L'Ajuntament de València es reserva el dret a utilitzar l'ermita de Sant Jordi en qualsevol moment, tot i que haurà de comunicar a l'Ajuntament del Puig la data en què pretén fer ús d'este dret almenys amb quinze dies d'antelació.

La petició expressarà les raons d'interés públic que justifiquen l'ús de l'ermita, i l'Ajuntament del Puig haurà de permetre en tot cas, i amb caràcter preferent, este ús.

Setena. 1. La cessió i la reversió, si és el cas, es faran constar en l'Inventari General de Béns i Drets de l'Ajuntament.

2. Es procedirà a la pràctica de l'assentament corresponent a favor del cessionari en el Registre de la Propietat, i no farà efecte la cessió mentre no s'execute este requisit. Per a això el cessionari haurà de comunicar a l'Ajuntament la pràctica de l'assentament. En la inscripció es

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



farà constar la finalitat a què han de dedicar-se els béns i qualssevol altres condicions i càrregues que comporte la cessió, així com l'advertiment que l'incompliment d'estes donarà lloc a la resolució.

3. També es comunicarà esta cessió a la conselleria competent en matèria de cultura, de conformitat amb l'article 18 de la Llei de patrimoni cultural valencià.

Huitena. Aniran a càrrec de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria les despeses que es deriven del manteniment ordinari de l'ermita de Sant Jordi i el seu entorn (edificis, jardineria, elements històrics i ornamentals, vigilància, tancament, etc).

L'Ajuntament del Puig de Santa Maria informarà puntualment a l'Ajuntament de València de qualsevol dany o menyscapte patit en algun dels béns patrimonials objecte d'esta cessió, i correspondrà a l'Ajuntament de València decidir sobre les actuacions necessàries que calga adoptar en cada cas. L'Ajuntament de València es reserva la capacitat d'inspecció, i en qualsevol moment podrà accedir al recinte de l'ermita del Puig per a avaluar, als efectes oportuns, el seu estat de conservació o les activitats que s'hi realitzen.

Novena. A l'entrada principal del recinte haurà de figurar la titularitat de l'Ajuntament de València. L'Ajuntament del Puig de Santa Maria podrà, no obstant això, esmentar la seua facultat de gestió i establir els horaris d'obertura que estime convenients per a la visita pública, amb comunicació prèvia dels horaris a l'Ajuntament de València. Així mateix, en totes les publicacions en què s'esmente l'ermita de Sant Jordi es farà constar la propietat de l'Ajuntament de València.

Desena. El present conveni suposa la cessió temporal d'ús de l'Ermita de Sant Jordi per un període de cinc anys, període que podrà ser prorrogat anualment de forma successiva mitjançant acord de les parts, fins a un termini màxim de 75 anys.

El termini començarà a explicar-se des de la data de la signatura del conveni.

Qualsevol de les parts podrà resoldre este conveni, i esta decisió haurà de ser comunicada a l'altra part amb una antelació mínima de sis mesos. En cas de resolució anticipada, es tindran en compte les disposicions de la clàusula octava respecte a les responsabilitats recíproques.

I en prova de conformitat amb tot allò que antecedit, les parts firmen este document en tres exemplars, al lloc i en la data indicats en l'encapçalament.

Per l'Ajuntament de València

Per l'Ajuntament del Puig

-----"

Segon. Proposar com a representant de l'Ajuntament de València a l'efecte de la signatura d'aquest conveni a l'alcalde de València, Sr. Juan Ribó Canut."

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



57. (E 8)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2016-000172-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar el gasto per a atendre el pagament del xec escolar durant el període de setembre a desembre de 2016.			

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de abril de 2015 acordó aprobar las bases reguladoras que debían regir la concesión del cheque escolar para el curso 2015/2016.

Asimismo, se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.078.997,50 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2015/2016, con cargo a la aplicación presupuestaria EE280 32600 48910 (Pta. 2015/585; ítem 2015/29300 por importe de 978.997,50 euros para el periodo de septiembre a diciembre de 2015 y 2016/2270 por importe de 2.100.000,00 euros para el periodo de enero a junio de 2016). Tras la reorganización presupuestaria, como consecuencia de la nueva organización de la Corporación Municipal, el gasto se autorizó con cargo a la nueva aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2015/3165; ítem 2015/123750 y pta. 2015/585; ítem 2016/2270).

Segundo. La campaña del cheque escolar del curso 2015/2016 finalizó con la tramitación de la nominilla correspondiente al mes de junio de 2016. El gasto fue menor al inicialmente previsto, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016 acordó liberar la cantidad sobrante de modo que pudiera ser utilizada de nuevo.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016 acordó aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión del cheque escolar. Asimismo, acordó convocar para el curso 2016/2017 el cheque escolar con arreglo a las citadas bases. Asimismo, se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.078.997,50 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2016/2017, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2016/1716; ítem 2016/68300 y 2017/2830), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2017.

Cuarto. Con el fin de resolver la convocatoria de cheque escolar para el curso 2016/2017, se elabora propuesta de gasto 2016/4083; ítem 2016/145280, del sobrante del cheque escolar del curso 2015/2016, por importe de 412.667,78 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 al objeto de suplementar la propuesta de gasto 2016/1716; ítem 2016/68300 para atender los pagos del periodo de septiembre a diciembre de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2016.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar un gasto de 412.667,78 euros para complementar la propuesta de gasto 2016/1716; ítem 2016/68300, con el fin de atender los pagos del periodo de septiembre a diciembre de 2016 del cheque escolar curso 2016/2017 a favor del Sr. Tesorero y con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2016/4083; ítem 2016/145280)."

58. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000172-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria de xec escolar per al curs 2016/2017.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016 acordó aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión del cheque escolar. Asimismo, acordó convocar para el curso 2016/2017 el cheque escolar con arreglo a las citadas bases al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 13 de mayo de 2016. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 14 de mayo y finalizó el 31 de mayo de 2016. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 6.855 solicitudes.

Segundo. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.078.997,50 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2016/2017, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2016/1716; ítem 2016/68300 y 2017/2830), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2017.

Tercero. La Alcaldía por decreto de fecha 1 de septiembre de 2016 establece que se publique en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente al cheque escolar 2016/2017, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 6 al 16 de septiembre de 2016, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en la base 13ª de las reguladoras del cheque escolar.

Cuarto. En fecha 26 de septiembre de 2016, se informa que la puntuación mínima para la obtención de cheque escolar queda establecida en 1,91 puntos, con los siguientes tramos de concesión:

De 4,00 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 2.431 beneficiarios.

De 2,80 a 3,99 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales: 969 beneficiarios.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De 1,91 a 2,79 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1.270 beneficiarios

Por tanto, la concesión definitiva de ayudas a la escolarización infantil “Cheque Escolar” curso 2016/2017, quedará de la siguiente forma:

- Solicitudes recibidas:	6.855
- Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 1,91 puntos:	4.670
- Solicitudes no concedidas por obtener una puntuación inferior a 1,91:	1.811
- Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos:	374

Quinto. El número de solicitudes que se conceden dentro de cada tramo de concesión viene delimitado por los parámetros relacionados a continuación, que constan en la base novena de las reguladoras de cheque escolar aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016:

- 1º Renta anual familiar.
- 2º Existencia de discapacidades.
- 3º Situación familiar.
- 4º Situaciones de maltrato.

Sexto. El importe de la convocatoria del cheque 2016-2017 que se propone asciende a 3.479.163,20 euros (1.391.665,28 euros para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2016 y 2.087.497,92 para el comprendido entre enero y junio de 2017).

Se elabora propuesta de gasto 2016/4083; ítem 2016/145280, del sobrante del cheque escolar del curso 2015/2016, por importe de 412.667,78 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 al objeto de suplementar la propuesta de gasto 2016/1716; ítem 2016/68300 para atender los pagos del periodo de septiembre a diciembre de 2016 del cheque escolar curso 2016/2017.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2016 y, en concreto, la base 28ª que regula las subvenciones municipales y la base 35ª en cuanto a la disposición del gasto.

II. Bases reguladoras del cheque escolar aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana.

V. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

VI. Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el cual establece que las competencias a las que se refieren dichas disposiciones, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

VII. Tratándose de una competencia social que incide en la educación, la gestión del expediente corresponderá a la Delegación y Servicio de Educación, debiendo llevar a cabo las gestiones económico-presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

VIII. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los importes mensuales de las ayudas a la escolarización infantil "Cheque escolar" para el curso 2016/2017, en función de los intervalos de puntuación que a continuación se relacionan:

De 4,00 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 2.431 beneficiarios.

De 2,80 a 3,99 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales: 969 beneficiarios.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De 1,91 a 2,79 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1.270 beneficiarios

Segundo. Declarar beneficiarias del cheque escolar, para el curso 2016/2017 a las 4.670 solicitudes relacionadas en el expediente por haber obtenido una puntuación igual o superior a 1,91 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales por un periodo de septiembre a diciembre de 2016 y de enero a junio de 2017.

Tercero. Disponer un gasto de 1.391.665,28 euros para atender los pagos del periodo de septiembre a diciembre de 2016 del cheque escolar curso 2016/2017, a favor del Sr. tesorero y con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2016/1716; ítem 2016/68300 y pta. 2016/4083; ítem 2016/145280).

Cuarto. Disponer un gasto de 2.087.497,92 euros para atender los pagos del periodo de enero a junio de 2017 del cheque escolar curso 2016/2017, a favor del Sr. tesorero y con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2016/1716; ítem 2017/2830).

Quinto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe mensualmente, en función de los listados de beneficiarios de cheque escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación antes del día 6 de cada mes.

Sexto. Mantener el procedimiento de abono mensual de estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas mensuales en las que figurará el importe del abono correspondiente, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Educación.

Séptimo. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2016, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2017.

- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2017, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2017.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Condicionar el gasto de los cheques escolares correspondientes al año 2017 a la efectiva dotación económica presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Noveno. Excluir de la convocatoria para el curso 2016/2017 a las 374 solicitudes que se relacionan en el expediente, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Décimo. Desestimar las 1.811 solicitudes de cheque escolar curso 2016/2017 que se relacionan en el expediente, por no alcanzar la puntuación mínima de 1,91.

Décimoprimer. Autorizar que tanto en el caso de renuncia de los beneficiarios como de cualquier otra circunstancia que determine la pérdida de dicho beneficio, las economías producidas por las bajas que en este caso se produzcan, sean destinadas para la concesión del cheque escolar a los restantes alumnos peticionarios, según orden decreciente de puntuación."

59. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000318-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar les bases i convocatòria del pla de subvencions 'Ciutat educadora'.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación Municipal con el fin de apoyar la tarea de las entidades que trabajan en el ámbito de la educación y/o de su promoción, tiene como objetivo subvencionar diversos proyectos realizados por estas entidades durante el curso 2016-2017.

Segundo. Mediante moción de la concejala de Educación se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar las bases que han de regir la convocatoria del Plan de Subvenciones Ciudad Educadora.

Tercero. Se elabora la propuesta de gasto en fase A por el importe correspondiente y que asciende a un total de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 (Propuesta 2016/03154; ítem 2016/111060 y 2017/003610).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, en concreto la base 28 regula las subvenciones municipales.
2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2016 sobre las competencias municipales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración.
4. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016.
5. Las bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



6. La alcaldía es el órgano competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación efectuada mediante Resolución número 20, de 26 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la concesión del Plan de Subvenciones “Ciudad Educadora”, que figuran como anexo I de este acuerdo.

Segundo. Convocar el Plan de Subvenciones “Ciutat Educadora” con arreglo a las citadas bases al objeto de subvencionar diversos proyectos realizados por entidades que trabajen en el ámbito de educación, que figura como anexo II del presente acuerdo.

Tercero. Publicar tanto las bases como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Autorizar un gasto plurianual de 150.000.00 € para atender los pagos del Plan de Subvenciones “Ciudad Educadora” con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 (Propuesta 2016/03154; ítem 2016/111060 y 2017/003610) con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2017.”

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO I
BASES REGULADORES DEL PLA DE SUBVENCIONS “CIUTAT
EDUCADORA”

Id. document : C067 07u0 agu6 UIfo SvcC vRb0 Ig0 =

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EXPOSICIÓ DE MOTIUS

BASE 1ª. OBJECTE

BASE 2ª. MARC NORMATIU

BASE 3ª. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

BASE 4ª. BENEFICIARIS

BASE 5ª. ÀMBIT D'APLICACIÓ I FINANCIACIÓ.

BASE 6ª. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS I TERMINI

BASE 7ª. OBLIGACIONS DELS I LES BENEFICIARIS

BASE 8ª. COMPATIBILITAT DE LES AJUDES

BASE 9ª. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

BASE 10ª. CRITERIS DE VALORACIÓ

BASE 11ª. PAGAMENT I JUSTIFICACIÓ DE LES SUBVENCIONS

BASE 12ª. RESOLUCIÓ, PUBLICITAT I RECURSOS

BASE 13ª. .- CAUSES I PROCEDIMENT DE REINTEGRAMENT DE LES AJUDES

BASE 14ª. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES

BASE 15ª. PUBLICACIÓ DE LES BASES

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Ajuntament de València, principalment a través de la Regidoria d'Educació i Infància, desitja contribuir a la tasca de les AMPAS, els equips docents de les escoles i els IES, així com les entitats sense ànim de lucre que treballen en l'àmbit de la promoció educativa, tant formal com no formal, i per aquesta raó estableix les bases reguladores de la concessió d'ajudes a projectes de promoció de l'educació en totes les seues vessants, segons els principis d'igualtat i no discriminació, publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, eficàcia i eficiència.

Esta Regidoria vol recordar en esta exposició de motius, que la Convenció de la ONU sobre els drets de les xiquetes i els xiquets, diu en el seu Article 1: *Per als efectes de la present Convenció, s'entén per xiquet-xiqueta, tot ésser humà menor de divuit anys d'edat, a excepció que, en virtut de la llei que li siga aplicable, haja assolit abans la majoria d'edat.* Este article reforça així la proposta actual, que vol abastar projectes educatius en l'etapa primerenca de l'Educació Infantil, tot passant per la Primària i arribant al final de l'Educació Secundària Obligatoria.

BASE PRIMERA.- OBJECTE

L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Educació i en la línia de donar suport a la tasca de les entitats que treballen en l'àmbit de l'educació i/o de la seua promoció, te com a objecte subvencionar projectes durant el curs escolar corresponent, la finalitat dels quals siga:

Línia 1.- ASSOCIACIONS DE MARES I PARES D'ALUMNES (AMPA) DELS CENTRES SOSTINGUTS AMB FONTS PÚBLICS D'EDUCACIÓ INFANTIL, PRIMÀRIA I SECUNDÀRIA DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA. QUEDEN INCLOSES LES AMPA DELS CENTRES D'EDUCACIÓ ESPECIAL.

Projectes per realitzar accions relacionades amb la mobilitat (rutes escolars segures), com a inici de desenvolupament del projecte "La ciutat de les xiquetes i els xiquets", del qual la ciutat de València és membre recentment adscrit (<http://www.lacittadeibambini.org/spagnolo/interna.htm>).

Projectes per promoure l'educació inclusiva i la coeducació, en les diferents etapes educatives. Quedarà emmarcat en l'eix "Acompanyament a famílies en la creació de ciutats educadores", al qual està adscrit la Regidoria d'Educació de l'Ajuntament de València.

Per a desenvolupar este projecte, és recomanable la realització del "Curs per introduir les mesures de igualtat en centres educatius", oferida per la Secció de Dones i Igualtat de la Regidoria de Igualtat i Polítiques Inclusives, o algú de caire semblant oferit per altres entitats.

Línia 2. CENTRES EDUCATIUS. QUEDEN INCLOSOS ELS CENTRES D'EDUCACIÓ ESPECIAL.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Projectes de centres educatius adreçats al desenvolupament de programes de coeducació i/o educació inclusiva, tant pel que fa a igualtat de gènere, opció i/o identitat sexual, com a projectes per a alumnes amb diversitat funcional de qualsevol mena. S'inclouràn ací els projectes d'educació inclusiva que tinguen com a objecte la prevenció de l'absentisme escolar.

Per a desenvolupar este projecte, és recomanable la realització dels tallers i cursos oferits per la Secció de Dones i Igualtat de la Regidoria de Igualtat i Polítiques Inclusives, que es troba en l'Oferta Educativa d'aquest Consistori, o algú de caire semblant oferit per altres entitats.

Projectes de centres educatius, encaminats a promoure la participació de les xiquetes i xiquets, així com les i els joves adol.lescents; el model serà el de l'assemblea tal i com proposa el projecte "La ciutat de les xiquetes i els xiquets", del que la ciutat de València és membre recentment adscrit (<http://www.lacittadeibambini.org/spagnolo/interna.htm>), especialment per a xiquetes i xiquets de Primària, però també per a Secundària, tot i que en esta etapa es podran presentar projectes diferents i adaptats a les inquietuds pròpies de l'adolescència.

Iniciatives que promouen el coneixement, el respecte i el desig de preservar la biodiversitat de l'entorn urbà: el barri, parcs, jardins, l'horta, la platja. Queda inclòs el parc natural Devesa-Albufera comprés en el terme municipal de la ciutat de València. Queden incloses ací també, les activitats adreçades a la cura de mascotes.

Iniciatives que promouen la creació artística en qualsevol de les seues vessants, com a eina de desenvolupament social i cultural, en el context del barri i la ciutat. Quedarà enmarcat en l'eix "La formació artística per a la cohesió social", al qual està adscrit la Regidoria d'Educació de l'Ajuntament de València.

Línia 3. SUPORT A ACTIVITATS EDUCATIVES D'ENTITATS SENSE ÀNIM DE LUCRE DE PROMOCIÓ DE LA INFÀNCIA I L'ADOLESCÈNCIA EN L'ETAPA D'ESCOLARITZACIÓ INFANTIL I OBLIGATÒRIA.

Projectes educatius desenvolupats per entitats sense ànim de lucre, al si dels centres docents o en qualsevol altre espai de l'àmbit del barri o en general de la ciutat de València, que suposen un enriquiment de caràcter educatiu de la comunitat de xiquetes, xiquets o adol.lescents a qui s'adrecen:

Iniciatives i actuacions adreçades al desenvolupament de programes de coeducació i/o educació inclusiva, tant pel que fa a igualtat de gènere, opció i/o identitat sexual, com a projectes per a alumnes amb diversitat funcional de qualsevol mena. S'inclouràn ací els projectes d'educació inclusiva que tinguen com a objecte la prevenció de l'absentisme escolar.

Iniciatives que promouen la participació de xiquetes, xiquets i adolescents en la vida quotidiana del barri i la ciutat com a eina de desenvolupament de la seua sociabilitat en la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



comunitat: joc, lleure, projectes relacionats amb la cura de les persones majors, persones amb diversitat funcional, atenció a les persones nouvingudes a la nostra ciutat, o d'origen estranger i ja asentades en la nostra ciutat però amb risc d'exclusió social.

Iniciatives que promouen el coneixement, el respecte i el desig de preservar la biodiversitat de l'entorn urbà: el barri, parcs, jardins, l'horta, la platja. Queda inclòs el parc natural Devesa-Albufera comprés en el terme municipal de la ciutat de València. Queden incloses ací també, les activitats adreçades a la cura de mascotes.

Iniciatives i actuacions adreçades a l'ensenyament de la llengua i la cultura valenciana al si de les comunitats dels barris i escolars, amb èmfasi especial en totes aquelles que promouen la inclusió de xiquetes, xiquets i joves adol.lescents d'origen estranger.

Iniciatives que promouen la creació artística en qualsevol de les seues vessants, com a eina inclusiva i de desenvolupament social i cultural, en el context del barri i la ciutat. Quedarà enmarcat en l'eix "La formació artística per a la cohesió social", al qual està adscrit la Regidoria d'Educació de l'Ajuntament de València.

BASE SEGONA.- MARC NORMATIU

Les ajudes es concediran en concepte de subvenció i se subjectaran a estes bases, al RDL 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, a l'article 23 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS), al RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la LGS, i a les Bases d'Execució del Pressupost Municipal. Així mateix, quant al procediment, li serà aplicable la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Llei 40/2015 d'1 d'octubre del Règim Jurídic del Sector Públic, la Llei 11/2007, de 22 de juny, d'Accés Electrònic dels Ciutadans als Servicis Públics, i l'Ordenança Municipal Reguladora de l'Ús de l'Administració Electrònica en l'Ajuntament de València, aprovada pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 25 de maig de 2012, i publicada en el BOP núm. 136, de data 8 de juny de 2012.

BASE TERCERA. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

El procediment de concessió d'estes ajudes es tramitarà en règim de concurrència competitiva i s'iniciarà d'ofici mitjançant la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València (BOP) de la corresponent convocatòria.

BASE QUARTA. BENEFICIARIS

Podrà ser perceptors de subvenció les Associacions/Entitats que realitzen activitats objecte d'esta convocatòria i que s'anuncien en la base primera, sempre que reunisquen els requisits següents :

- Tindre activitat en el Municipi de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Estar legalment constituïdes i formalment inscrites en els Registres corresponents i acreditar la figura de representant legal.
- Haver justificat correctament qualsevol subvenció municipal que li haja sigut concedida amb anterioritat o reintegrat, si és el cas, els fons no justificats.
- Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb totes les administracions públiques.
- No tindre ànim de lucre.
- Disposar de mitjans i capacitat suficient per a l'execució del projecte o activitat per a la que se sol·licita la subvenció.
- Cap dels beneficiaris haurà de trobar-se sotmés en qualsevol de les circumstàncies previstes en l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

La forma d'acreditar el compliment dels requisits exigits per a l'obtenció de la condició de beneficiari, serà l'establecida en la clàusula 3 de la convocatòria.

BASE QUINTA.- ÀMBIT D'APLICACIÓ I FINANCIACIÓ

Estes bases tenen com a objecte subvencionar projectes durant el curs 2016-2017.

L'import global màxim podrà ser incrementat com a conseqüència d'una generació, una ampliació o una incorporació de crèdit que no requerirà una nova convocatòria, de conformitat amb el que preveu l'article 58, apartat 2, lletra a, punt quart del Reglament de la Llei General de Subvencions. Així mateix, el referit import podrà ser minorat quan, en el marc de les polítiques d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, s'adopten mesures de no disponibilitat que afecten els crèdits de la línia de subvenció que ho finança.

L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat, de manera que l'Ajuntament pot procedir-ne a la comprovació pels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

L'import global màxim assignat a este programa es distribuirà proporcionalment a la puntuació obtinguda entre totes les sol·licituds rebudes que acrediten un mínim de 10 punts, segons els criteris de valoració establits en la base dècima.

BASE SEXTA.- PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS, I TERMINI

1.- Lloc de presentació de la sol·licitud.

Sense perjudi del que disposa l'article 38 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, en la seua

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



redacció donada per la Llei 4/99, de 13 de gener, de modificació de la precitada llei, les instàncies de sol·licitud per a l'obtenció de la ajuda es formalitzaran en models d'instància preestablits, i es dirigiran a l'alcaldia-presidència de l'Ajuntament de València i es presentaran en els registres d'entrada de l'Ajuntament de València

2.- Termini de presentació.

El termini per a presentar les sol·licituds serà de 10 dies hàbils a comptar del següent al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València (B.O.P.).

Les còpies dels documents que acompanyen a la sol·licitud, seràn confrontades amb l'original en qualsevol dels registres a què es referix el punt anterior.

BASE SÈPTIMA.- OBLIGACIONS DELS I LES BENEFICIÀRIES

1. Les associacions/entitats beneficiàries estaran obligades a realitzar l'activitat subvencionada en els termes de la resolució de concessió i a justificar la seua realització en els terminis establits. Per tal d'accedir al pagament de la subvenció concedida, hauràn de presentar una memoria detallada de les activitats realitzades amb:

- Cronograma de les mateixes.
- Objectius assolits.
- Objectius no assolits.
- Avaluació detallada de les fites portades a terme en el període de realització de l'activitat.
- Documentació gràfica, si escau.

2. Assumir totes les responsabilitats que pogueren derivar-se de la realització del projecte proposat.

3. En el cas que el projecte patira modificació respecte a objectius, població beneficiària, ubicació territorial, activitats o variació de les partides pressupostàries inicialment presentades, serà preceptiva l'autorització expressa de l'Ajuntament de València per a dur a terme els els dits canvis, en els termes que preveu l'article 27 de la LGS.

4. Fer constar en la publicitat que l'activitat subvencionada es realitza amb la col·laboració de la Regidoria d'Educació de l'Ajuntament de València i incloure-hi el logotip de la Corporació.

5. Sotmetre's a les accions de control financer de la Intervenció General de l'Ajuntament i presentar justificants (factures, rebuts etc.) agrupats per activitats que acrediten la realització de la despesa per a la qual es va concedir l'ajuda d'acord amb la legislació vigent, junt amb una relació d'estos.

6. Tornar l'import de la subvenció quan el projecte no es realitze per qualsevol imprevist o quan es comprove una modificació substancial dels fins quant als que es va concedir la subvenció, i quan la despesa no s'haja justificat dins del termini previst.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



7. Les associacions/entitats beneficiàries hauran d'acreditar, en el moment de l'atorgament, que es troben al corrent de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.

8. Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen l'activitat subvencionada tan prompte com es conega i sempre amb anterioritat a la justificació dels fons rebuts.

9. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable, i conservar almenys durant quatre anys, des de la data de presentació de la justificació, els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclòs documents electrònics, a fi que puguen ser objecte d'actuacions de comprovació i control.

10. Obtindre l'autorització de l'administració o òrgan competent per a l'ús d'instal·lacions i dependències on vaja a realitzar-se l'activitat, si és procedent.

11. Facilitar la comprovació per part de l'Ajuntament de València de la realització global del projecte en qualsevol fase d'execució i facilitar la documentació que el personal designat requereisca per a la seua supervisió.

Així com les altres obligacions previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions.

Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. En cas de caducar abans de la concessió o del cobrament total o parcial de la subvenció, l'entitat/associació beneficiària haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada.

BASE OCTAVA. COMPATIBILITAT DE LES AJUDES

Esta subvenció serà compatible amb altres ajudes per a la mateixa finalitat atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import total de totes elles no supere el cost total de l'activitat subvencionada.

BASE NOVENA.- COMISSIÓ DE VALORACIÓ

La Comissió de Valoració es regularà de conformitat amb el que estableix la LGS i la LRJAP y PAC, i estarà composta per:

Presidenta: La regidora delegada d'Educació.

Secretària: La cap de Servei d'Educació.

Vocals:

- La cap de la Secció Administrativa d'Educació.
- La cap de la Secció de Projectes Educatius.
- La cap de la Secció de Centres Educatius.
- Un/una tècnic/a de l'Administració General.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Un/una tècnic/a de l'Administració Especial.

BASE DÈCIMA.- CRITERIS DE VALORACIÓ

Tota sol·licitud estarà subjecta a valoració a càrrec de la Comissió de valoració, i que avaluarà els projectes i els assignarà una puntuació màxima de 20 punts mitjançant l'aplicació dels següents criteris i prioritats:

Adequació de l'activitat a la Convenció dels drets de xiquetes i xiquets de l'ONU.	0-3
Adequació de l'activitat a la Carta de Ciutats Educadores.	0-3
Interés socioeducatiu per ser una activitat promoguda conjuntament per diverses: Entitats/Escoles/AMPA/Entitats+AMPA/Entitats+Escoles/AMPA+Escoles/Entitats +AMPA+Escoles.	0-2
Arrelament de l'activitat a la vida de l'escola.	0-2
Arrelament de l'activitat a la vida del barri.	0-2
Vinculació de l'activitat als eixos "Acompanyament a famílies en la construcció de ciutats educadores i/o "La formació artística per a la cohesió social", de l'Associació Ciutat Educadora, en què participa l'Ajuntament de València	0-3
Vinculació de l'activitat a les propostes de l'Associació "La ciutat de les xiquetes i els xiquets".	0-3
Interés socioeducatiu per a l'entorn escolar i/o del barri.	0-1
Innovació de la proposta en termes pedagògics i/o socioeducatius.	0-1

Una vegada conclòs el termini de presentació de sol·licituds i d'esmena de defectes, si és el cas, es procedirà a la valoració de les propostes per la Comissió. Examinades i valorades les sol·licituds que reuneixen els requisits establits en estes bases. La determinació de la quantia de la subvenció s'efectuarà en funció de la puntuació obtinguda, una vegada valorada la totalitat dels projectes presentats. Si la Comissió ho estimara oportú per a una millor aplicació dels criteris de valoració, es podran demanar informes tècnics tant del Servei d'Educació com d'altres delegacions municipals, relatius al compliment dels esmentats criteris per part de les entitats sol·licitants

La puntuació total serà la resultant de sumar les puntuacions obtingudes en cada un dels apartats anteriors, i per a determinar l'orde de prelación dels beneficiaris de les ajudes a què es referix l'article 22.1 LGS es considerarà la puntuació obtinguda, per orde decreixent.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La forma de determinar la quantia individualitzada de la subvenció concedida a cada projecte serà la que resulte de multiplicar la puntuació obtinguda en la valoració del projecte, pel valor resultant de dividir la dotació màxima destinada a la subvenció en la convocatòria, entre la xifra que resulte de la suma de totes les puntuacions dels projectes que hagen obtingut un mínim de 10 punts.

La quantitat que resulte de calcular l'import de la subvenció no podrà superar, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, el cost de l'activitat subvencionada.

BASE ONZENA: PAGAMENT I JUSTIFICACIÓ DE LES SUBVENCIONS

Les ajudes s'abonaran de la manera següent :

- El 60% de l'import de l'ajuda s'alliberarà després de l'aprovació de la seua concessió per la corporació municipal.
- L'altre 40% s'abonarà després de l'aportació i comprovació de la documentació justificativa—memoria i documentació gràfica, si escau —, i de la correcta aplicació de l'import total de l'ajuda objecte de la subvenció. La documentació haurà de correspondre a despeses realitzades durant el període objecte d'esta subvenció, adjuntant els documents següents:
 - Documents justificatius i factures originals corresponents a l'activitat subvencionada.
 - Memòria tècnica tal i com es detalla en la base séptima.
 - Còpia del material imprès utilitzat per a la difusió de les activitats subvencionades.

La justificació es realitzarà en la modalitat de “compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa”, regulada pels articles 30 de la LGS i 69 a), 72 i 73 del seu reglament, així com per la BEP 28ª. 8.

Les despeses es justificaran amb factures, amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial Decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia compulsada, conforme estableix l'article 30.3 de la LGS.

En la factura justificativa, original o còpia compulsada, es farà constar la denominació del proveïdor, el seu NIF, el número d'orde, la data i el concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials – preus unitaris- i totals, amb especificació de la base imposable i el tipus de gravamen a efectes de l'aplicació de l'IVA i si és el cas l'IRPF.

Les factures presentades seran emeses a nom de l'entitat, amb indicació del CIF, no sent vàlida la justificació que es realitze a nom d'una altra entitat distinta.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Si dels justificants de despeses presentats resultara un import inferior a l'ajuda concedida, es procedirà a la reducció automàtica de la subvenció en la quantia necessària perquè l'ajuda no excedisca de la despesa justificada.

Per a les factures d'import superior a 2.500,00 €, l'acreditació del pagament haurà de realitzar-se mitjançant algun dels següents mitjans:

Primer. Transferència bancària: es justificarà per mitjà de còpia del reguard del càrrec.

Segon.- Xec: es justificarà per mitjà de còpia de l'extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec.

El termini de justificació finalitzarà el 15 de juliol de 2017.

A criteri del personal tècnic municipal, si és el cas, es presentarà qualsevol altra documentació complementària.

BASE DOTZENA.- RESOLUCIÓ, PUBLICITAT I RECURSOS

Correspon al Servei d'Educació, com a òrgan instructor, prèvia avaluació i informe de la Comissió de Valoració, redactar i elevar la proposta de resolució definitiva a la Junta de Govern Local, òrgan que resoldrà la convocatòria per delegació de l'Alcaldia efectuada per resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, sent el contingut de la resolució no sols la relació dels sol.licitants i projectes a què es concedix subvenció i les seues quanties, sinó també, si és el cas, la desestimació de la resta de les sol.licituds, degudament motivada.

El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment no podrà excedir 3 mesos a comptar de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria. En el cas que no es dictara una resolució per l'òrgan competent en eixe temps, es podrà considerar desestimada la sol.licitud per silenci administratiu, d'acord amb el que disposa els articles 25 i 26 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Les resolucions que es dicten a l'empara d'estes bases posen fi a la via administrativa i contra elles es podrà interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que dicte l'acte recorregut, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la data de publicació, de conformitat amb el que estableixen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o bé, directament, en el termini de dos mesos recurs contenciós administratiu, davant del Tjitat contenciós administratiu de València.

D'acord amb el que disposa l'article 45.1 a) de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, l'acord de resolució de la convocatòria i els actes que l'integren, en forma de llistats definitius de concessions i no concessions, es publicaran en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal i produiràn els mateixos efectes que la notificació.

BASE TRETZENA.- CAUSES I PROCEDIMENT DE REINTEGRAMENT DE LES AJUDES

De conformitat amb el que estableix l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, es procedirà al reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, en els casos següents:

- Haver obtingut la subvenció falsejant les condicions requerides o ocultant aquelles que l'hagueren impedit.
- Oferir, per part del receptor, resistència, excusa, obstrucció o negativa a l'actuació de comprovació i control.
- Incomplir qualsevol de les obligacions establides en esta convocatòria.
- Si la factura presentada fóra inferior a l'import concedit, l'associació/entitat beneficiària haurà de procedir al reintegrament de les quantitats no justificades.
- Els altres casos establits en l'article 37 apartat 1 de la LGS.

Pel que fa a la natura d'aquests crèdits a reintegrar, caldrà ajustar-se al que disposa l'article 38 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

El procediment de reintegrament es regirà pel que disposa el capítol II Títol II de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

BASE CATORZENA. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES.

Les infraccions i sancions s'aplicaran i interpretaran d'acord amb el Títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

BASE QUINZENA. PUBLICACIÓ DE LES BASES.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Estes bases i l'extracte de la convocatòria es publicaran íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província de València (BOP) i quedaran exposades en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal.

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el text complet de la convocatòria haurà de ser comunicat a la Base de Dades Nacionals de Subvencions (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

L'obertura del termini perquè les associacions/entitats interessades presenten les sol·licituds començarà amb la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CONVOCATÒRIA PLA DE SUBVENCIONS “CIUTAT EDUCADORA”

1.- OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA

L' objecte de la presente convocatòria és desenvolupar el procediment per a la concessió de la subvenció, en règim de concurrència competitiva, dels projectes realitzats durant el curs 2016-2017 per diferents entitats que treballen en l'àmbit de l'educació i/o de la seua promoció.

2. TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL.LICITUDS

El termini per a presentar les sol.licituds serà de 10 dies hàbils a comptar del següent al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València (B.O.P.).

Les còpies dels documents que acompanyen a la sol.licitud, seràn confrontades amb l'original en qualsevol dels registres a què es referix el punt anterior.

3.- DOCUMENTACIÓ A APORTAR JUNT AMB LA SOL.LICITUD

Cada proposta es desenvoluparà en una extensió màxima de 10 folis, escrits a una sola cara, en tipus de lletra Times New Roman, grandària 12, interlineat a 1,5 i paràgraf amb alineació justificada, fent constar:

- Denominació del projecte.
- Entitat sol.licitant. Trajectòria i experiència prèvia.
- Finalitat educativa del projecte, interès, innovació i transcendència del mateix.
- Objectius, nombre de xiquetes, xiquets i/o adol.lescents participants, i edats a què es dirigeix l'activitat.
- Continguts.
- Metodologia.
- Proposta d'activitats amb cronograma.
- Recursos de què es disposa.
- Data d'inici, horari setmanal, i lloc de realització.
- Presupost econòmic desglosat, previst per al desenvolupament del projecte.
- Acreditació, per mitjà de declaració responsable, de no trobar-se sotmés als supòsits establits en l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- Acreditació, per mitjà de declaració responsable, del compliment d'obligacions tributàries i con la Seguretat Social
- Acreditació, per mitjà de declaració responsable, de no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.
- Declaració responsable d'haver justificat qualsevol subvenció municipal que li haja sigut concedida amb anterioritat.
- Dades bancàries dels sol.licitants, segons l'imprés “d'alta en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers” que pot descarregar-se en la web municipal o una

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



declaració responsable de què les dades de què disposa l'ajuntament no han sigut modificats.

Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. En cas de caducar abans de la concessió o del cobrament total o parcial de la subvenció, l'entitat/associació beneficiària haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaración actualitzada.

4.- PRESSUPOST

La dotació presupuestria destinada a esta convocatòria serà de 150.000,00 € pel total de les propostes, a càrrec de l'aplicació pressupostària ME 280/32600/48911 del Pressupost General de l'Ajuntament de València.

L'import global màxim podrà ser incrementat com a conseqüència d'una generació, una ampliació o una incorporació de crèdit que no requerirà una nova convocatòria, de conformitat amb el que preveu l'article 58, apartat 2, lletra a, punt quart del Reglament de la Llei General de Subvencions. Així mateix, el referit import podrà ser minorat quan, en el marc de les polítiques d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, s'adopten mesures de no disponibilitat que afecten els crèdits de la línia de subvenció que ho finança.

L' import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat, de manera que l'Ajuntament pot procedir-ne a la comprovació pels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

L'import global màxim assignat a este programa es distribuirà proporcionalment a la puntuació obtinguda entre totes les sol·licituds rebudes que acrediten un mínim de 10 punts, segons els criteris de valoració establits en la base dècima.

5.- CRITERIS DE VALORACIÓ

Tota sol·licitud estarà subjecta a valoració a càrrec de la Comissió de valoració, i que avaluarà els projectes i els assignarà una puntuació màxima de 20 punts mitjançant l'aplicació dels següents criteris i prioritats:

Adequació de l'activitat a la Convenció dels drets de xiquetes i xiquets de l'ONU.	0-3
Adequació de l'activitat a la Carta de Ciutats Educadores.	0-3

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Interés socioeducatiu per ser una activitat promoguda conjuntament per diverses: Entitats/Escoles/AMPA/Entitats+AMPA/Entitats+Escoles/AMPA+Escoles/Entitats +AMPA+Escoles.	0-2
Arrelament de l'activitat a la vida de l'escola.	0-2
Arrelament de l'activitat a la vida del barri.	0-2
Vinculació de l'activitat als eixos "Acompanyament a famílies en la construcció de ciutats educadores i/o "La formació artística per a la cohesió social", de l'Associació Ciutat Educadora, en què participa l'Ajuntament de València	0-3
Vinculació de l'activitat a les propostes de l'Associació "La ciutat de les xiquetes i els xiquets".	0-3
Interés socioeducatiu per a l'entorn escolar i/o del barri.	0-1
Innovació de la proposta en termes pedagògics i/o socioeducatius.	0-1

Una vegada conclòs el termini de presentació de sol·licituds i d'esmena de defectes, si és el cas, es procedirà a la valoració de les propostes per la Comissió. Examinades i valorades les sol·licituds que reuneixen els requisits establits en estes bases. La determinació de la quantia de la subvenció s'efectuarà en funció de la puntuació obtinguda, una vegada valorada la totalitat dels projectes presentats. Si la Comissió ho estimara oportú per a una millor aplicació dels criteris de valoració, es podran demanar informes tècnics tant del Servei d'Educació com d'altres delegacions municipals, relatius al compliment dels esmentats criteris per part de les entitats sol·licitants

La puntuació total serà la resultant de sumar les puntuacions obtingudes en cada un dels apartats anteriors, i per a determinar l'orde de prelación dels beneficiaris de les ajudes a què es referix l'article 22.1 LGS es considerarà la puntuació obtinguda, per orde decreixent.

La forma de determinar la quantia individualitzada de la subvenció concedida a cada projecte serà la que resulte de multiplicar la puntuació obtinguda en la valoració del projecte, pel valor resultant de dividir la dotació màxima destinada a la subvenció en la convocatòria, entre la xifra que resulte de la suma de totes les puntuacions dels projectes que hagen obtingut un mínim de 10 punts.

6.- RESOLUCIÓ, PUBLICITAT I RECURSOS

El Servei d'Educació de l'Ajuntament de València, com a òrgan instructor del procediment, procedirà a la revisió de les sol·licituds presentades en temps i forma.

Després de la dita revisió, s'exposaran al públic els llistats provisionals. S'establirà un termini de 10 dies hàbils a comptar de l'endemà de la publicació en el Tauler d'Edictes Electrònic de l'anunci perquè les persones interessades presenten les al·legacions que consideren convenients, així com

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



per a que esmenen les deficiències o la falta de documentació, en el registre d'entrada de l'Ajuntament de València, amb la indicació que, si dins del termini concedit no es fera així, es tindrà per desistida la seua petició, de conformitat amb el que estableix l'article 68 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Conclou la fase d'al·legacions, la proposta d'adjudicació definitiva, que contindrà la relació de sol·licitants per als quals es proposa la concessió de l'ajuda i la seua quantitat, s'aprovarà per acord de la Junta de Govern Local.

El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment no podrà excedir 3 mesos a comptar de l'endemà de la publicació de la corresponent convocatòria. En el cas que no es dictara una resolució per l'òrgan competent en eixe temps, es podrà considerar desestimada la sol·licitud per silenci administratiu, d'acord amb el que disposa els articles 25 i 26 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Les resolucions que es dicten a l'empara d'esta convocatòria posen fi a la via administrativa i contra elles es podrà interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que dicte l'acte recorregut, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la data de publicació, de conformitat amb el que estableixen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o bé, directament, en el termini de dos mesos recurs contenciós administratiu, davant del Jutjat contenciós administratiu de València.

D'acord amb el que disposa l'article 45.1 a) de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, l'acord de resolució de la convocatòria i els actes que l'integren, en forma de llistats definitius de concessions i no concessions, es publicaran en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal i produiràn els mateixos efectes que la notificació.

7. PUBLICACIÓ

Un extracte d'esta convocatòria es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província de València (BOP) i quedarà exposada en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal.

De conformitat amb el que preveuen els articles 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el text complet de la convocatòria haurà de ser comunicat a la Base de Dades Nacionals de Subvencions (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

L'obertura del termini perquè les associacions/entitats interessades presenten les sol·licituds començarà amb la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



60. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2016-000416-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Fundació Emplea per a l'organització del Primer Congrés Internacional d'Innovació Social pel Canvi.			

"FETS

La regidora d'Inserció Sociolaboral subcriu una moció per instar l' aprovació d'un conveni entre l'Ajuntament de València i la Fundació Emplea amb la finalitat de col·laborar en l'organització del 1º Congrés Internacional d'Innovació Social pel Canvi (Setmana Europea per l'ocupació inclusiva i el mercat d'emprenedoria social).

En l'expedient consta informe del coordiador de Servicis Socials Generals, així com la documentació aportada per la Fundació Emplea per a dur a terme l'aprovació del conveni.

A estos fets resulta d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

L'Ajuntament de València actúa en virtut de la competència que li atribueix l'article 6.1.c) de la Llei 5/1997, de 5 de juny, per la que se regula el Sistema de Servicis Socials en l'àmbit de la Comunitat Valenciana que atorga a les entitats locals municipals la programació d'activitats en el camp social i la coordinació de les seues activitats, institucions i associacions privades, en el àmbit del seu territori.

A més a més la Ley 8/2010, de 13 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33 prevé la prestació de servicis socials, promoció, reinserció social i promoció de les polítiques que permeten avançar en la igualtat efectiva entre homes i dones.

Per la sua part, resulta d'aplicació, per tractarse de legislació bàsica, el capítol VI del Títol Preliminar que regula els convenis, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprobar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València, per mig de la Regidoria d'Inserció Sociolaboral, i la Fundació Emplea, per a dur a terme conjuntament l'organització del 1º Congrés Internacional d'Innovació Social pel Canvi (Setmana Europea per l'Ocupació Inclusiva i Mercat d'Emprenedoria Social), en el segons termes:

Conveni entre l'Ajuntament de Valencia i la Fundació Emplea per l'Organització del Primer Congrés Internacional d'Innovació Social pel Canvi (Setmana Europea per la Ocupació Inclusiva i Mercat d'Emprenedoria Social)

REUNITS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



D'una part:

La Senyora Isabel Lozano Lázaro, Regidora d'Inserció Sociolaboral de l'Ajuntament de València, assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, Senyor Hilario Llavador Cisternes.

I de l'altra:

FUNDACIÓ EMPLEA, amb domicili a l'Avinguda Juan Carlos I, Núm. 41 Escala dreta, 1er esquerra, Ibi (Alacant), CP. 03440, amb número de CIF G95554432, representada en este acte pel Senyor Iván Reche Lillo, en qualitat de Coordinador, amb número de DNI *****, atenent a l'escriptura atorgada a l'efecte.

Reconeixent-se mútuament les parts, en la qualitat amb què intervenen, capacitat suficient per a subscriure el present acord,

MANIFESTEN

I. Que el present acord és fruit de la voluntat de col·laboració de les dues entitats i del seu compromís respecte a les seues obligacions amb la promoció de la inserció social i laboral de la població, i en especial dels col·lectius més vulnerables.

II. Ambdues parts consideren formalitzar aquesta col·laboració, mitjançant el present conveni, en la forma que s'establirà en els següents pactes.

III. Per aquest motiu, i inspirada en els mateixos principis que fins avui han regit les seves actuacions, *Fundació Emplea* proposa col·laborar amb l'Ajuntament de València, a fi de dur a terme un conjunt d'actuacions que tenen com a objectiu l'organització, implementació, comunicació i avaluació del Primer Congrés Internacional d'Innovació Social pel Canvi, la Setmana Europea per la Ocupació Inclusiva i el Mercat d'Emprenedoria Social. Aquest Congrés és un esdeveniment de caràcter científic i divulgatiu organitzat per l'Ajuntament de València i la *Fundació Emplea* amb l'objectiu de comunicar i difondre entre les organitzacions i agents socials les últimes tendències pel que fa a acció social i innovació per a l'ocupació i la ciutadania activa de les persones procedents de col·lectius vulnerables.

L'Ajuntament de València s'ampara en la competència que li atribueix l'article 6.1.c) de la Llei 5/1997, de 5 de juny, per la que se regula el Sistema de Servicis Socials en l'àmbit de la Comunitat Valenciana que atorga a les entitats locals municipals la programació d'activitats en el camp social i la coordinació de les seues activitats, institucions i associacions privades, en el àmbit del seu territori.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



A més a més la Ley 8/2010, de 13 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33 prevé la prestació de servicis socials, promoció, reinserció social i promoció de les polítiques que permeten avançar en la igualtat efectiva entre homes i dones.

Per la sua part, resulta d'aplicació, per tractarse de legislació bàsica, el Capítol VI del Títol Preliminar que regula els convenis, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

IV. L'Ajuntament de València i *Fundació Emplea* tenen interès en col·laborar en el Primer Congrés Internacional d'Innovació Social pel Canvi, la Setmana Europea per la Ocupació Inclusiva i el Mercat d'Emprenedoria Social, mitjançant el present conveni establir un model d'actuació respecte a aquest Congrés i les premisses per al seu desenvolupament. El congrés es desenvoluparà a la ciutat de València en data del 29 de novembre al 2 de desembre de 2016 al Palau de l'Exposició de la Ciutat de València (propietat del consistori).

V. Per tot l'anterior, convenen en la formalització de la seva col·laboració, per a això subscriuen el present conveni de conformitat amb els següents:

PACTES

Primer. És objecte del present conveni establir les bases de la col·laboració entre l'Ajuntament de València i *Fundació Emplea*, per organitzar, implementar, comunicar i avaluar el Primer Congrés Internacional d'Innovació Social pel Canvi, la Setmana Europea per la Ocupació Inclusiva i el Mercat d'Emprenedoria Social.

En el Pacte següent es detallen les obligacions que una i altra entitat assumiran en el marc de la seva col·laboració en l'aplicació del concurs.

L'objectiu del Primer Congrés Internacional d'Innovació Social pel Canvi és crear una confluència de bones pràctiques amb diferents actors i així aconseguir canvis i accions concretes des de la innovació social per tal de repensar la realitat social. Volem oferir un congrés diferent, amb ponències magistrals d'experts internacionals, tallers de treball, comunicacions inspiradores per a la innovació, tècniques i eines per a la implementació d'aquesta innovació, presentació de projectes i bones pràctiques, espais de coworking, impacte en xarxes i comunicació a nivell internacional, presentació de projectes per finançadors, menjars i cafès de treball.

La Setmana Europea per l'Ocupació Inclusiva és una iniciativa europea on es realitzen diferents activitats dirigides a la generació d'oportunitats d'ocupació per a persones amb discapacitat. Conté tallers, un espai on presentar candidatures i l'activitat "Cafè-NET" per a la trobada entre candidats amb diversitat funcional i empresaris interessats en la contractació així com l'elaboració d'un Manifest per l'ocupació inclusiu.

El Mercat d'emprenedoria social: serà d'exposició ubicat al pati central del Palau en el qual diferents iniciatives i projectes emprenedors que generen impacte positiu en la realitat social

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



poden col·locar un estand en què donar-se a conèixer, vendre productes i comunicar la seva idea. Es reservarà un espai tots els dies perquè els emprenedors i empenedores exposen la seva iniciativa i es realitzaran tallers complementaris.

Segon. El desenvolupament del "Primer Congrés Internacional d'Innovació Social pel Canvi, la Setmana Europea per la Ocupació Inclusiva i el Mercat d'Emprenedoria Social", comportarà les següents obligacions per a cadascuna de les entitats:

- *Fundació Emplea:*

- a) Organització, implementació i avaluació de l'activitat objecte d'este conveni.
- b) Organització, implementació i avaluació de la Setmana Europea per l'Ocupació Inclusiva.
- c) Organització, implementació i avaluació del Mercat d'Emprenedoria Social.
- d) Gestionar el procés d'Inscripció, la gestió de les quotes així com el lliurament dels Certificats d'assistència i aprofitament del Congrés.
- e) Difusió del Congrés per mitjans propis i mitjans col·laboradors, en especial per les xarxes socials.
- f) Creació, producció i difusió de la imatge associada al Congrés.
- g) Recursos humans: 1 interlocutor i 3 tècnics especialistes en la matèria.
- h) Promoció de Congrés front amb empreses i entitats que puguen col·laborar amb el desenvolupament de l'acte.

- L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA:

- a) Posar a disposició del Congrés l'espai i les instal·lacions del Palau de l'Exposició ubicat al carrer Galícia de la Ciutat de València.
- b) Fer servir l'estructura comunicativa pròpia per tal de fer difusió de l'esdeveniment.
- c) Aportar personal per a l'organització de l'exposició.
- d) Autoritzar a incloure el logotipus de la Regidoria d'Inserció Socio-laboral en la imatge associada al Congrés.
- e) Recursos humans, responsable, coordinador de Serveis Socials Generals, suport del personal de la Secció de d'Inserció socio-laboral.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Terçer. Les parts acorden que, per a la implementació, seguiment i avaluació del "Primer Congrés Internacional d'Innovació Social pel Canvi, la Setmana Europea per la Ocupació Inclusiva i el Mercat d'Emprenedoria Social" es constituirà una comissió paritària específica, en la data de la signatura d'aquest document.

La comissió paritària estarà formada per l'Ajuntament de València i *Fundació Emplea* cadascú amb dos persones integrants, les quals han d'arbitrar de comú acord la mecànica operativa. Les persones representants seran:

Per part de la Fundació Emplea: El coordinador de la Fundació i la Tècnica de Projectes Nacionals.

Per part de AJUNTAMENT DE VALÈNCIA: La cap de Secció d'Inserció Social i Laboral i el coordinador de S. Socials Generals.

Correspon a la comissió paritària, entre altres funcions, les de:

- Coordinar la posada en marxa del Congrés.
- Fer el seguiment i l'avaluació dels resultats.
- Dirimir i resoldre les dificultats que pogueren sorgir.

Es realitzaran reunions de coordinació entre les parts intervinents quan qualsevol d'elles ho sol·licite. En tot cas, el contacte serà continu a través dels canals ofimàtics o telefònics habituals (correus electrònics, videoconferència, xarxes socials, etc.)

Tot i això la comissió de seguiment es reunirà almenys tres vegades, per tal de programar, implementar i avaluar les actuacions que es duran a terme.

Quart. Durant la vigència d'aquest conveni, l'Ajuntament de València es compromet a no acceptar col·laboracions procedents d'altres entitats, o de fundacions relacionades amb aquestes, quant el Congrés objecte d'aquest conveni. Així mateix la Fundació Emplea es compromet a no proposar alternatives de localització diferents que la ciutat de València per aquest congrés.

Les dos entitats seran cotitulars dels resultats obtinguts en el present Conveni.

Cinquè. El present conveni tindrà una vigència des de la data de la seua signatura fins l'avaluació del congrés una vegada conclòs; en tot cas abans del 20 de desembre de 2016. L'avaluació del congrés oferirà, com resultat, un informe que arplegue la consecució dels objectius i l'impacte dels diversos actes.

Sisè. Resolució anticipada del conveni.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El present conveni podrà resoldre's sense que produïxca dret a indemnització alguna a cap de les dues entitats, per qualsevol de les causes següents:

- a. Per mutu acord exprés entre les parts, en els termes que en resulten.
- b. Per incompliment en l'execució del Conveni, a instància de la part no incomplidora.

Setè. Tractament de problemes i resolució de conflictes.

Les parts es comprometen a intentar resoldre de comú acord totes les qüestions pertinents a la interpretació i execució del present conveni.

En cas de manca de comú acord, les parts pacten sotmetre als jutjats i tribunals de València.

Huitè. Protecció de dades de caràcter personal.

Les parts s'obliguen a guardar la màxima discreció en el desenvolupament de les tasques requerides en la prestació objecte d'aquest contracte. En tot cas, s'ha de complir la normativa de protecció de dades de caràcter personal.

Novè. Canals de comunicació disposats.

Les parts que intervenen han de vetllar en tot moment perquè la comunicació entre elles siga fluida i d'acord amb la màxima transparència, utilitzant per a ells tants canals com es creguin necessaris: telèfon, vídeo conferència, correu electrònic, trobades presencials i visites als espais en què es desenvolupen les activitats.

La comunicació exterior sempre inclourà els logos de les dues entitats participants. Les comunicacions presencials als mitjans de comunicació sempre es faran amb la participació de, al menys, un representat de cada entitat participant, a proposar per cada part.

El règim de modificació del conveni. A falta de regulació expressa, la modificació del contingut del conveni requerirà acord unànim dels signants.

Desè. L'entitat Fundació Emplea no rebrà de l'Ajuntament de València cap aportació econòmica pel desenvolupament del present conveni.

I en prova de conformitat amb els termes del present document, ambdues parts el signen per duplicat i a un sol efecte, al lloc i data assenyalats a l'encapçalament.

Segon. Autoritzar a la regidora d'Inserció Sociolaboral per a la signatura d'aquets conveni, així com dur a terme les accions necessàries per al seu desenvolupament."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



61. (E 12)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2016-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), corresponent a treballs realitzats a la Junta Municipal de Patraix.			

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generado por los gastos ocasionados por los trabajos de cegado de barandilla de escalera en la zona de atención a la ciudadanía de la Junta Municipal de Patraix, que hubo que realizar sin demora, por motivos de seguridad para la ciudadanía, especialmente para los menores (niños y niñas) y motivos de accesibilidad, ascendiendo dichos gastos a un importe de 779,40 € (644,13 € más 135,27 € correspondientes al 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria "Reforma Edificios Descentralización" (JU130 92400 63200), conforme a la factura nº. 0035100697, de fecha 18/05/2016, presentada por FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA (FOVASA), con CIF nº. A96062948.

SEGUNDO. La Junta Municipal de Patraix es un inmueble de propiedad municipal, sito en la calle Beato Nicolas Factor, nº. 1 de Valencia, y consta en el inventario municipal con el código IE3 000087 , con naturaleza jurídica de servicio público.

TERCERO. Que de los gastos derivados de la realización de los trabajos de cegado de barandilla realizados en las dependencias de la Junta Municipal de Patraix, se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 63200, conceptuada como "Reforma Edificios Descentralización", es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con la entidad FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA (FOVASA), con CIF nº. A96062948, por importe de de 779,40 € (644,13 € más 135,27 € correspondientes al 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria "Reforma Edificios Descentralización" (JU130 92400 63200) del Presupuesto para 2016, conforme a la factura nº. 0035100697, de fecha 18/05/2016. Propuesta de gastos nº. 2016/2284, ítem de gasto nº. 2016/83890, DO nº. 2016/8527, operación sigespa 2016/398. RDO nº. 2016/1943.

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Abonar el correspondiente pago por importe de de 779,40 €, a la entidad FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA (FOVASA), con CIF nº. A96062948, por la siguiente factura: nº. 0035100697."

62. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001505-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball les ajudes destinades a entitats locals en matèria de comerç i artesanía per a l'exercici 2016.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà de moció del regidor delegat de Comerç, es proposa l'inici d'actuacions per a sol·licitar a la Direcció General de Comerç i Consum de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, ajuda destinada a entitats locals en matèria de comerç i artesanía, la regulació de la qual ve establida en la Resolució de 16 de setembre del 2016, per la qual es convoquen ajudes en matèria de comerç, consum i artesanía per a l'exercici 2016.

SEGON. L'objectiu de les Agències per al Foment d'Iniciatives Comercials (AFIC), és actuar com a oficines especialitzades en comerç interior que presten un servici d'assessorament i suport tècnic tant a les corporacions locals, en quant a les decisions que han d'adoptar en relació amb el sector, com al conjunt del teixit comercial de la localitat, ja siga en els processos de modernització de les xicotetes i mitjanes empreses, en la renovació i desenvolupament comercial dels centres urbans comercials com en l'estructura física dels equipaments comercials col·lectius.

Així mateix, la XARXA AFIC és una xarxa de cooperació interadministrativa coordinada des de la Direcció General competent en matèria de comerç de la Generalitat.

TERCER. Per Resolució de data 28 de juny del 2013 de la directora general de Comerç i Consum s'estima la sol·licitud d'incorporació a la Xarxa d'Agències per al Foment d'Iniciatives Comercials efectuada per l'Ajuntament de València, declarant la seua oficina integrada en la Xarxa Afic en qualitat d'AFIC no acreditada.

QUART. En qualitat d'Agència per al Foment de la Innovació Comercial (AFIC), l'Ajuntament de València pot sol·licitar les ajudes regulades per Orde 14/2016, de 5 d'agost, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, per la qual s'aproven les bases reguladores per a la concessió de subvencions en matèria de comerç, consum i artesanía per a l'exercici 2016. (Títule II, capítol III).

La convocatòria d'estes ajudes per a l'any en curs, ve regulada per Resolució del 16 de setembre del 2016 del director general de Comerç i Consum. Respecte a l'Ajuntament, la resolució permet sol·licitar les ajudes contingudes en l'article 22.2 de la dita Orde, amb el límit de 15.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Les ajudes aniran destinades a les actuacions següents:

A) Ferramentes de gestió: Despeses d'actualització i manteniment de programes i ferramentes telemàtiques de gestió.:

- Intrafic i Encerta Portal del Comerciant Ajuntament de València: 2.500,00 €, IVA inclòs.

B) Coordinació i realització d'accions promocionals del comerç i de l'artesania en les àrees comercials urbanes, museus d'artesania i en els mercats fixos i de venda no sedentària:

- Nova pàgina de Comerç Ajuntament de València: 11.132,00 €, IVA inclòs.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El capítol IV de la Llei 3/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de Comerç de la Comunitat Valenciana, estableix el marc d'actuació en matèria de dinamització de l'activitat comercial.

SEGON. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions regulen les subvencions públiques amb caràcter general.

TERCER. Les presents ajudes es regulen en les normes següents:

Orde 14/2016, de 5 d'agost, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball per la qual s'aproven les bases reguladores per a la concessió d'ajudes en matèria de comerç, consum i artesania (DOCV núm. 7500 de 17/8/2016).

Resolució de 16 de setembre del 2016, del director de Comerç i Consum, per la qual es convoquen les ajudes en matèria de comerç, consum i artesania per a l'exercici 2016. (DOCV núm. 7880, de 23/9/2016).

Correcció d'errors de la Resolució de 16 de setembre del 2016, del director general de Comerç i Consum, per la qual es convoquen ajudes en matèria de comerç, consum i artesania per a l'exercici 2016. (DOCV núm. 7881 de 26/9/2016).

QUART. La competència per a sol·licitar les ajudes correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Sol·licitar a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, les ajudes regulades per Resolució de 16 de setembre del 2016 del director general de Comerç i Consum per la qual es convoquen les ajudes en matèria de comerç, consum i artesania per a l'exercici 2016 i regulades de conformitat amb el que disposa l'Orde 14/2016, de 5 d'agost, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, per la qual s'aproven les bases reguladores per a la concessió de subvencions en matèria de comerç, consum i artesania (Títol II, Capítol III).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Facultar el regidor delegat de Comerç , perquè subscriba la sol·licitud i la resta de tràmits necessaris per a l'execució i justificació de la subvenció.

Tercer. Assumir expressament les obligacions que es determinen en l'Orde de convocatòria de les ajudes, en el cas de concessió parcial o total de les ajudes sol·licitades."

63. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000183-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa modificar l'addenda 2016 al conveni de col·laboració en el marc del V Pacte per l'Ocupació de la ciutat de València.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, se aprobó el texto de la adenda para el ejercicio 2016 al convenio marco de colaboración, entre el Ayuntamiento de Valencia y CC.OO.-PV, UGT-PV, CEV y USO-CV, para la creación de empleo y fomento de la iniciativa empresarial, a fin de concretar la aportación económica municipal para el ejercicio 2016, en los términos que se contemplan en la cláusula quinta y sexta del citado convenio marco. En el texto aprobado, figuraba como secretario general de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano, (UGT-PV), Don *****.

Segundo. En fecha 5 de octubre de 2016, el vicesecretario general y de Recursos de la entidad UGT presenta escrito por Registro de Entrada en el que comunica a este Ayuntamiento la designación, tras la celebración del VIII Congreso nacional ordinario celebrado en el mes de mayo, de un nuevo secretario general de la organización sindical, D. Ismael Sáez Vaquero, debiéndose proceder, por tanto, a la modificación del texto de la adenda a fin de que sea suscrita por el representante legal de dicha organización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dispone que: "Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos".

2º. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3º. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de la RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el texto de la adenda al convenio marco de colaboración, entre el Ayuntamiento de Valencia y CC.OO.-PV, UGT-PV, CEV y USO-CV, para la creación de empleo y fomento de la iniciativa empresarial, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de septiembre de 2016, a los únicos efectos de reflejar en el mismo la nueva designación de secretario general de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano, (UGT-PV), CIF nº. G-46949863, que recae en la persona de Don Ismael Sáez Vaquero, según la comunicación efectuada por la citada Organización sindical en fecha 5 de octubre de 2016 y que consta acreditada en el expediente."

64. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000370-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el pla d'ocupació 'València Activa Treball II 2016' i les bases que han de regular el procés selectiu derivat d'este.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Como complemento al Plan "València Activa Treball 2016", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016, mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo, en fecha 4 de octubre de 2016 se insta el inicio de las actuaciones y trámites necesarios para la aprobación y puesta en marcha del Plan "València Activa Treball II 2016", de conformidad con la memoria elaborada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, a fin de cubrir necesidades urgentes e inaplazables requeridas por distintos servicios municipales.

Segundo. De la memoria elaborada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento y del informe del Servicio de Personal de fecha 3 de octubre de 2016, cabe destacar:

- Que el Plan tiene como objeto la contratación de 46 personas desempleadas de la ciudad de Valencia, competentes para la realización de funciones de: Técnico/a en Actividades Físicas y Deportivas, Técnico/a en Animación Sociocultural, Agente Censal, Coordinación, Personal Técnico Superior (ADE, Biología, Community Manager, Psicología, RRLL). Estando prevista una duración de 6 meses, con inicio el 15 de noviembre de 2016, y una jornada laboral de 35 horas semanales.

- Que todas las contrataciones se han programado a petición del Servicio de Mayores; Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo; Deportes; Parques y Jardines, y del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia que han solicitado la contratación de diversos perfiles, restringidos a la realización de los proyectos concretos previstos por los distintos servicios solicitantes, proyectos de carácter específico con plazo concreto de ejecución y finalización, necesarios para cubrir necesidades urgentes e

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



inaplazables no contempladas entre las funciones habituales prestadas por el personal de los respectivos servicios, fundamentando dicha necesidad así como determinando las funciones a realizar.

- Que todas las contrataciones son adecuadas para cubrir necesidades urgentes e inaplazables descritas en los proyectos a ejecutar y restringidas a la realización de los siguientes trabajos:

- Animación sociocultural de personas mayores: acceso a bienes culturales, uso de los recursos sociales y culturales municipales.
- Desarrollar un programa de actividades deportivas: gimnasia de mantenimiento, yoga, taichí, bailes de salón.
- Recogida de información de viviendas turísticas.
- Impartición de talleres a alumnado de primaria, secundaria, ciclos formativos y escuelas de adultos/as de emprendimiento.
- Pase y análisis de cuestionarios.
- Prospección del tejido empresarial susceptibles de insertar a diversos colectivos.
- Activar las redes sociales con relación al empleo.
- Acercar al alumnado la terminología y los conceptos propios del emprendimiento, adaptándolos a los distintos grupos de edad.
- Incrementar los niveles de práctica de actividad física y deportiva saludable y sin riesgos de la población valenciana.
- Fomento de la Biodiversidad urbana: Diagnóstico de situación, Creación Observatorio municipal, Plan de comunicación, Red de "Hoteles para insectos", Formación sobre Biodiversidad, etc.

- Que el coste total previsto del Plan "València Activa Treball II 2016" asciende a 610.285,16 € que, para el supuesto de inicio previsto, se distribuirían de la siguiente forma: En el ejercicio 2016, el coste previsto para capítulo I de Haberes y SS, asciende a 152.510,18 €, de los cuales 114.885,26 € corresponden a haberes y 37.624,92 € son costes de seguridad Social. En el ejercicio 2017, el total asciende a 457.774,98€, de los cuales 333.537,85 € corresponden a haberes, 109.233,6 5 € a SS y 15.003,48 € se refieren a gastos de indemnización.

Tercero. Por el Servicio de Empleo, y consensuado previamente con los representantes del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Valencia y aquellos legalmente facultados para ello, se han redactado las Bases de selección, al objeto de llevar a cabo el proceso selectivo del personal a contratar en el Plan "València Activa Treball II 2016".

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en relación a la contratación de personal laboral temporal.

II. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Establecer como sectores, funciones y categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, los siguientes perfiles: Técnico/a en Actividades Físicas y Deportivas, Técnico/a en Animación Sociocultural, Agente Censal, Coordinación, Personal Técnico Superior (ADE, Biología, Community Manager, Psicología, RRLL), y restringidos a los siguientes trabajos:

- Animación sociocultural de personas mayores: acceso a bienes culturales, uso de los recursos sociales y culturales municipales.
- Desarrollar un programa de actividades deportivas: gimnasia de mantenimiento, yoga, taichí, bailes de salón.
- Recogida de información de viviendas turísticas.
- Impartición de talleres a alumnado de primaria, secundaria, ciclos formativos y escuelas de adultos/as de emprendimiento.
- Pase y análisis de cuestionarios.
- Prospección del tejido empresarial susceptibles de insertar a diversos colectivos.
- Activar las redes sociales con relación al empleo.
- Acercar al alumnado la terminología y los conceptos propios del emprendimiento, adaptándolos a los distintos grupos de edad.
- Incrementar los niveles de práctica de actividad física y deportiva saludable y sin riesgos de la población valenciana.
- Fomento de la Biodiversidad urbana: Diagnóstico de situación, Creación Observatorio municipal, Plan de comunicación, Red de "Hoteles para insectos", Formación sobre Biodiversidad, etc.

Segundo. Aprobar el Plan "València Activa Treball II 2016", dirigido a la contratación de 46 personas desempleadas de la ciudad de Valencia, en los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, aprobados en el punto anterior, de conformidad con los proyectos desarrollados por los servicios municipales solicitantes y la Memoria elaborada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento. El Plan tendrá una duración prevista de 6 meses, con una jornada laboral de 35 horas semanales. La ejecución del Plan de Empleo "Valencia Activa Treball II 2016", queda supeditada a la autorización de los gastos de personal derivados del mismo y que aparecen detallados en la citada memoria.

Tercero. Aprobar las bases de selección que deben regular el proceso selectivo del personal a contratar, que a continuación se transcriben, e iniciar los trámites para la selección del personal de conformidad a las mismas:

"Bases para la selección de personal para el Plan de Empleo València Activa Treball II 2016"

PRIMERA. OBJETO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Formación y Empleo, tiene como objetivo mejorar la eficacia de las políticas de empleo en la ciudad de Valencia. A tal fin

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



se aprobará el Pla València Activa Treball II 2016, cuya finalidad es la contratación de personas desempleadas en categorías profesionales prioritarias que cubran necesidades urgentes e inaplazables, de conformidad a los perfiles preferentes aprobados mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Este programa se dirige a todos los colectivos de desempleados, de acuerdo con los perfiles previstos, con el objetivo de mejorar su inserción en el ámbito laboral, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar y la experiencia profesional que se requiera en cada uno de los puestos del Pla València Activa Treball II 2016.

SEGUNDA. PERSONAL A CONTRATAR, FUNCIONES Y PERFILES

El objetivo de este Pla València Activa Treball II 2016 es la contratación de 46 personas desempleadas de la ciudad de Valencia, competentes para la realización de proyectos concretos, con funciones como: Técnico/a en Actividades Físicas y Deportivas, Técnico/a en Animación Sociocultural, Agente Censal, Coordinación, Personal Técnico Superior (ADE, Biología, Community Manager, Psicología, RRLL). Con una duración de ejecución de cada proyecto de 6 meses y una jornada laboral de 35 horas semanales.

Todas las contrataciones son adecuadas para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables descritas en los proyectos desarrollados, restringidas a las siguientes tareas:

- *Animación sociocultural de personas mayores: acceso a bienes culturales, uso de los recursos sociales y culturales municipales.*
- *Desarrollar un programa de actividades deportivas: gimnasia de mantenimiento, yoga, taichí, bailes de salón.*
- *Recogida de información de viviendas turísticas.*
- *Impartición de talleres a alumnado de primaria, secundaria, ciclos formativos y escuelas de adultos/as de emprendimiento.*
- *Pase y análisis de cuestionarios.*
- *Prospección del tejido empresarial susceptibles de insertar a diversos colectivos.*
- *Activar las redes sociales con relación al empleo.*
- *Acercar al alumnado la terminología y los conceptos propios del emprendimiento, adaptándolos a los distintos grupos de edad.*
- *Incrementar los niveles de práctica de actividad física y deportiva saludable y sin riesgos de la población valenciana.*
- *Fomento de la Biodiversidad urbana: Diagnóstico de situación, Creación Observatorio municipal, Plan de comunicación, Red de "Hoteles para insectos", Formación sobre Biodiversidad, etc*

Todas las contrataciones se han programado a petición de las personas responsables de los servicios: Servicio de Mayores, Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo, Servicio Parques y Jardines, Servicio Deportes y Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia que han solicitado a la Concejalía de Formación y Empleo la contratación de los perfiles que consideran urgentes e inaplazables, fundamentando dicha necesidad en los proyectos desarrollados al respecto así como determinando las funciones a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



realizar. Todas las personas finalmente contratadas, serán coordinadas por el servicio al que queden adscritos durante el periodo de desarrollo del proyecto, y velarán por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, así como el control de asistencia diaria al lugar de trabajo.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Para la selección del personal a contratar, se realizará sondeo en la base de datos de la Agencia de Colocación apunt del Ayuntamiento de Valencia, siguiendo con el protocolo de actuación de la Agencia de Colocación, sin perjuicio de poder realizar oferta genérica de empleo a la oficina correspondiente del SERVEF en el caso de no haber suficientes personas candidatas para proceder a la selección de cada uno de los puestos, quien remitirá a las personas candidatas, inscritas en el Servef y empadronadas en la ciudad de Valencia a la fecha de la aprobación del Plan y que cumplan con los perfiles solicitados.

En cualquiera de los casos, las personas candidatas deberán estar empadronadas en el término municipal de Valencia, inscritas y en situación de activo en la agencia de colocación apunt y Servef antes de la aprobación del Plan.

2. Una vez aprobado el Plan, se procederá a realizar el sondeo oportuno desde la agencia de colocación apunt, según los datos obrantes en ese momento de las persona desempleadas.

3. El servicio de Empleo y Emprendimiento será el órgano instructor del procedimiento. Los sindicatos legalmente facultados podrán designar representantes para colaborar con el personal técnico del servicio encargado del proceso de selección.

CUARTA. PROCESO DE BAREMACIÓN

1. Los criterios de baremación serán los siguientes (máx 65 puntos):

A. Población desempleada de larga duración.

Se considera parada de larga duración a las personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo competente, al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su atención: 20 puntos

Documentación acreditativa: Certificado de periodos de inscripción.

B. Situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar, incluida la persona candidata, sin prestaciones ni ayuda económica. Requerirá la presentación de dos certificados: certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) o, en su defecto, autorización firmada por cada uno de los miembros de la unidad familiar en desempleo para su consulta por parte del Ayuntamiento de Valencia; y certificado de la situación laboral del SERVEF. 5 puntos por miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 15 puntos

Documentación acreditativa. Certificado del SEPE de percepción o no de ayuda económica y certificado de situación laboral del SERVEF.

C.Experiencia laboral: superior al requisito mínimo exigido: 10 puntos

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Documentación acreditativa. Informe de la Vida laboral actualizada, y contratos de trabajo referidos al puesto para el que opta.

D.Fomento de mayor participación: Con la finalidad de fomentar la participación, se valorará con mayor puntuación el acceso de aquellas personas que no hayan participado todavía en últimas ediciones de Planes de Empleo de gestión municipal : (máx. 10 puntos)

a. Participación en Planes de Empleo 2015 y 2016: 0 puntos

b. Participación en Planes de Empleo 2014: 5 puntos

c. No haber participado en ninguna edición o haber participado en ediciones anteriores al 2014: 10 puntos

Documentación acreditativa: Se comprobará de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

E.Entrevista cualificación: 10 puntos

Se valorarán los siguientes ítems: 1.actitud, 2.aptitud, 3.motivación, 4.eficacia y 5.formación referida al puesto al que se opta.

Se puntuará con un máximo de 2 puntos cada uno de los anteriores ítems.

2. En caso de empate tendrán preferencia las personas desempleadas con mayor período de permanencia como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo (SERVEF) y las personas que no hayan sido contratadas en Planes de Empleo de gestión municipal anteriores.

3. La baremación se realizará a todas las personas desempleadas seleccionadas por la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Valencia y que se presenten al proceso aportando la documentación requerida. La baremación, según los criterios establecidos, se realizará por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento con la participación de los representantes designados, en su caso, por las secciones sindicales.

4. Las contrataciones se efectuarán con las personas desempleadas que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso de selección.

5. No podrá seleccionarse para su contratación a más de un miembro de la unidad familiar.

6. El rechazo de la oferta de empleo por parte de la persona desempleada se acreditará documentalmente, mediante renuncia firmada por la persona interesada.

QUINTA. SUSTITUCIONES

Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimientos de contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación que haya resultado en el proceso de selección, conforme al acta de selección y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios y la web del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Estas sustituciones se podrán realizar, únicamente, durante la primera mitad de vigencia del contrato."

65. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-004512-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la realització d'una campanya publicitària per a difondre el procés participatiu sobre espai públic i mobilitat per al barri del Botànic.		

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado del Área de Movilitat Sostenible y Espai Públic del 6 de octubre de 2016, se propone iniciar los trámites oportunos tendentes a la aprobación de la campaña publicitaria "Proceso participativo sobre espacio público y movilidad en el barrio del Botànic".

Segundo. Por Resolución de Alcaldía GG-422, de fecha 30 de septiembre de 2016, se aprobó la contratación de la "Elaboración de un proceso participativo de espacio público y movilidad en el Barrio del Botànic."

Tercero. El expediente no implica gasto alguno adicional para esta Corporación habida cuenta que el mismo se realizará con cargo al adjudicatario del contrato de "Proceso participativo sobre espacio público y movilidad en el barrio del Botànic".

Fundamentos de Derecho

I. El órgano competente para la aprobación de la campaña publicitaria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. La Ley 6/2011, de Movilidad, de la Generalitat Valenciana.

III. Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la realización de la campaña publicitaria para difundir el proceso participativo sobre espacio público y movilidad para el barrio Botànic de la ciudad de Valencia, en la que se tomen en consideración las demandas de la ciudadanía y la realidad del tejido social de la Ciudad, teniendo en cuenta la necesaria implicación de los valencianos y valencianas en la discusión y definición del nuevo modelo de participación para la Ciudad."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



66. (E 17)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2015-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de construcció del carril bici en la ronda interior de la ciutat de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.			

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016 aprobó el proyecto para la ejecución de la obras de "Construcción del carril bici en la ronda interior" y dispuso contratar su ejecución, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 704.520,12 €, más 147.949,23 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21 %, lo que hace un total de 852.469,35 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 01 de junio de 2016 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 27 de junio de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 21 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	J. LLOPIS VIDAL, S.A.
2ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
3ª	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
4ª	COMSA, S.A.U.
5ª	BECSA, SA.U.
6ª	CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A.U.
7ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.
8ª	GEOVICIL, S.A.
9ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
10ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.
11ª	JOFIBA, S.A.
12ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.
13ª	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
14ª	CLÁSICA URBANA, S.L.
15ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, S.L.
16ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
17ª	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.
18ª	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.
19ª	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
20ª	SERANCO, S.A.
21ª	ELSAMEX, S.A.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 28 de junio de 2016, así como el 01 de julio de 2016 para los sobres recibidos por correo, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, concediéndole plazo a las empresas J. LLOPIS VIDAL, SA, COMSA, SAU y CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL, para subsanar los defectos de documentación de que adolecen; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 05 de julio de 2016 a las 12 horas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N° 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Movilidad Sostenible, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Movilidad Sostenible el 29 de julio de 2016 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	J. LLOPIS VIDAL, S.A.	10,00
2ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	32,50
3ª	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	19,67
4ª	COMSA, S.A.U.	17,50
5ª	BECSA, S.A.U.	23,00
6ª	CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A.U.	16,00
7ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	23,17
8ª	GEOVICIL, S.A.	30,33
9ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	41,00
10ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	22,17
11ª	JOFIBA, S.A.	22,00
12ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	25,33
13ª	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20,33
14ª	CLÁSICA URBANA, S.L.	30,50
15ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, S.L.	22,00
16ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	27,50
17ª	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	31,83
18ª	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	38,17
19ª	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	24,00
20ª	SERANCO, S.A.	30,00
21ª	ELSAMEX, S.A.	22,00

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 04 de agosto de 2016 en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº 3), quedando fijado para el día 11 de agosto de 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE N° 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 22 de agosto de 2016 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que pone de manifiesto que las ofertas nº 2, 5, 13, 14 y 19 podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración contenido en el apartado 11.1.1. del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares. No obstante es objeto de valoración y al ser la baja mayor es la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	J. LLOPIS VIDAL, S.A.	19,59
2ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	40,66
3ª	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	29,43
4ª	COMSA, S.A.U.	21,57
5ª	BECSA, S.A.U.	41,30
6ª	CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A.U.	25,22
7ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	37,40
8ª	GEOVICIL, S.A.	29,70
9ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	37,95
10ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	34,70
11ª	JOFIBA, S.A.	35,96
12ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	29,61
13ª	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	51,00
14ª	CLÁSICA URBANA, S.L.	40,15
15ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, S.L.	23,76
16ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	31,32
17ª	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	26,75
18ª	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	33,59
19ª	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	42,83
20ª	SERANCO, S.A.	33,86
21ª	ELSAMEX, S.A.	26,83

Habiendo sido identificadas cinco proposiciones anormales o desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a la baja ofertada previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; posteriormente, una vez presentada por las mercantiles TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA, BECSA, SAU, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA, y POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL, la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



documentación justificativa de sus ofertas (nº 2, 5, 13 y 19, respectivamente) se dio traslado del expediente al Servicio de Mobilitat Sostenible, emitiendo un informe el 25 de septiembre de 2016, en el que pone de manifiesto, que entiende que ninguna de las empresas ha justificado convenientemente su oferta, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, por lo que propone la desestimación de las justificaciones presentadas; por su parte la mercantil CLÁSICA URBANA, SL, no ha presentado justificación de su oferta (oferta nº. 14).

Tras esto, en fecha 29 de septiembre de 2016 el Servicio Económico Presupuestario emite informe en que procede nuevamente a valorar las ofertas en lo relativo al precio.

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Mobilitat Sostenible y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	41	51,00	92,00
2ª	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	38,17	44,05	82,22
3ª	SERANCO, S.A.	30	44,48	74,48
4ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	23,17	50,12	73,29
5ª	JOFIBA, S.A.	22	47,82	69,82
6ª	GEOVICIL, S.A.	30,33	37,85	68,18
7ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	22,17	45,82	67,99
8ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	27,5	40,43	67,93
9ª	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	31,83	33,15	64,98
10ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	25,33	37,71	63,04
11ª	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	19,67	39,79	59,46
12ª	ELSAMEX, S.A.	22	35,65	57,65
13ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, S.L.	22	28,37	50,37
14ª	CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A.U.	16	30,71	46,71
15ª	COMSA, S.A.U.	17,5	24,87	42,37
16ª	J. LLOPIS VIDAL, S.A.	10,00	21,73	31,73

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de octubre de 2016, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concretados en el apartado 11.1.1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Mobilitat Sostenible y del Servicio Económico Presupuestario, es la presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A-46/015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veintidós unidades y trece centésimas (19,80%) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un plazo de garantía adicional de cuatro (4) años, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras de “Construcción del carril bici en la ronda interior”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 2, 5, 13 y 19, respectivamente presentadas por las mercantiles, TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA, BECSA, SAU, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA, y POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que por un lado, conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Mobilitat Sostenible, las empresas no han justificado convenientemente las ofertas nº. 2, 5, 13 y 19, por las razones que expresamente indica en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, y, por otro lado, la oferta nº. 14 presentada por la empresa CLÁSICA URBANA, SL, por no haber presentado justificación de su oferta en el plazo de audiencia ofrecido al efecto.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Mobilitat Sostenible y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	41	51,00	92,00
2ª	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	38,17	44,05	82,22
3ª	SERANCO, S.A.	30	44,48	74,48
4ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	23,17	50,12	73,29
5ª	JOFIBA, S.A.	22	47,82	69,82
6ª	GEOVICIL, S.A.	30,33	37,85	68,18
7ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	22,17	45,82	67,99
8ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	27,5	40,43	67,93
9ª	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	31,83	33,15	64,98
10ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	25,33	37,71	63,04
11ª	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	19,67	39,79	59,46
12ª	ELSAMEX, S.A.	22	35,65	57,65
13ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, S.L.	22	28,37	50,37
14ª	CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A.U.	16	30,71	46,71
15ª	COMSA, S.A.U.	17,5	24,87	42,37
16ª	J. LLOPIS VIDAL, S.A.	10,00	21,73	31,73

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº A-46/015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de diecinueve unidades y ochenta centésimas (19,80 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 565.025,13 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 118.655,27 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 683.680,40 € y por un plazo de garantía adicional de cuatro (4) años, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 28.251,25 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 683.680,40 € se realizará con cargo a la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00075, ítem 2016/007480.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

67. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001474-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins de tres subalterns/es .		

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents que es troben en l'expedient, l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, el decret del delegat de Personal de 28 de setembre de 2016 i l'acord de Junta de Govern Local, de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2016, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar com a subalterns interins, amb efectes de l'endemà a la notificació de l'acord que s'adopte, i sempre a partir del dia 11 d'octubre de 2016, a les següents persones, integrants totes elles de la Borsa de Treball constituïda a aquest efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 13 d'octubre de 2006, sent adscrits en els Servicis i llocs amb nombres de referències que s'assenyalen a continuació, posats tots ells vacants i no reservats a funcionaris/as de carrera.

1. *****, adscrita al Servei d'Acció Cultural, referencia lloc de treball 3335, no reservat a funcionari/a de carrera i amb barem retributiu AP.13.313.313.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. *****, adscrit al Servei d'Acció Cultural, referència lloc de treball 6511, no reservat a funcionari/a de carrera i amb barem retributiu AP.13.223.223.

3. *****, adscrit al Servei d'Acció Cultural, referència lloc de treball 6658, no reservat funcionari/a de carrera i amb barem retributiu AP.13.223.223.

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen aquestes places. Així mateix quedaran sense efecte si l'informe emès per l'oficina de medicina laboral declarara a les persones interessades no aptes per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu:

Ap.13.313.313, Sou Base: 553,96 €; Complement Específic: 658,59 €; Complement de Destinació: 285,36 €.

Ap.13.223.223, Sou Base: 553,96 €; Complement Específic: 759,61 €; Complement de Destinació: 285,36 €.

Tot açò, sense perjudici de la productivitat que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per a atendre la despesa que suposa l'expedient, a partir del dia 11 d'octubre de 2016, que ascendeix a 19.926,52 €, existeix crèdit adequat al mateix utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, en conseqüència, autoritzar i disposar la quantitat de 19.926,52 € que suposa despesa derivada dels nomenaments proposats amb càrrec a les següents aplicacions pressupostàries:

2016/CC100/33400/12005, 12009, 12100, 12101, 15000 I 16000, per import de 19.926,52 €.

I declarar disponible la quantitat de 6.682,77 € en les següents aplicacions pressupostàries:

2016/CC100/33800/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, per l'import de 6.682,77 €.

Tot açò de conformitat amb l'operació de despeses 2016/568.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Cinquè. Tots els llocs de treball es troben adscrits en Servicis i amb barems diferents als requerits i, fent ús de la potestat d'autoorganització ha de procedir-se a la modificació de la seua adscripció orgànica i barems, en la forma i sentit que s'indica en la següent taula, modificant en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de treball:

Referència	Llocs de Treball Barem Reserva	Adscripció
3335	Personal Subaltern (PH). Barem: AP.13.313.313 Vacante y no reservat a Funcionari/a de carrera.	Servici d'Acció Cultural
6511	Personal Subaltern (PH-N1-F1) Barem: AP.13.223.223 Vacant y no reservat a Funcionari/a de carrera.	Servici d'Acció Cultural
6658	Personal Subaltern (PH-N1-F1) Barem: AP.13.223.223 Vacant y no reservat a Funcionari/a de carrera.	Servici d'Acció Cultural."

68. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000633-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la constitució d'una borsa de treball d'auxiliars administratius/ives per millora d'ocupació.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servici Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan de selecció que hi ha jutjat el procés convocat a este efecte, borsa de treball per a futurs nomenaments per millora d'ocupació d'auxiliars administratius/ves d'esta Corporació, integrada per les i els aspirants que a continuació s'indiquen, ordenats de major a menor puntuació total obtinguda:

Nº.	COGNOMS, NOM
-----	--------------

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : C067 o7u0 agu6 UIfo SvcC vRb0 Ig0=

1	*****
2	*****
3	*****
4	*****
5	*****
6	*****
7	*****
8	*****
9	*****
10	*****
11	*****
12	*****
13	*****
14	*****
15	*****
16	*****
17	*****
18	*****
19	*****
20	*****
21	*****
22	*****
23	*****
24	*****
25	*****
26	*****
27	*****
28	*****

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : C067 07u0 agu6 UIfo SvcC vRb0 Ig0=

29	*****
30	*****
31	*****
32	*****
33	*****
34	*****
35	*****
36	*****
37	*****
38	*****
39	*****
40	*****
41	*****
42	*****
43	*****
44	*****
45	*****
46	*****
47	*****
48	*****
49	*****
50	*****
51	*****
52	*****
53	*****
54	*****
55	*****
56	*****

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : C067 o7u0 agu6 UIfo SvcC vRb0 Ig0=

57	*****
58	*****
59	*****
60	*****
61	*****
62	*****
63	*****
64	*****
65	*****
66	*****
67	*****
68	*****
69	*****
70	*****
71	*****
72	*****
73	*****
74	*****
75	*****
76	*****
77	*****
78	*****
79	*****
80	*****
81	*****
82	*****
83	*****
84	*****

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : C067 o7u0 agu6 UIfo SvcC vRb0 Ig0=

85	*****
86	*****
87	*****
88	*****
89	*****
90	*****
91	*****
92	*****
93	*****
94	*****
95	*****
96	*****
97	*****
98	*****
99	*****
100	*****
101	*****
102	*****
103	*****
104	*****
105	*****
106	*****
107	*****
108	*****
109	*****
110	*****
111	*****
112	*****

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



113	*****
114	*****
115	*****
116	*****
117	*****
118	*****

Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base novena de què regixen la convocatòria, caducarà quan hagen sigut cridades totes les persones integrants de la mateixa, quan es constituïska una nova borsa de treball de la mateixa categoria que provinga d'una oposició, o quan transcorreguts cinc anys des de la seua constitució, es decidisca per la Corporació realitzar una altra borsa de treball."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209